



AUDITORIA DE GESTIÓN

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

AUDITORIA DE GESTIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE), FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 152/2006, de fecha 8 de febrero del 2006, la Contraloría General de la República ha dispuesto una Auditoria de Gestión a la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, dependiente de la Universidad del Este, correspondiente al periodo 2005. Por Resolución CGR N° 1224 de fecha 10 de agosto de 2006 “Por la cual se dispone la desafectación del funcionario Agustín Lledo Royg, de los trabajos dispuestos por la Resolución CGR N° 152/06”

Por Nota N. N° 1255/2005 del 24 de noviembre de 2005 - Expediente CGR N° 5559/05, el Rector de la Universidad Nacional del Este UNE, comunica que:(...) “*Por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 058/05 de 02 de noviembre del 2005, se ha realizado la intervención de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE por un periodo de 30 días , a partir del 02/11/05 hasta el 02/12/05 (...)*”

En la Nota N° 1342/05, del 21 de diciembre de 2005, el Rector de la UNE, Licenciado Víctor Alfredo Britez Chamorro, eleva a este Organismo Superior de Control el resultado de la intervención de la Universidad Nacional del Este, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en donde solicita un Examen Especial o Auditoria, de la Gestión del Decano, Prof. Dr. Higinio Ramón Pitta Mercado.

Por Nota Oficio N° 1210, de fecha 24 de febrero de 2005, el Fiscal Penal Alfredo Acosta Heyn solicita a esta Contraloría General se sirva (...) “*proceder al Examen Especial de Auditoria, Fiscalización, Vigilancia, Ejecución, Liquidación y Juzgamiento de las Cuentas correspondientes y asignadas a la Universidad Nacional del Este y la filial de Saltos del Guaira (...)*”

2. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del Examen consistió en el análisis de los documentos referentes a los Ingresos y Egresos de la institución, a los efectos emitir una conceptualización sobre la Economía, Eficiencia y Eficacia, en el cumplimiento de objetivos, planes, programas y proyectos preparados y desarrollados por la misma institución, en virtud de la misión y visión de la misma y obtener evidencia suficiente y competente que sirva de base para opinar sobre la legalidad de la ejecución de los saldos expuestos en los estados contables y presupuestarios, como así también la



Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en relación a las áreas examinadas

3. ALCANCE DEL EXAMEN

La Auditoria de Gestión comprendió la verificación de documentos referentes a los Ingresos y Egresos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005, y la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en relación a las áreas examinadas.

Así mismo, se han evaluado las conclusiones a las que arribaron la Comisión Interventora sobre las distintas áreas analizadas por las mismas confrontándose en forma puntual con las conclusiones y observaciones de este equipo auditor.

La Auditoria fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditorias aplicables al Sector Público y las Normas Internacionales de Auditoria; las que requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, y la Comisión Interventora intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

Nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

4. LIMITACIONES AL TRABAJO

La dilación en la provisión de documentos, y la dificultad para el traslado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con sede en Ciudad del Este, ha ocasionado atrasos para la culminación de los trabajos.

Existencia de gran cantidad de documentación perteneciente a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en poder de la Comisión Interventora, lo que imposibilitó que la Unidad Académica pueda remitir al equipo auditor los documentos solicitados, así como algunos aspectos relacionados al Informe de la Comisión Interventora, remitida a este Ente Superior de Control para su evaluación que estaba sustentado en documentos que la Comisión Interventora ha retirado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, por motivos de la intervención, lo que no permitió la posibilidad de contar con otra fuente de información.



5. MARCO LEGAL

- Constitución Nacional de la República del Paraguay
- Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”
- Ley 250/93 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este”
- Ley 136/93 “De Universidades”
- Ley 2350/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”
- Decreto del Poder Ejecutivo N° 4810/05 “ Por la cual se reglamenta la Ley 2350/04 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”
- Ley N° 1535/99 “ De Administración Financiera del Estado”
- Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”
- Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNE
- Reglamento General de la Universidad Nacional del Este.

6. AUTORIDADES

El gobierno de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, fue ejercido en el periodo lectivo 2005 por el Consejo Directivo y el Decano, Art.- 29º - Ley N° 250/93 “Carta Orgánica de la Universidad del Este (UNE)”:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS
Decano	Prof. Dr. Higinio Ramón Pitta Mercado
Vice – Decano	Prof. Dr. Francisco García de Zúñiga
Docente en Ejercicio	Abogado Porfirio Garcete
Docente en Ejercicio	Abogado Adelio Aquino
Docente en Ejercicio	Abogado Jorge Antonelli
Docente en Ejercicio	Abogado Oscar Kuchenmeister
Docente en Ejercicio	Abogado Lulio Gamarra
Graduado no Docente	Abogado Blas Antonio Pereira Vera
Representante Estudiantil	Univ. Pedro Nicolás Guzmán
Representante Estudiantil	Univ. Juan Sosa

7. OBJETIVO DE LA ENTIDAD AUDITADA

La Facultad de Derechos y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional del Este, es una institución de derecho público autónomo con personería, que se regirá por la Ley 136/93 “De Universidades” y por la Ley 250/93 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este”. El patrimonio de la institución estará formado por los bienes muebles e inmuebles asignados por el Estado para su funcionamiento, los aportes que disponga anualmente la Ley de Presupuesto y los Recursos que perciba por los aranceles universitarios y de derechos y cuotas que por sus servicios recauden.



8. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor ilustración, nuestro informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I	ANALISIS ORGANIZACIONAL
CAPITULO II	EVALUACION DEL INFORME DE LA COMISION INTERVENTORA
CAPÍTULO III	PROCESO DE PLANEACION
CAPÍTULO IV	PROCESO DE ORGANIZACIÓN
CAPÍTULO V	PROCESO DE DIRECCION
CAPÍTULO VI	EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO VII	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



CAPITULO I

ANALISIS ORGANIZACIONAL

La Ley N° 250/93 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este” crea la Universidad Nacional del Este, que es una Institución de Derecho Público, Autónoma con personería jurídica, que se rige por la Ley N° 136/93 “De Universidades” y la Ley N° 250/93. La cual esta integrada por Facultades, Institutos, Escuelas, Centros y otras unidades y servicios que pudieran ser creadas.

Por Resolución N° 10/94 de fecha 05/10/94 del Consejo Superior Universitario se crea la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que integra la Universidad Nacional del Este, y se rige por las leyes y reglamentos pertinentes.

CUENTA CON EL SIGUIENTE MARCO POLÍTICO:

- ❖ Organizar e implementar Cursillo de Ingreso.
- ❖ La Política Institucional se orienta a ofrecer cursos a la comunidad en materia de Derecho y Ciencias Sociales del 1° al 6° Curso.
- ❖ Capacitar a los funcionarios y profesores para brindar un mejor servicio
- ❖ Realizar la ejecución del presupuesto conforme a las directivas por la ley de su creación y las políticas del Gobierno Nacional.

SON FINES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES:

- ❖ El cultivo, la enseñanza y la difusión de Ciencias Jurídicas
- ❖ La formación profesional superior en función a los requerimientos de recursos humanos para el desarrollo jurídico-social del país, en especial de la región.
- ❖ La formación de Investigadores en las Ciencias del Derecho.
- ❖ Contribuir a la elevación cultural búsqueda de soluciones jurídicas a los planes regionales, nacionales y de interés para la humanidad.

SON OBJETIVOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES:

- ❖ Lograr la formación integral de los distintos profesionales en el campo de Derecho y Ciencias Sociales.
- ❖ Promover las investigaciones científicas y tecnológicas, para satisfacer las necesidades del estudiante y docente de la Facultad.
- ❖ Ofrecer servicios a la Comunidad, con la extensión Universitaria y la Asesoría Jurídica en las materias prácticas por parte de los alumnos del último año y con la asistencia de los profesores.
- ❖ Realización del Cursillo de Ingreso para el año 2005/2006.
- ❖ Capacitación permanente de los funcionarios y/o profesores de la Institución.



SON METAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

- ❖ Organizar e implementar el cursillo año 2005/2006
- ❖ Curso de post-graduación a nivel nacional e internacional en Ciencias Sociales, que contribuya a aumentar la calidad de los conocimientos, con publicación de los trabajos por los mismos.
- ❖ Impartir clases teóricas a los alumnos del 1° al 6° curso.
- ❖ Cumplir con el cronograma de actividades previstas para el año, tales como la graduación de los alumnos del 6° curso y charlas de formación para profesores de la carrera de Derecho y Ciencias Sociales.

LOS COMPONENTES PRINCIPALES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES SON:

- ❖ El Consejo Superior Universitario, que es ejercido por el gobierno de la Universidad Nacional del Este, en concordancia con la política universitaria definida por la Asamblea Universitaria y las disposiciones de la Ley N° 250/93 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este” esta integrada por:
 - ✓ El Rector
 - ✓ El Vice-Rector
 - ✓ Los Decanos
 - ✓ Un docente por cada facultad
 - ✓ Un graduado no docente y ,
 - ✓ Tres estudiantes.

Los deberes y atribuciones del Consejo Superior son ejercer la jurisdicción Superior Universitaria, resolver la intervención de cualquiera de la Unidades Académicas con el acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros; la creación de nuevas Unidades Académicas, establecer las condiciones de convalidación de los títulos profesionales y diplomas otorgados por otras universidades y resolver en cada caso su admisión, las condiciones de adjudicación de las becas de origen nacional o extranjero, aprobar los aranceles universitarios fijados por las Unidades Académicas, las cuentas de inversión presentadas por el Rector, los planes de estudios y reglamentos internos propuestos por las unidades académicas, disponer de los bienes pertenecientes a la Universidad Nacional del Este, ejercer la administración general de los bienes y rentas de la Universidad, dictar el Reglamento General de la Universidad, nombrar a los profesores Titulares, Adjuntos, y Asistentes a propuestas, por iniciativa propia o a propuesta de los Consejeros Directivos de la Facultades y otorgar el título de Doctor HONORIS CAUSA , PROFESOR HONORARIO y PROFESORES EMÉRITO, otorgar becas, premios y recompensas por las obras trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la universidad, por iniciativa propia o propuesta de las Unidades Académicas.



EL CONSEJO DIRECTIVO QUE ESTA CONSTITUIDO POR:

- ❖ El Decano: profesor titular o adjunto de la facultad, nacionalidad paraguaya y poseer título máximo de esa facultad.
- ❖ El Vice Decano: profesor titular o adjunto de la facultad, nacionalidad paraguaya y poseer título máximo de esa facultad.
- ❖ 5 (cinco) docentes en ejercicio de la cátedra.
- ❖ 1(un) graduado no docente y
- ❖ 2 (dos) estudiantes

Las atribuciones del Consejo Directivo son elegir al Decano y Vice Decano, por mayoría simple, elevar al rector para su nombramiento, proponer al Consejo Superior Universitario el nombramiento de profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes.

Elaborar los planes de estudios de la facultad y someterlos a la homologación del Consejo Superior, el otorgamiento de las categorías de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y Profesor Emérito a personalidades nacionales o extranjeras, contratar a profesores, nacionales, o extranjeros, aprobar los programas de estudios y reglamentos para las distintas cátedras, nombrar profesor visitante, encargado de cátedra y auxiliar de la enseñanza, solicitar al Rector la destitución del Decano, requiriéndose para ello dos tercios de los votos del número total de miembros, conocer y resolver en grado de apelación las resoluciones y sanciones aplicadas por el decano, conceder permisos hasta seis meses con o sin goce de sueldo, establecer los aranceles de la Facultad, sometiéndolos a la aprobación del Consejo Superior Universitario, redactar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo al Consejo Superior Universitario, establecer el calendario académico de la Facultad y la estructura académica de la Facultad.

El gobierno de la Facultad es el ejercido por el Consejo Directivo y el Decano.

La Facultad cuenta con las siguientes carreras:

Universitarias de: Ciencias Políticas, Notariado y Derecho con sede en Ciudad del Este.

Universitaria de: Derecho con sede en Salto del Guairá

La Institución no cuenta con un organigrama funcional y estructura funcional aprobada en el ejercicio 2005.

Tampoco cuenta con Plan Estratégico Institucional, Plan Anual de Inversiones y Plan Operativo Anual.

Igualmente, no cuenta con Visión Institucional

Su **MISION:** Fomentar la Educación superior a nivel terciario en materia de Derecho y Ciencias Sociales en el Departamento del Alto Paraná.



PRESUPUESTO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales cuenta con un presupuesto total Gs.4.319.646.115 (Guaraníes cuatro mil trescientos diez y nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento quince) para el año 2005, el cual se desglosa en los siguientes programas:

- ❖ PROGRAMA DE ACCION y los sub.-programas : 1) “Formación de Ciencias Sociales y Jurídicas”-Sede Central 2) “Formación de Ciencias Sociales y Jurídicas”-Filial Salto del Guaira 3) “Formación en Ciencias Políticas”, conforme al presupuesto el importe es de Gs. 3.719.646.115 (Guaraníes tres mil setecientos diez y nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento quince) y conforme a la ejecución presupuestaria al 31/12/05, se obligó un importe de Gs.3.105.970.180 (Guaraníes tres mil ciento cinco millones novecientos setenta mil ciento ochenta) que representa un 83,50 % de ejecución.
- ❖ PROGRAMA DE INVERSION y el sub.-programa “Fortalecimiento de Infraestructura Física”, conforme al presupuesto el importe es de Gs.600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) se obligó un importe de Gs. 439.736.968 (Guaraníes cuatrocientos treinta y nueve millones setecientos treinta y seis mil novecientos sesenta y ocho) que representa un 73,29% de ejecución.

DIRECCIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DIRECCIÓN ACADÉMICA:

Sus funciones son: Estudiar y proponer la actualización y perfeccionamiento de los planes curriculares, los programas de estudios, del conocimiento y perfeccionamiento docente y proponer al Decano programas de cooperación con otras Universidades u organismos de cooperación, nacionales o internacionales.

Someter a su consideración por lo menos con treinta días de anticipación, al inicio del año lectivo, un plan de actividades. Presentar al decanato la memoria anual de las actividades académicas.

Dictaminar sobre convalidaciones y admisión de títulos profesionales. Establecer pautas generales y específicas para la elaboración de los “trabajos prácticos” en colaboración con los profesores de las respectivas asignaturas.

Programar, promover y realizar, así como divulgar los resultados de los trabajos de investigación sobre temas relacionados con las Ciencias Jurídicas, para el estudio de los problemas nacionales, regionales y de interés para la comunidad.

Llevar a cabo trabajos de investigación vinculados con al clasificación profesional y su relación con el mercado de trabajo y programar y desarrollar las actividades de extensión universitarias en colaboración con las entidades gremiales de graduados universitarios, de docentes, de estudiantes y de otras organizaciones vinculadas a las tareas académicas.



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:

Tiene a su cargo la Administración de los Recursos Humanos, de las adquisiciones y los pagos, el cuidado del patrimonio de la Facultad, y el mantenimiento de los servicios generales.

Elaborar el anteproyecto del Presupuesto General de la Facultad dentro de los plazos legales, preparar, si corresponde, dentro de los plazos legales, la reprogramación del presupuesto, ejercer el control permanente de la ejecución presupuestaria y preparar, anualmente, la memoria de las actividades financieras de la Facultad.

Bajo su dependencia se encuentran las siguientes secciones:

- ❖ Personal
- ❖ Giraduría
- ❖ Patrimonio
- ❖ Compras y Contrataciones
- ❖ Almacenes
- ❖ Perceptoría
- ❖ Servicios Generales
- ❖ Presupuestos y Control Presupuestario
- ❖ Contabilidad

También cuenta con las direcciones de la Carrera de Ciencias Políticas, de la Carrera de Notariado, de la Carrera de Derecho.

El Personal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales es de 114 (ciento catorce) entre funcionarios profesionales, administrativos, asistentes y operativos los cuales fueron incorporados a la Institución en diferentes niveles tales como: Personal Permanente, Contratados, Jornaleros.



CAPITULO II

EVALUACION DEL INFORME DE LA COMISION INTERVENTORA

2.1 .INTRODUCCION

Por Resolución N° 058 de fecha 2 de noviembre del 2005, el Consejo Superior Universitario dispone la Intervención de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, por la cual se resuelve en su art. 1° “Disponer la intervención de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, a partir de la fecha por el plazo de 30 días, por motivos señalados en el considerando de la presente resolución”, en su art. 2° designa los interventores.

Por Resolución N° 64/2005 de fecha 16 de noviembre, el Consejo Superior Universitario resuelve instruir sumario administrativo y se le separa temporalmente en sus funciones al Dr. Higinio Ramón Pitta Mercado, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este.

El art. 4° de la Resolución N° 64/2005 dice: “Designar interinamente como encargado del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, al Vice Decano de la Institución, Prof. Francisco García de Zúñiga, ínterin se sustancie el sumario Administrativo, quien deberá asumir el cargo inmediatamente haber culminado la intervención de la Facultad conforme se ha dispuesto, con todas las prerrogativas inherentes a las funciones del Decano.”

El art. 5° dice: “Disponer por medio de la Asesoría Jurídica del Rectorado la evaluación de los antecedentes al Juez sumariante y la representación del Consejo Superior Universitario, a los efectos de presentar otros cargos y otras pruebas si hubiere en contra del sumariado en el momento del ofrecimiento de las pruebas, elevar los antecedentes correspondientes una vez nombrado el Juez sumariante, e igualmente, disponer la elevación de una denuncia con todos los antecedentes correspondientes al Ministerio Público a fin de investigar los hechos punibles que pueden existir en la administración de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”

Por nota N° 1342/2005 de fecha 21 de diciembre del 2005, el Rector de la Universidad del Este, Lic. Víctor Alfredo Brítez, remite a este Organismo Superior de Control, el resultado de la Intervención dispuesta por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a los efectos de solicitar un Examen Especial o la auditoria de las gestiones del Decano Higinio Ramón Pitta Mercado.

A continuación se exponen las conclusiones determinadas por la Comisión Interventora y la evaluación de las mismas por parte del equipo auditor:



2.2. ASPECTOS ACADÉMICOS

Conclusión de la Comisión Interventora:

“2.2.1. Lista oficial de alumnos del año lectivo 2005

Cuando se inició la intervención, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, aún no tenía una lista oficial de alumnos matriculados; los alumnos seguían matriculándose, a pesar de que los exámenes ya se estaban iniciando.

En los considerandos de la Res. N° 021/2005, del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de fecha 01 de junio de 2005 se lee que **“El Señor Presidente Dr. Higinio Pitta informa a los señores miembros que el 31 de mayo pasado venció el plazo de matriculación, año lectivo 2005 para los alumnos de la Institución”**. Sin embargo, al iniciarse la Intervención ordenada por el Consejo Superior Universitario, en fecha 2 de noviembre de 2005, los alumnos seguían matriculándose.

En el Anexo correspondiente a los documentos respaldatorios de los aspectos académicos se puede ver la lista de alumnos que se matricularon con posterioridad a la fecha mencionada (31 de mayo), desde junio hasta noviembre del 2005, tal como se resume a continuación:

Alumnos matriculados en el mes de junio/2005	60
Alumnos matriculados en el mes de julio/2005	10
Alumnos matriculados en el mes de agosto/2005	31
Alumnos matriculados en el mes de setiembre/2005	30
Alumnos matriculados en el mes de octubre/2005	45
Alumnos matriculados hasta el 1 de noviembre/2005	5

Ante esta realidad, la Comisión interventora, se vio obligada a dictar la Res. 02/2005, en fecha 3 de noviembre de 2005 y establecer como fecha límite para la matriculación el día 9 de noviembre del año en curso. (Véase copia de la resolución en el anexo correspondiente a documentos respaldatorios de los aspectos académicos-administrativos).

Veintidós (22) alumnos tomados de sorpresa por la resolución todavía se inscribieron en los pocos días de plazo establecidos por la Comisión Interventora, alegando que en la institución no tenían el hábito de cerrar el plazo de la matriculación.”

Observación de la Contraloría General de la República N° 1: Alumnos matriculados en fecha posterior al cierre de matriculaciones

Por memorando N° 06 de fecha 11/4/06, se ha solicitado “Comprobantes de ingresos en todos sus conceptos correspondientes al Ejercicio Fiscal año 2005”

Por memorando de fecha 17 de abril del corriente, la Institución ha remitido los documentos solicitados.



Esta auditoria ha verificado los comprobantes de ingreso, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, del periodo lectivo 2005, determinándose los diferentes conceptos de ingresos, asimismo se ha verificado la Resolución N° 28/05 del 25 de abril del 2005, del Honorable Consejo Directivo, **“Por el cual se autoriza el cobro parcelado del arancel correspondiente a la matrícula año lectivo 2005, de la Facultad de Derecho U.N.E”** en su Art. 2º: **“FIJAR las fechas topes de cobro de arancel correspondiente a la Matrícula año lectivo 2005 de la siguiente forma: primera cuota hasta 29/04/2005, segunda cuota hasta el 31/05/2005”**

Al respecto, en el periodo junio a diciembre del 2005, hemos cuantificado un total de 208 alumnos matriculados, y en el siguiente cuadro se expone la diferencia determinada por esta auditoria, con relación al informe de la Comisión Interventora sobre la cantidad de matriculaciones producidas en el ejercicio lectivo:

CUADRO COMPARATIVO DE MATRICULACIONES

AÑO 2005

MATRICULADOS	CANTIDAD SEGÚN COMISIÓN INTERVENTORA	CANTIDAD SEGÚN CGR	DIFERENCIA
Alumnos matriculados en el mes de junio/2005	60	61	1
Alumnos matriculados en el mes de julio/2005	10	10	0
Alumnos matriculados en el mes de agosto/2005	31	32	1
Alumnos matriculados en el mes de septiembre/2005	30	32	2
Alumnos matriculados en el mes de octubre/2005	45	45	0
Alumnos matriculados en el mes de de noviembre/2005	5	27	22
Alumnos matriculados en el mes de de diciembre/2005		1	1
Total de matriculados desde junio a diciembre del 2005	181	208	27

Ver Anexo N° 1

Al respecto esta auditoria ha verificado la Resolución N° 021/05 de fecha 1 de junio de 2005, del CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNE **“Por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este resuelve exonerar el pago de matrícula a los alumnos de escasos recursos económicos”**



Se observa que el considerando de la citada Resolución dice textualmente:

Punto 1) “Que el señor Presidente Higinio Ramón Pitta Mercado informa a los señores miembros que el 31 de mayo pasado venció el plazo de matriculación año lectivo 2005 para los alumnos de la institución”

Punto 2) “Que existe una cantidad considerable de alumnos que solicitan exoneración de aranceles”

No obstante, en el Art.1º se resuelve aprobar la exoneración de matrículas para el año lectivo 2005, a favor de los estudiantes que presenten sus certificados de insolvencia económica o carta de pobreza

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE ha matriculado a alumnos en fecha posterior al cierre de matriculaciones, contrario a lo dispuestos en la Resolución N° 18/2004 del Honorable Consejo Directivo, “Por el cual se autoriza el cobro parcelado del arancel correspondiente a la matrícula año lectivo 2005, de la Facultad de Derecho U.N.E”, que en su Art. 2º: “**FIJAR** las fechas topes de cobro de arancel correspondiente a la matrícula año lectivo 2005 de la siguiente forma: primera cuota hasta 29/04/2005, segunda cuota hasta el 31/05/2005”

Conclusión de la Comisión Interventora:

“2.2.2. Irregularidades en la matriculación de alumnos

Del total de 1254 matriculados, en los duplicados de los recibos cotejados en la administración solamente constan los pagos de aranceles de matriculación de 793 alumnos. No hay ninguna evidencia de pago del restante de 461 alumnos también matriculados.”

Observación de la Contraloría General de la República N° 2: Diferencia en cantidad de Matriculaciones con la Comisión Interventora

Hemos cuantificado los ingresos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, verificándose un total de 1.123 (mil ciento veinte tres) **Matriculaciones**, y la percepción en dicho concepto por un monto de Gs 336.445.000 (Guaraníes trescientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil), los cuales han sido depositados íntegramente en las cuentas bancarias habilitadas al efecto.

Asimismo, hemos comprobado que se han **inscripto** un total de 965 (novecientos sesenta y cinco) **alumnos** que han abonado en forma íntegra con relación a la matrícula, de los cuales, existe un total 158 (ciento cincuenta y ocho) alumnos que abonaron en cuotas hasta cubrir su matrícula, lo cual se detalla en Anexo.

Ver Anexo N° 2



Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.2.3 Exoneración de matrícula para el año lectivo 2005.

La Resolución N° 021/2005 del Consejo Directivo aprueba “la exoneración de matrícula para el año lectivo 2005, a favor de los estudiantes que presentaren su Certificado de Insolvencia Económica o Carta de Pobreza”.

Adjunta a dicha resolución aparece, una lista de 362 nombres de personas que supuestamente fueron beneficiadas con la exoneración de aranceles, pero constan los Certificados de Insolvencia Económica de tan solo 26 de ellas.”

Observación de la Contraloría General de la República N° 3: Estudiantes exonerados sin el Certificado de Insolvencia Económica

Esta auditoria ha verificado la nómina de alumnos matriculados para el año lectivo 2005, conforme a los comprobantes de ingresos, de los cuales, la Comisión Interventora ha remitido la lista de alumnos que han sido exonerados en concepto de matrícula, conforme a la Resolución N° 021/05 de fecha 1 de junio de 2005, del CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNE ***“Por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este resuelve exonerar el pago de matrícula a los alumnos de escasos recursos económicos”***

Sobre una muestra seleccionada, se han verificado los legajos de alumnos, observándose que en los mismos no obran las respectivas Cartas de Pobreza. Sobre el punto, en un proceso de verificación in situ, se ha solicitado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, traer a la vista dicho documento, a lo que la Institución ha manifestado que el mencionado documento se hallaba en poder de la Comisión Interventora.

Al respecto, hemos accedido a los documentos, tales como: Listado de alumnos con exoneración completa y listado de alumnos con media exoneración, determinándose que solo 34 (treinta y cuatro) alumnos contaban con el debido Certificado de Insolvencia Económica.

Por memorando N° 21 se ha reiterado a la Facultad de Derecho de la UNE la remisión de la Resolución por la cual se autoriza media exoneración a alumnos.

Por nota N/DAE/137/06 la FDSCS – UNE ha remitido la Resolución N° 21/05 ***“Por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este resuelve exonerar el pago de matrícula a los alumnos de escasos recursos económicos”***, observándose que la misma no contempla la figura de ***“Media Exoneración”***

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.2.4. Además, la lista de 362 alumnos no lleva rúbrica alguna y adolece de una serie de irregularidades, como pasa a describirse:



Nombres repetidos: Se menciona en dos oportunidades los nombres de

- 1) González Roa, Joel Angel
- 2) Torres Toledo, Johana.
- 3) Siadouxs Ayala Simone Terese
- 4) Guzmán Caballero, Pedro Nicolás”

Observación de la Contraloría General de la República N° 4: Repeticiones en el listado de Alumnos Exonerados

Verificado el listado remitido por la Comisión Interventora a este equipo auditor, siguiendo el número de orden reflejado en dicha planilla, se observa que se halla registrada en forma repetitiva los nombres de las personas citadas más arriba.

Cabe destacar que los números de orden corresponden a la misma Cédula Universitaria, y que el listado de referencia no expone los valores de los aranceles por los cuales se ha concedido la exoneración, sin embargo hace referencia en el encabezado, que se trata de Exoneración Completa y Media Exoneración, situación se detalla en cuadro siguiente:

ALUMNOS BENEFICIADOS CON LA EXONERACIÓN COMPLETA AÑO LECTIVO 2005		
Nº de orden.	Cédula Universitaria.	Nombre y Apellido
30	728	GUZMÁN CABALLERO PEDRO NICOLÁS
31	728	GUZMÁN CABALLERO PEDRO NICOLÁS
50	798	GONZÁLEZ ROA JOEL ANGEL
51	798	GONZÁLEZ ROA JOEL ANGEL
125	1085	TORRES TOLEDO JOHANA
126	1085	TORRES TOLEDO JOHANA
279	1906	SIADOUS AYALA SIMONE TERESE
280	1906	SIADOUS AYALA SIMONE TERESE

Conclusión de la Comisión Interventora

“2.2.5. Personas no matriculadas que aparecen como exoneradas de la matrícula

- 1) Villalba Recalde, Darío Antolín
- 2) Caballero Gustavo.
- 3) Flecha Alderete, Mirian Raquel.
- 4) Ramos Bogarín Darío Alexis.
- 5) Bareiro Carajallo, Ronald
- 6) Báez Machado Carlos César.
- 7) Avalos Frutos, Carmen Edit
- 8) Torres Viveros, Guido Américo.
- 9) Caballero Moreira, María Fátima.”

**Observación de la Contraloría General de la República N° 5: Se ha constatado la existencia de alumnos matriculados a diferencia del Informe de la Comisión Interventora**

Hemos cotejado el listado de exonerados remitido vía Comisión Interventora, con la matriz de Ingresos elaborada por ese equipo de auditoria y respecto a los alumnos que se citan, hemos constatado la siguiente situación:

- El alumno Darío Alexis Ramos Bogarín ha abonado en concepto de matrícula en fecha 09 de noviembre del 2005 por un importe de Gs. 400.000 (Guaraníes cuatrocientos mil) según recibo N° 51924.
- El alumno Guido Américo Torres Viveros ha abonado en concepto Examen de Ingreso, por la suma de Gs 400. 000.(Guaraníes cuatrocientos mil) en fecha 7/02/05 según Recibo N° 44865
- Los demás alumnos citados se encuentran exonerados del pago de la matrícula según consta en el listado proveído por la Comisión Interventora

Conclusión de la Comisión Interventora**“2.2.6. Alumnos que pagaron la matrícula pero figuran en la lista de exonerados**

Nro.	C.U.	C.I.	Apellidos y Nombres	Curso	Sección
1	1803	2.121.578	ACOSTA BRITO EDGAR PASCUAL	2	2
2	1648	3.838.305	ALMADA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	2	1
3	1960	4.174.191	AQUINO FERNANDEZ MARTHA ESMILCE	1	1
4	1100	596.259	ARCE DE BERNAL MARIA ANTONIA	4	1
5	1257	3.792.754	ARMOA JARA SILVIA MARIELA	3	1
6	2159	3.264.121	BARRETO LOPEZ YRMA	1	3
7	2244	3.264.121	BARRETO LOPEZ YRMA	1	3
8	2113	2.888.009	BENITEZ DE GONZALEZ SANDRA ELIZABETH	1	1
9	1395	2.056.307	BRITOS ROMERO EVER CARMELO	3	1
10	866	2.441.109	CAMPUZANO ESCOBAR RUTH ELIZABETH	5	1
11	784	720.403	CAÑETE BENJAMÍN	4	1
12	1313	1.951.941	CHAVEZ DE OVIEDO LILIAN ANDREA	3	1
13	671	3.014.636	DIAZ GARCIA SADY CONCEPCION	5	1
14	1116	3.853.622	ESCALANTE MORINIGO EVER DANIEL	4	1
15	1784	2.471.041	FRETES GAMARRA OLGA FRANCISCA	1	1
16	1824	3.402.718	GAVILAN DOMINGUEZ MARIELA	2	1
17	1414	2.966.373	GONZALEZ MEDINA JULIA BERNARDINA	3	1
18	978	3.431.198	GONZALEZ RIVAS LIDER RUBEN	5	1
19	1349	1.520.348	GONZALEZ SERVIAN DIDIER CARLOS	3	1
20	1905	3.752.061	GUZMAN CANTERO NIDIA LILIANA	2	2
21	1967	4.935.158	MARTINEZ VICTOR HUGO	1	1



Nro.	C.U.	C.I.	Apellidos y Nombres	Curso	Sección
24	1873	2.586.668	MIRANDA ARGUELLO ROBERTO	2	1
22	2183	4.031.256	MARZAL SALINAS ARIEL	1	3
23	958	2.926.421	MIÑO GODOY NIDIA GRACIELA	5	1
25	803	3.952.146	NUÑEZ FRANCO ADA VIRGINIA	5	1
26	2117	3.201.876	ORTEGA HEIDI LORENA	1	1
27	1599	3.608.496	OSORIO PEÑA ZULMA ELIZABETH	2	1
28	912	3.690.958	PANIAGUA BORJA EVER HUGO	5	1
29	1502	4.050.477	PORTILLO CLARA PAOLA	2	1
30	729	1.148.615	RIQUELME MONGELOS JULIO BALDOMERO	6	1
31	753	2.989.048	RODRIGUEZ RIVEROS ALEJANDRO	3	1
32	2180	4.266.678	RUIZ RECALDE MARIA ESTELA	1	2
33	1444	3.223.887	VELASQUEZ CABALLERO CELSO	3	1
34	1462	3.672.574	VELAZQUEZ MARTINEZ CARLOS ALCIDES	3	1
35	2225	2.319.052	VILLAGRA MARTIN	1	2

De esta manera, se puede presumir que la lista adjunta a la resolución 21/2005 ha sido elaborada con mucha prisa y poco cuidado con la intención de enmascarar de alguna manera la gran cantidad de alumnos que se inscribieron pero cuyo pago de matrícula no consta

El Artículo 77 de la Ley 250/93 dice textualmente que **“Los estudiantes que hayan obtenido promedio sobresaliente serán exonerados de los derechos arancelarios al inscribirse en el curso siguiente. (...) Se entiende por promedio sobresaliente el resultado de la acumulación máxima de puntos posibles durante su carrera, sin excepción. Los Consejos Directivos también exonerar del pago de los derechos y aranceles universitarios a los estudiantes que justifiquen su insolvencia económica. Dicha exoneración se les renovará anualmente, a condición de que, además den regularmente examen de todas las materias del curso en que estén inscriptos y obtengan un rendimiento equivalente por lo menos al 70% (setenta por ciento) del puntaje máximo establecido.”**

Por otro lado entre los supuestos beneficiados con la exoneración de aranceles existen periodistas, empleados, comerciantes y personas acomodadas. En la lista figuran nombres de funcionarios de la institución, inclusive un miembro del Consejo Directivo:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| 1) Gustavo Caballero | Miembro del Consejo Directivo. |
| 2) Pitta Bogado Sonia Esther | Funcionaria. |
| 3) Martínez Mendoza Aníbal | Funcionario. |
| 4) Godoy López Ricardo Vicente | Funcionario. |
| 5) Torres Viveros Germán | Funcionario y encargado de cátedra. |
| 6) Vargas Acosta Clementino Federico | Funcionario. |

...”

**Observación de la Contraloría General de la República N° 6: Existencia de nómina de alumnos que pagaron la matrícula pero que figuran en la lista de exonerados.**

Verificado el listado de exonerados remitido por la Comisión Interventora y cotejado con los datos consolidados de ingresos, se expone en el siguiente cuadro el listado de alumnos que pagaron la matrícula pero figuran en la lista de exonerados con algunas observaciones realizadas.

N° de orden	C.U.	C.I.	Apellidos y Nombres	Curso	Sección	Matriz Ingreso s/CGR	Listado de Exonerado remitido por Comisión Interventora
1	1803	2.121.578	ACOSTA BRITO EDGAR PASCUAL	2	2	X	✓✓
2	1648	3.838.305	ALMADA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	2	1	✓	✓✓
3	1960	4.174.191	AQUINO FERNANDEZ MARTHA ESMILCE	1	1	✓	✓✓
4	1100	596.259	ARCE DE BERNAL MARIA ANTONIA	4	1	✓	✓✓
5	1257	3.792.754	ARMOA JARA SILVIA MARIELA	3	1	✓	✓✓
6	2159	3.264.121	BARRETO LOPEZ YRMA	1	3	X	✓✓
7	2244	3.264.121	BARRETO LOPEZ YRMA	1	3	✓	☑
8	2113	2.888.009	BENITEZ DE GONZALEZ SANDRA ELIZABETH	1	1	✓	✓✓
9	1395	2.056.307	BRITOS ROMERO EVER CARMELO	3	1	✓	✓✓
10	866	2.441.109	CAMPUZANO ESCOBAR RUTH ELIZABETH	5	1	✓	✓✓
11	784	720.403	CAÑETE BENJAMÍN	4	1	✓	☑
12	1313	1.951.941	CHAVEZ DE OVIEDO LILIAN ANDREA	3	1	✓	✓✓
13	671	3.014.636	DIAZ GARCIA SADY CONCEPCION	5	1	✓	✓✓
14	1116	3.853.622	ESCALANTE MORINIGO EVER DANIEL	4	1	✓	✓✓
15	1784	2.471.041	FRETES GAMARRA OLGA FRANCISCA	1	1	✓	✓✓
16	1824	3.402.718	GAVILAN DOMINGUEZ MARIELA	2	1	✓	✓✓
17	1414	2.966.373	GONZALEZ MEDINA JULIA BERNARDINA	3	1	✓	✓✓
18	978	3.431.198	GONZALEZ RIVAS LIDER RUBEN	5	1	X	✓✓
19	1349	1.520.348	GONZALEZ SERVIAN DIDIER CARLOS	3	1	✓	✓✓
20	1905	3.752.061	GUZMAN CANTERO NIDIA LILIANA	2	2	✓	✓✓
21	1967	4.935.158	MARTINEZ VICTOR HUGO	1	1	✓	✓✓
22	2183	4.031.256	MARZAL SALINAS ARIEL	1	3	X	✓✓
23	958	2.926.421	MIÑO GODOY NIDIA GRACIELA	5	1	✓	✓✓
24	1873	2.586.668	MIRANDA ARGUELLO ROBERTO	2	1	✓	X
25	803	3.952.146	NUÑEZ FRANCO ADA VIRGINIA	5	1	✓	✓✓
26	2117	3.201.876	ORTEGA HEIDI LORENA	1	1	✓	✓✓
27	1599	3.608.496	OSORIO PEÑA ZULMA ELIZABETH	2	1	X	✓✓
28	912	3.690.958	PANIAGUA BORJA EVER HUGO	5	1	✓	✓✓
29	1502	4.050.477	PORTILLO CLARA PAOLA	2	1	✓	✓✓
30	729	1.148.615	RIQUELME MONGELOS JULIO BALDOMERO	6	1	✓	☑



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

N° de orden	C.U.	C.I.	Apellidos y Nombres	Curso	Sección	Matriz Ingreso s/CGR	Listado de Exonerado remitido por Comisión Interventora
31	753	2.989.048	RODRIGUEZ RIVEROS ALEJANDRO	3	1	✓	✓✓
32	2180	4.266.678	RUIZ RECALDE MARIA ESTELA	1	2	✓	✓✓
33	1444	3.223.887	VELASQUEZ CABALLERO CELSO	3	1	X	✓✓
34	1462	3.672.574	VELAZQUEZ MARTINEZ CARLOS ALCIDES	3	1	✓	✓✓
35	2225	2.319.052	VILLAGRA MARTIN	1	2	X	✓✓

Referencias:

- ✓ = Si abonó por la Matrícula, según la matriz de ingreso
- ✓✓= Figura en el listado de Exonerados
- X = No pagó matrícula según la matriz de ingreso
- ☑ = En el listado figura con otro nombre

Al verificar la matriz de ingresos y comparado con el listado de alumnos exonerados por la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales, se dan las siguientes observaciones de este equipo de auditoria:

Alumnos que no figuran en la matriz de datos consolidados de ingresos

Nro.	C.U.	C.I.	Apellidos y Nombres	Curso	Sección	Matriz Ingreso	Listado Exonerado
1	1803	2.121.578	ACOSTA BRITO EDGAR PASCUAL	2	2	X	✓✓
6	2159	3.264.121	BARRETO LOPEZ YRMA	1	3	X	✓✓
18	978	3.431.198	GONZALEZ RIVAS LIDER RUBEN	5	1	X	✓✓
22	2183	4.031.256	MARZAL SALINAS ARIEL	1	3	X	✓✓
27	1599	3.608.496	OSORIO PEÑA ZULMA ELIZABETH	2	1	X	✓✓
33	1444	3.223.887	VELASQUEZ CABALLERO CELSO	3	1	X	✓✓
35	2225	2.319.052	VILLAGRA MARTIN	1	2	X	✓✓

Cantidad: 7 alumnos

Referencias:

- ✓✓= Figura en el listado de Exonerados
- X = No pagó matrícula según la matriz de ingreso

Al no figurar en la matriz de ingresos elaborado por este equipo de auditoria, se determina que los alumnos citados más arriba, no realizaron ningún pago en concepto de matrícula



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

Observaciones de la Contraloría General de la República N° 7: Nómina de alumnos que no figuran en el listado de exonerados

Nro.	C.U.	C.I.	Apellidos y Nombres	Curso	Sección	Matriz Ingreso	Listado Exonerado
24	1873	2.586.668	MIRANDA ARGUELLO ROBERTO	2	1	✓	(*)

Referencias:

- (*) = No figura en el listado de Exonerados
✓ = Si abonó por la Matrícula, según la matriz de ingreso

Al no figurar en el listado de exonerados de la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales y verificado la matriz de ingreso realizado por la CGR se determina que el alumno realizó el pago en concepto de matrícula.

Observación de la Contraloría General de la República N° 8: Alumnos que figuran con otros nombres en el listado de exonerados proveídos por la Comisión Interventora

Se demuestra de la siguiente manera:

En el siguiente cuadro se exponen los nombres de los alumnos exonerados de matrícula, proveído por la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales.

Nro.	C.U.	Apellidos y Nombres
336	2244	TORRES VIVEROS GUIDO AMÉRICO
48	784	FRETES GAMARRA OLGA FRANCISCA
32	729	RICARDO MONGELOS JULIO

De acuerdo a la verificación efectuada a los datos consolidados de Ingresos, se verificó que las CU (cédula universitaria) que figuran en el listado de Exonerados no corresponden a los mismos.

Debiendo ser de la siguiente manera:

Listado elaborado por el equipo de auditoria en base los datos de listado de alumnos registrados en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Nro.	C.U.	C.I.	Apellidos y Nombres	Curso	Sección	Matriz Ingreso	Listado Exonerado
7	2244	3.264.121	BARRETO LOPEZ YRMA	1	3	✓	☑
11	784	720.403	CAÑETE BENJAMÍN	4	1	✓	☑
30	729	1.148.615	RIQUELME MONGELOS JULIO BALDOMERO	6	1	✓	☑

Referencias:

- ✓ = Si abonó por la Matrícula, según la matriz de ingreso
☑ = En el listado figura con otro nombre



Quedándose de esta manera el listado elaborado por la Comisión Interventora en 27 alumnos que pagaron la matrícula estando los mismos Exonerados.

Conclusión de la Comisión Interventora

“2.2.7. (...) Al respecto puede verse la nota presentada, en fecha 2 de diciembre de 2005, por Arnaldo Leguizamón González, alumno del Segundo Curso, con C.I. N° 2.019.865, quien asegura haber pagado la matrícula y jamás haber solicitado ni recibido exoneración alguna. De modo que la lista adjunta a la resolución 21/2005 contiene falsedades. (Véase copia de la nota en el anexo correspondiente a documentos respaldatorios de los aspectos académicos-administrativos).”

Observación de la Contraloría General de la República N° 9: Caso del Señor Arnaldo Leguizamón González

Hemos verificado que el Señor Arnaldo Leguizamón González, no figura en la matriz de Ingresos, consecuentemente, el mismo no ha efectuado ningún tipo de pago a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE

Conclusión de la Comisión Interventora

“2.2.8. Certificados de Insolvencia Económica o Carta de Pobreza

(...) Sin embargo, como se ha dicho, de los 461 alumnos que no pagaron el arancel de matriculación, solamente constan los Certificados de Insolvencia Económica o Carta de Pobreza de 26 alumnos por lo que 435 alumnos fueron matriculados en forma irregular, cantidad que multiplicada por Gs. 400.000 que es el monto correspondiente a la matriculación con multa arroja la cifra de ciento setenta y cuatro millones de guaraníes (Gs. 174.000.000) que dejaron de ingresar a las arcas de la institución por este procedimiento de matriculación irregular, ilegítima y en abierta violación del artículo 77 ya mencionado”

Observación de la Contraloría General de la República N° 10: Ingresos no percibidos en concepto de multas por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE.

Hemos verificado en el periodo junio a diciembre del 2005, que un total de 208 (doscientos ocho) alumnos se han matriculado en fecha posterior al cierre de inscripciones, los cuales han abonado a la Unidad Académica el monto correspondiente al arancel en concepto de matrícula. Se observa en los comprobantes de ingreso que la institución no le ha cobrado a los respectivos alumnos la multa correspondiente, que equivale a Gs. 100.000 (Guaraníes Cien mil), que suma un total de Gs. 20.800.000 (Guaraníes Veinte millones ochocientos mil)

Al respecto la Resolución HCD N° 028/2005 ART 3°: ACLARAR que si el alumno no completa el pago total del arancel correspondiente a la matrícula año lectivo 2005, no podrá inscribirse para rendir los exámenes de los periodos ordinarios, complementario y regularización del presente. El atraso de la misma accederá a una multa de guaraníes 100.000 (cien mil).



Conclusión de la Comisión Interventora

“2.2.9. Irregularidades en la matriculación de postulantes del curso preingreso y el pago de aranceles correspondientes.

En el año 2005, la FDCE de UNE tuvo un total de 309 ingresantes. La Matrícula del Curso Pre-ingreso fue de ochocientos mil (Gs. 800.000) en tanto que el arancel correspondiente al Derecho de examen Pre- ingreso fue de cuatrocientos mil (Gs.400.000) guaraníes. En otras palabras, cada alumno del Curso Pre-ingreso, debía haber abonado un total de un millón doscientos mil guaraníes (Gs.1.200.000).

Por lo tanto, si cada uno 309 ingresantes (descontando incluso los desertores del curso pre-ingreso) hubieran pagado los aranceles en su totalidad, la facultad de derecho y Ciencias Sociales hubiera ingresado a sus arcas un total de trescientos setenta millones ochocientos mil guaraníes (Gs. 370.800.000)

Sin embargo, del cotejo de los duplicados de los recibos de aranceles del curso preingreso correspondiente al año 2005 surge que, en total, la Facultad apenas recaudo ciento noventa y nueve millones novecientos sesenta mil guaraníes (Gs. 199.960.000) con lo que puede notarse un **faltante de ciento setenta millones ochocientos cuarenta mil guaraníes (gs. 170.840.000)** en concepto de aranceles del Curso Preingreso cuyos comprobantes de ingresos no constan.

El decano, Dr. Higinio Pitta, por medias instrucciones escritas y firmadas al pie de las solicitudes, matriculación del Curso Pre Ingreso, sin resolución alguna del Consejo Directivo, dispuso la exoneración de aranceles de determinados postulantes de dicho curso, pero este procedimiento es ilegítimo, ilegal y viola la Ley N° 250 que dispone que sea el Consejo Directivo la instancia que decida la exoneración de Aranceles (art 77, Ley 250/93, ya mencionada.)”

Observación de la Contraloría General de la República N° 11: Diferencia no ingresada en concepto de matrícula de Pre Ingreso

Realizada la verificación de las irregularidades en la matriculación de postulantes del curso preingreso y el pago de aranceles correspondientes, descrito por la comisión interventora, se ha observado el listado que acompaña la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 21/05 “Por la cual se concede exoneración del arancel correspondiente a la matrícula año lectivo 2005, a alumnos de escasos recursos de la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Este”; adjuntándose el Listado de Alumnos Exonerados en carácter completa y de media de exoneración.

Esta auditoria ha cuantificado el total de ingresantes, determinándose que son en total 319 (trescientos diecinueve), de los cuales 309 (trescientos nueve) corresponden a alumnos ingresantes y 10 (diez) alumnos identificados como “Mejores Egresados”.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

Se observa que correspondía el ingreso en concepto de Matrícula Gs. 382.800.000 (Guaraníes trescientos ochenta y dos millones ochocientos mil), definido en los aranceles fijados por la universidad, sin embargo, verificado los comprobantes de ingresos, se ha cuantificado la suma de Gs. 188.360.000 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones trescientos sesenta mil), constatándose un monto no ingresado de Gs. 194.440.000 (Guaraníes ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil), lo cual se expone en el siguiente cuadro:

MONTO TOTAL DEL CURSO PRE - INGRESO.	382.800.000
MONTO TOTAL ABONADO POR ALUMNOS.	188.360.000
SALDO NO INGRESADO.	194.440.000

Cabe aclarar que del total de la documentación remitida por la Comisión Interventora y la Facultad de Derecho de la UNE, no se visualiza la Resolución que autorice exoneración en la Matrícula y Derecho a Examen del Curso Probatorio de Ingreso.

Por memorandum N° 22 se ha solicitado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la “Resolución por la que se autoriza la exoneración en la Matrícula y Derecho a Examen del Curso Probatorio de Ingreso”

Por memorando de Secretaría General N° 402/06, la institución responde: “Por medio de la presente, cumpla en comunicarle que la Secretaría General no cuenta con la Resolución por la cual se exonera la Inscripción al Examen de Ingreso”

Conclusión de la Comisión Interventora

“2.2.10. Alumnos extranjeros indocumentados

En la Institución se encuentran matriculados alumnos extranjeros en cuyos legajos no constan documentos. Por tanto, no se puede conocer su situación académica previa a la matriculación en la Facultad de Derecho, no se sabe si han terminado el bachillerato, ni siquiera si están legalmente radicados en el país. La tabla de abajo resume algunos casos detectados por muestreo:

N° de casos	Apellido y Nombre	Cédula	Curso	Descripción
1	Ayala Bustamante, Lilian Soledad	32.112.873	1°	Es extranjera, no tiene documentación, excepto una fotocopia de cédula de identidad argentina.
2	Agüero, Pablo Enrique	25.811.129	1°	Es extranjero, no tiene ninguna documentación. Solamente figura el número de cédula de identidad en el Sistema Informático de la Institución.
3	Quiroga Brizuela, Eva Lorena	30.264.433	1°	Es extranjera, no tiene ninguna documentación. Apenas figura número de cédula de identidad en el Sistema Informático de la Institución.
4	Ríos Peña Herrera, Roberts	23.004.425	2°	Es extranjero, no tiene ninguna documentación. Apenas figura número de cédula de identidad en el Sistema Informático de la Institución.

...”



Observación de la Contraloría General de la República N° 12: Alumnos extranjeros que no han completado el requisito de admisión

Se ha solicitado el legajo de los alumnos extranjeros a la Secretaria General de la institución, y la misma informó que no contaba con la información requerida debido a que estaba en poder de la Comisión Interventora, por lo que en un proceso de verificación in situ, se ha solicitado a la mencionada Comisión, traer a la vista los legajos respectivos, verificándose por muestra, dichos legajos. Sobre el punto, observándose que en los legajos respectivos no obran los documentos requeridos.

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.2.11. Alumnos sin documento alguno

Entre los matriculados aparecen alumnos que no registran ningún documento en su legajo. Están en la institución sin ningún dato, más que sus nombres; no se sabe si son paraguayos o extranjeros, por lo cual no se puede conocer su situación académica previa a la matriculación en la Facultad de Derecho, no se sabe si han terminado el bachillerato o no. Los siguientes son casos identificados por muestreo:

5	Mendoza Paniagua, Wilson	1°	No consta documentación alguna. Ni siquiera está registrado el número de cédula de identidad.
6	González Alcaraz, Gloria Rosalía	4°	No consta documentación alguna. Ni siquiera está registrado el número de cédula de identidad.
7	González Silvero, Leticia	2°	No consta documentación alguna. Ni siquiera está registrado el número de cédula de identidad.
8	Cuevas Ramírez, Sonia Marizza	2°	No consta documentación alguna. Ni siquiera está registrado el número de cédula de identidad.
9	Campos Barreto, María Estela	1°	No consta documentación alguna. Ni siquiera está registrado el número de cédula de identidad.
10	Aguilar Brítez, Cantalicio	2°	No consta documentación alguna. Ni siquiera está registrado el número de cédula de identidad.

Total descontrol académico

Cuando se inició la intervención, 597 legajos de alumnos controlados por muestreo, tan solo 39 tenían los documentos establecidos por el reglamento vigente. La Comisión dispuso el urgimiento de los documentos y será razonable que el Consejo Directivo establezca un plazo límite para que todos los alumnos puedan cumplir con dicho requisito, habida cuenta del tiempo que tardan algunos documentos en el país.

...”



Observación de la Contraloría General de la República N° 13: Legajo de alumnos en estado incompleto con relación a los requisitos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE.

Por memorando N° 6 de fecha 11/04/06 se ha solicitado listado y legajos de alumnos del ejercicio 2005 por curso (permanentes y traslados)

Por providencia de la Secretaria General inserta en nota de fecha 20 de abril del 2006 M/DEA/N°80/2006 se remite a los auditores, los legajos de alumnos.

Hemos verificado aleatoriamente los legajos de alumnos de los distintos cursos, a los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la universidad para la inscripción, observándose que en la mayoría de los casos los mismos se hallan incompletos. Se ha verificado que no obran en los legajos respectivos los documentos tales como: Fotocopia de Cédula de Identidad, Certificado de Estudios Secundarios Concluidos y Fotocopia de Título de Bachiller legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado, Certificado de Nacimiento original, Certificado de Antecedentes Policiales Original, Cuatro Foto Tipo Carnet, lo cual se detalla en Anexo .

Ver Anexo N° 3

Al respecto, el Art. 22° del Reglamento Curso Pre Ingreso y Admisión dice: “Para presentarse a los exámenes finales del CPI el postulante deberá entregar en la Secretaría General de la Facultad, diez días hábiles antes del inicio de los exámenes finales, los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios secundarios concluidos, original, y fotocopia del título, legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y por el Rectorado de la UNE.
- b) Certificado de Nacimiento original
- c) Fotocopia del documento de identidad
- d) Certificado de Antecedente Policial, original
- e) Una carpeta colgante. (con porta nombre)
- f) Comprobante de pago del arancel respectivo

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.2.12. Actas Faltantes Actas faltantes: Según informe del Departamento de Archivo, dependiente de la Secretaría General no constan en dichos archivos las veintinueve actas (29) actas de calificaciones, cuyos números se expresan a continuación: 263, 1316, 1324, 1356, 1363,

1364, 1447, 1471, 1477, 1480, 1490, 1496, 1499, 1507, 1533, 1575, 1591, 1627, 1647, 1658, 1673, 1683, 1699, 1711, 1713, 1717, 1718, 1719 y 1720.”

Observación de la Contraloría General de la República N° 14: Abstención de Opinión

Esta auditoria se abstiene de opinar sobre el punto, debido a que la Comisión Interventora no especifica a qué año corresponden las mencionadas actas.



Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.2.13. Duplicación de calificaciones en la misma asignatura

La tabla que sigue exhibe casos detectados por muestreo en que un mismo alumno tiene más de una calificación en una misma asignatura de un mismo curso. Las calificaciones están registradas en actas diferentes de fechas diferentes.

El caso presentado en la tabla con el número 3, que corresponde a Viera de Sigmund Griselda, muestra que la alumna aprueba la asignatura Derecho Constitucional en el año 2005, según acta 1658/2004, pero reprueba la asignatura un año después según acta 1728/2005. El titular de la asignatura era nada menos que el Decano, Dr. Higinio Pitta.

N° de casos	Apellido y Nombre	Asignatura	Calificación	N° Acta
1	Gómez Saucedo, Rocío Zulema	Derecho Procesal Civil -Primera Parte	3 (tres)	1324/2003
		Derecho Procesal Civil -Primera Parte	4 (cuatro)	1385/2003
2	Chávez Maldonado, Jehane Alice	Derecho de la Integración	3 (tres)	1029/2002
		Derecho de la Integración	3 (tres)	1098/2002
3	Viera de Sigmund, Griselda	Derecho Constitucional	2 (dos)	1658/2004
		Derecho Constitucional	1 (uno)	1728/2005

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 15: Abstención de opinión

Esta auditoria se abstiene de opinar sobre el punto, debido a que los mismos se encuentran fuera del alcance de la Resolución CGR N° 152/06.

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.2.14. Profesores que cambian o alteran las calificaciones entre un acta y otra.

En el anexo que corresponde a los documentos respaldatorios aparece el informe del Director de la Filial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Salto del Guaira, en el mismo consta que el abogado Oscar Dos Santos presentó una planilla original con determinadas calificaciones y luego intentó presentar otro juego de actas con algunas calificaciones alteradas. Entre las dos versiones hay significativas diferencias para algunos alumnos:



Apellidos y Nombre	Calificaciones según Actas	
	Primer Juego de Actas	Segundo Juego de Actas
Bartomeu, Jorge Daniel	Casilla en blanco	3 (tres)
Ruiz, Kuisin Alice	2 (Dos)	3 (tres)
Berza, Carmen Trinidad	3 (tres)	4 (cuatro)
Villalba Cuevas, Maria Soledad	2 (dos)	3 (tres)

...”

Por memorando N° 22 se ha solicitado a la Sede Central, las actas de calificaciones de la Filial de Salto del Guairá, correspondiente al año 2005.

Por nota N/DAE/141/06 se remite a este equipo auditor copias autenticadas de las actas desde el mes de febrero a el mes de abril del año 2005 los cuales no corresponden a los datos mencionados en el cuadro que antecede.

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.2.15. Profesores que dejan casillas de acta en blanco, susceptibles de completación posterior.

Los profesores Dr. Osvaldo Báez (Presidente del Tribunal Examinador) y Lic. Amado Amadi (Interventor) en la prueba de la asignatura Economía Política del Primer Curso de la Filial de Salto del Guairá, registrada en acta N° 0600, de fecha 22 de marzo del 2005, dejaron en blanco la casilla correspondiente a Mendoza Alfonso, Juan Carlos, en ese entonces Secretario General de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en Ciudad del Este. En todos los otros casos, registraron la calificación o la ausencia del alumno. En estas condiciones el acta es susceptible de completación posterior.”

Observación de la Contraloría General de la República N° 16: Existencia de Casillas de Actas dejadas en blanco por los profesores

Verificando el Acta de Calificación N° 0600 de fecha 22 de marzo del 2005, en la Filial Salto del Guairá, se constató que en el Orden N° 13, el casillero de calificación en número y letras, correspondiente al alumno Mendoza Alfonso Juan Carlos, se encontraba en blanco. Cabe destacar que el mencionado alumno era funcionario con el cargo de Secretario General en la Facultad de Derecho Cede Central en Ciudad del Este.

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.2.16. Actas sin firma ni rúbrica

El acta N° 1718/2005, de fecha 6 de setiembre del 2005, correspondiente a la asignatura Derecho Mercantil I registra las calificaciones de treinta (30) alumnos, todos aprobados, pero una de las calificaciones está enmendada y en dos vías no se registra firma alguna. En una de las vías firma solamente la Presidenta de Meza, Abg. María Centurión. En las otras no aparecen firmas ni rúbricas, ni la de la presidenta de mesa ni las de los interventores. “



Observación de la Contraloría General de la República N° 17: Existencia de Acta con enmiendas y falta de firma de Interventores y Presidente de Mesa

Verificado el acta N° 1718/2005, de fecha 6 de setiembre del 2005, correspondiente a la asignatura Derecho Mercantil I, hemos constatado que la misma registra las calificaciones de treinta (30) alumnos, todos aprobados, con las siguientes observaciones: Presenta calificaciones con enmienda, está incompleta y en dos partes no se visualiza la firma de los Interventores. En una de las actas firma solamente la Presidenta de Meza, Abg. María Centurión.

El Art. 72° de la Ley N° 250/93 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este” dice: “Los profesores que fueron nombrados para integrar mesas examinadoras están obligados salvo justa causa a aceptar y desempeñar su cometido”

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.2.17. Ausencia de titular de cátedra en examen final

En fecha 28 de octubre de 2005 se lleva a cabo el examen final de la Asignatura Introducción a las Ciencias Políticas, de la Carrera de Ciencias Políticas. El titular de la cátedra José María Ibáñez, actual embajador de Paraguay en Bélgica no asistió a la prueba.

*Según los alumnos la prueba fue administrada en forma escrita por el Abogado Higinio Pitta. El acta apareció cuando ya estaba por concluir la intervención ante los insistentes pedidos de la Comisión Interventora. El acta no fue firmada por el titular de la cátedra pero registra una firma sin aclaración precedida de la abreviatura **p.a.** Los libros de asistencia proporcionados por el Abog. Porfirio Garcete, Director de la Carrera no registran asistencia a clases del titular de la Cátedra, José María Ibáñez. Las pruebas corregidas tampoco fueron proporcionadas a la Comisión Interventora, a pesar de los muchos pedidos.*

El artículo 69 de la Ley 250/93 establece taxativamente que **“los tribunales examinadores se integrarán con el profesor de la asignatura y otros dos profesores por lo menos”.**

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 18: Falta de Asistencia del Titular de Cátedra en el Examen Final de Introducción a las Ciencias Políticas, de la Carrera de Ciencias Políticas .

Verificando el Acta N° 002 de fecha 28 de octubre de 2005, periodo ordinario de la Asignatura Introducción a las Ciencias Políticas, de la Carrera de Ciencias Políticas del 1° Curso año lectivo

2005, se observa que en dicha acta consta una firma sin aclaración precedida de la abreviatura **p/a.**

Por memorando N° 22 en el punto 4, se ha solicitado a la Institución lo siguiente: *“Justificativo presentado por el Sr. José María Ibáñez, en caso de que no haya tomado el examen final de la*



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

Asignatura Introducción a las Ciencias Políticas, en fecha 28 de octubre del 2005.” Y “Copias autenticada de las pruebas corregidas del examen final, de la Asignatura Introducción a las Ciencias Políticas, en fecha 28 de octubre del 2005.”
Por memorandun M/DA/201/06, la Institución contesta en el punto 4, “...no se dispone de dicho documento.”

Al respecto, el Art. 69° de la Ley 250/93 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este” establece taxativamente que **“los tribunales examinadores se integrarán con el profesor de la asignatura y otros dos profesores por lo menos”**.

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.2.18. Violaciones del Art. 66 de la Ley 250/93

El Art. 66° de la Ley 250/93 dice que **“Los alumnos que hayan sido aplazados tres veces en la misma asignatura no podrán presentarse de nuevo a otra prueba evaluativa sin antes volver a cursar la asignatura y satisfacer nuevamente todos los requisitos exigidos por la misma”**. Sin embargo, según las fichas académicas de la institución se han dado transgresiones de esta norma, como muestra el cuadro que sigue:

Apellidos y Nombres de los alumnos	Descripción de la irregularidad
Benítez Villar, Ever Rubén	Tuvo (3) tres aplazos consecutivos en el mismo periodo lectivo en la asignatura Lógica Jurídica. En el siguiente período se vuelve a presentar al Examen Ordinario, sin recurrar la asignatura.
Tompson Vernal, Jorge	Tuvo cuatro (4) aplazos consecutivos en la asignatura Seminario I, pero volvió a inscribirse en el mismo periodo lectivo y aprobó en la quinta oportunidad, en una sección o cátedra diferente a la que originalmente el alumno estaba matriculado.
Vallejos Lovera, Marcos Augusto	Tuvo tres (3) aplazos consecutivos en seminario I, pero aprobó la asignatura en la cuarta oportunidad sin volver a recurrar, y en una sección diferente de la aquella en la que el alumno estaba matriculado.
Aguilera Melgarejo, Marlize Rafaela	Tuvo cuatro (4) aplazos consecutivos en la asignatura seminario I. Aprobó en la 5ª oportunidad sin haber recursado la asignatura y en una sección diferente de aquella en la que la alumna estaba matriculada.
Sanguina Ayala, Nidia Fátima	Tuvo tres (3) aplazos consecutivos en Seminario I. Aprobó la asignatura en la cuarta oportunidad, sin volver a recurrar, y en una sección diferente de la aquella en la que la alumna estaba matriculada.
Duarte Duarte, Karen Natalia	Tuvo tres (3) aplazos consecutivos en Seminario I. Aprobó la asignatura en la cuarta oportunidad, sin volver a recurrar, y en una sección diferente de la aquella en la que la alumna estaba matriculada.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

Apellidos y Nombres de los alumnos	Descripción de la irregularidad
Ayala Garcete, Sergio Alberto	Tuvo tres (3) aplazos consecutivos en Economía Política. Aprobó la asignatura en la cuarta oportunidad, sin volver a recurrar la asignatura.
Miño Godoy Nidia Graciela	Tuvo tres (3) aplazos consecutivos en Seminario I. Aprobó la asignatura en la cuarta oportunidad, sin volver a recurrar, y en una sección diferente de la aquella en la que la alumna estaba matriculada.
Jacquet Arévalos, María Graciela	Tuvo tres (3) aplazos consecutivos en Seminario I. Aprobó la asignatura en la cuarta oportunidad, sin volver a recurrarla.

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 19: Abstención de opinión

Esta auditoria corresponde al periodo lectivo 2005, en tanto que las actas de calificaciones referenciadas por la Comisión Interventora, son de los años 1997 hasta el 2004, por lo que este equipo auditor se abstiene de opinar, debido a que los documentos se encuentran fuera del alcance de auditoria.

No obstante, por memorando N° 20 se ha solicitado “Planilla de Asistencia de Alumnos del Ejercicio 2005” y por nota N/DA/137, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, remite nota de la Dirección Académica DCDM N° 009/2006, en la cual contesta que: “punto 1) Planilla de Asistencia del Ejercicio 2005, los mismos no obran en el archivo de la Dirección Académica, en vista de que el control de asistencia lo realizaba cada profesor”

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.2.18. Alumnos inscriptos en cursos superiores sin registros de haber aprobado cursos inferiores.

Las fichas académicas de la Institución revelan casos de alumnos que están inscriptos en cursos superiores sin que tengan registradas las calificaciones en asignaturas de cursos inferiores. En los anexos correspondientes a los documentos respaldatorios pueden leerse las fichas de doce alumnos, que se inscribieron y aprobaron asignaturas de cursos superiores sin que consten calificaciones de asignaturas de cursos inferiores. La lista de alumnos es como sigue:

- 1) Páez Sanabria, Bienvenido.
- 2) Acosta Godoy, Bernarda.
- 3) Benítez Zorrilla, Marcos Alberto.
- 4) Duarte Fretes, Fabiola Natalia.
- 5) Santos Avalos, Ilsa.



- 6) Huel Pérez, Sixto.
- 7) Báez Meza, Humberto Diosnel.
- 8) Ponce de León, Héctor Ruíz.
- 9) Cabreta Ramírez, Ada Rosalía.
- 10) Veloso Linares, Marcos Rubén.
- 11) Días García, Sady Concepción.
- 12) Domínguez Martínez, José Higinio.

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 20: Alumnos inscriptos en cursos superiores sin registrar calificaciones de asignaturas de cursos inferiores

Hemos verificado las fichas académicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y comparado con el calendario académico respectivo, hemos detectado situaciones de alumnos que se hallan inscriptos en cursos superiores sin que tengan registradas las calificaciones en asignaturas de cursos inferiores. La lista de alumnos es como sigue:

- 1) Páez Sanabria, Bienvenido – 5to curso
En el 1° año no se visualizan las materias de Economía Política y Sociología General
En el 2° año no se visualiza la materia de Derecho Laboral
En el 3° año no se visualiza la materia de Finanzas Publicas
- 2) Acosta Godoy, Bernarda. – 6to curso
En el 1° año no se visualiza la materia de Sociología General
En el 2° año no se visualizan las materias de Derecho Laboral y Derecho Agrario
En el 3° año no se visualizan las materias de Finanzas Publicas, Etica Profesional y Derecho Político

En el 4° año no se visualizan las materias de Práctica Profesional Civil y Comercial I, Practica Profesional Laboral, Adm. Elect. I
En el 5° año no se visualizan las materias de Quiebras, Derecho Administrativo, Practica Profesional Civil y Comercial II y Practica Profesional Laboral, Adm. Elect. II
- 3) Benítez Zorrilla, Marcos Alberto.- 6to Curso
En el 1° año no se visualiza la materia de Economía Política y Sociología General
En el 2° año no se visualiza la materia de Derecho Laboral
En el 3° año no se visualizan las materias de Finanzas Publicas y Derecho Político
En el 4° año no se visualizan las materias de Practica Profesional Penal I, Practica Profesional Laboral, Adm. Elect. I
En el 5° año no se visualizan las materias de Derecho Profesional Penal II y Practica Profesional Laboral, Adm. Elect. II



- 4) Duarte Fretes, Fabiola Natalia.- 5to Curso
En el 1º año no se visualizo ninguna materia
En el 2º año no se visualizan las materias de Derecho Romano II y Sociología Jurídica
En el 3º año no se visualizan las materias de Derecho Internacional Publico y Derecho Político
- 5) Santos Avalos, Ilsa.- 6to Curso
En el 4º año no se visualizan las materias de Practica Profesional Penal I, Practica Profesional Laboral, Adm. Elect. I
En el 5º año no se visualizan las materias de Practica Profesional Penal II, Practica Profesional Laboral, Adm. Elect. II
- 6) Huel Pérez, Sixto.- 6to Curso
En el 1º año no se visualiza la materia de Economía Política, Introducción a las Ciencias Jurídicas y Sociología General
En el 4º año no se visualizan las materias de Práctica Profesional Penal I y Practica Profesional Laboral, Adm. Elect. I
En el 5º año no se visualizan las materias Practica Profesional Penal II y Practica Profesional Laboral, Adm. Elect. II
- 7) Báez Meza, Humberto Diosnel.- 6to Curso
En el 1º año no se visualiza la materia de Economía Política y Sociología General
En el 2º año no se visualizan las materias de Sociología Jurídica
En el 3º año no se visualiza la materia de Ética Profesional
En el 4º año no se visualizan las materias de Práctica Profesional Penal I y Practica Profesional Laboral, Adm. Elect. I
En el 5º año no se visualizan las materias Practica Profesional Penal II y Practica Profesional Laboral, Adm. Elect. II
- 8) Ponce de León, Héctor Ruíz.- 4to Curso

En el 1º año no se visualiza la materia de Economía Política, Introducción a las Ciencias Jurídicas, Derecho Romano I y Sociología General
En el 2º año no se visualizan las materias de Derecho Romano II, Derecho Laboral y Sociología Jurídica.
En el 3º año no se visualiza la materia de Derecho Político
- 9) Cabrera Ramírez, Ada Rosalía – 3er Curso
En el 1º año no se visualizo ninguna materia
- 10) Veloso Linares, Marcos Rubén – 3er Curso
En el 1º año no se visualizan las materias de Economía Política, Introducción a las Ciencias Jurídicas, Derecho Romano I, Sociología General, Criminología, Lógica Jurídica.



11) Días García, Sady Concepción – 6to Curso

En el 4° año no se visualizan las materias de Práctica Profesional Civil y Comercial I.

En el 5° año no se visualizan las materias Práctica Profesional Civil y Comercial II y Practica Profesional Laboral, Adm. Elect. II

12) Domínguez Martínez, José Higinio – 3er Curso

En el 1° año no se visualiza la materia de Economía Política y Sociología General.

En el 2° año no se visualizan las materias de Derecho Agrario y Derecho Laboral.

Conclusiones de la Comisión Interventora**“2.2.19. Calificaciones inventadas**

En fecha 23 de abril, según los informes de alumnas, que constan entre los documentos respaldatorios, el Abogado Higinio Pitta administró una prueba escrita de la asignatura Derecho Procesal Civil II. Las pruebas de los noventa y tres alumnos que se presentaron al examen fueron halladas en la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho (según consta en acta de escribanía labrada en la oportunidad). Las pruebas de puño y letra de los alumnos estaban intactas y sin corrección alguna. Sin embargo, las pruebas tenían calificaciones asignadas como sigue: Aprobaron los noventa y tres alumnos según acta N° 1381/2003, de fecha 23 de abril del 2004. La mayoría con calificación dos (2) Algunos alumnos registran una calificación superior a la originalmente registrada en las pruebas no corregidas tal como sigue:

Apellidos y Nombres de alumnos	Calificación registrada en prueba no corregida	Calificación registrada en acta 1381/2003
Ozuna, Maura Estela	2 (dos)	3 (tres)
Riveros Cazal, Carlos Derlis	2 (dos)	3 (tres)
Varela Vera, Diosnel	2 (dos)	3 (tres)

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 21: Diferencia de calificaciones entre Actas de calificaciones y Hojas de Exámenes

Hemos constatado en los documentos remitidos por la Comisión Interventora, la siguiente situación: Se verifico el Acta N° 1381/2003 de fecha 23 de abril del 2004, constatándose las calificaciones de (93) noventa y tres alumnos y comparado con las hojas de Exámenes, se denota que existe una diferencia entre ambos a saber:

Apellidos y Nombres de alumnos	Calificación registrada en prueba no corregida	Calificación registrada en acta 1381/2003
Ozuna, Maura Estela	2 (dos)	3 (tres)
Riveros Cazal, Carlos Derlis	2 (dos)	3 (tres)
Varela Vera, Diosnel	2 (dos)	3 (tres)



Consta en el Acta de calificaciones que la mesa examinadora del examen estaba compuesto de la siguiente manera: Presidente de Mesa, Abogado Mario Aguayo, Interventores, Abog. Higinio Ramón Pita y Abog. Oscar Alfonso.

Sin embargo, esta auditoria ha tenido acceso a notas firmadas por la Prof. Abog. Noemí Ayala de Portillo y Abog. Lucina Ruiz Torres, en las que manifiestan y denuncian ante la Comisión Interventora, que el examen de la materia DERECHO PROCESAL CIVIL II, fue administrada solo por el Decano Higinio Ramón Pitta, sin la presencia del Titular.

Al respecto la Ley N° 250/93 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este”, en el Art. 69° establece taxativamente que **“los tribunales examinadores se integrarán con el profesor de la asignatura y otros dos profesores por lo menos...”**.

Y el Art. 72° de la misma Ley dice: **“Los profesores que fueron nombrados para integrar mesas examinadoras están obligados salvo justa causa a aceptar y desempeñar su cometido.”**

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.2.20. Admisión de alumnos procedentes de otras universidades del país.

En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se observa una admisión indiscriminada de alumnos procedentes de otras universidades, sin que existan criterios claros de selección y con violación del Reglamento General de la UNE como pasa a demostrarse:

- 1) *La Res. N° 41/2005 del Consejo Directivo aprueba el traslado de 18 alumnos de una vez, lo cual viola el Artículo 2, del Cap. XIII, según el cual la admisión debe realizarse “a través de resolución concreta en cada caso.”*
- 2) *Algunos alumnos son admitidos mientras todavía cursan el primer curso, cuando el mencionado Art. 2 impone como uno de los requisitos que el candidato tiene que “haber aprobado todas las asignaturas del primer curso”.*
- 3) *Uno de los 18 alumnos es admitido en la CARRERA DE NOTARIADO, que todavía no ha sido aprobada ni está en funcionamiento.*
- 4) *Cinco alumnos de los 18 ya fueron matriculados, se presentaron a exámenes y tuvieron calificación antes de la resolución de convalidación.*
- 5) *Uno de los trasladados es extranjero y no consta ningún documento del alumno en los archivos.*
- 6) *De los 18 alumnos solo cuatro tenían legajo al inicio de la intervención, de los cuales apenas 2 están con la totalidad de los documentos.*

...”



Observación de la Contraloría General de la República N° 22: Se han admitido alumnos provenientes de otras Universidades en un solo acto, amparado por Resolución N° 41

Hemos observado que a través de la Resolución N° 41° del Honorable Consejo Directivo, se han admitido en un solo acto a (18) dieciocho alumnos provenientes de otras universidades del país, en contraposición a lo que establece el Reglamento General de la UNE, el capítulo13 – DE LOS

REQUISITOS PARA ADMISION DE ALUMNOS PROCEDENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAIS – Art. 2° “Los Consejos Directivos de las Facultades deberán determinar las admisiones correspondientes, a través de una resolución concreta en cada caso, en base a las solicitudes presentadas, contemplando los siguientes requisitos: A) Prevenir de Facultades con carreras afines a la solicitada. B) Haber aprobado todas las asignaturas del primer curso o las correspondientes a los dos primeros semestre de la carrera en cuestión. C) Haber obtenido el rendimiento mínimo establecido para el efecto, en el Reglamento Interno de cada unidad académica”

Ver Anexo N° 4

Observación de la Contraloría General de la República N° 23: Admisión de una alumna a la Carrera de Notariado sin que la misma esté en funcionamiento.

Hemos verificado que por Resolución N° 41° del Honorable Consejo Directivo, se ha admitido el traslado de una alumna para la Carrera Universitaria Notariado y Escribanía, en fecha 1 de junio del año 2005, sin embargo, se observa que por Resolución N° 73/2005, de fecha 31 de octubre del 2005, se aprueba la mencionada carrera, lo cual demuestra que la admisión se ha efectuado en fecha anterior a la habilitación de la misma.

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.2.21. Alumnos con tiempo académico fenecido

El cuadro muestra que algunos alumnos tienen el tiempo académico fenecido, pero aún no fueron notificados.

Nro. de orden	C.U.	CI	NOMBRE	CURSO	CATEDRA	INGRESO
6	58	No posee legajo	COLMAN JARA ANDRES	4	1	1995
7	1	No posee legajo	DELGADO MIGUEL ANGEL	6	1	1995

2.2.22. Alumnos con tiempo académico a punto de vencer

El cuadro muestra una lista de alumnos cuyo tiempo académico está por fenecer, pero aún no han sido notificados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

Nro. de orden	C.U.	CI	NOMBRE	CURSO	CATEDRA	INGRESO
1	120	770256	GOMEZ ROTELA RAUL	5	1	1996
2	204	2.302.052	GAMARRA SUAREZ NELLY ELIZABETH	4	1	1997
3	319	2.274.672	QUINTANA GAMARRA TERCIO	4	1	1997
4	367	2.936.245	ALVAREZ GALEANO ANTONIO BONIFACIO	4	1	1998
5	459	1.155.500	SAUCEDO VAZQUEZ OSVALDO	4	1	1998
6	502	1.115.207	GIMENEZ GIMENEZ ROBERTO PASCUAL	4	1	1998
7	327	1.473.089	BENITEZ SANCHEZ EDGAR OMAR	1	1	1999
8	527	1.942.039	ESPINOZA CHAPARRO WALTER SANTOS	2	1	1999
9	546	2.048.617	DOMINGUEZ MARTINEZ JOSE HIGINIO	3	1	1999
10	556	2.052.864	MEYER EPISCOPO LUIS ALBERTO	3	1	1999
11	619	3.199.242	DUARTE MONZON EVER ANTONIO	3	1	1999
12	569	1.883.393	GARCETE RODRIGUEZ MARIA VISITACION	4	1	1999
13	645	2.332.061	CACERES MIRIAN MARIZA	4	1	1999
14	664	2.191.002	ALCARAZ ISMAEL	4	1	1999
15	688	1.572.350	ACOSTA GODOY FELIPE SANTIAGO	2	2	2000
16	758	2.445.605	VILLAGRA RESQUIN EDUARDO	2	1	2000
17	838	3.441.566	FIGUEREDO VEGA NANCY ROSANA	2	1	2000
18	761	1.277.873	SANTANDER YRALA ESTELA MARY	3	1	2000
19	952	3.690.896	ORTEGA JARA ALICIA RAMONA	2	1	2001
20	992	2.503.422	VERA JORGE SEBASTIAN	2	2	2001
21	1013	2.444.696	PERALTA CENTURION ADOLFO RAMON	2	1	2001
22	920	2.130.604	AGUILERA MELGAREJO MARLIZE RAFAELA	3	1	2001
23	970	2.599.806	FRANCO MONTIEL NELSON GABRIEL	3	1	2001
24	991	4.448.464	CALCENA NUDEZ ADOLFO RAFAEL	3	1	2001
25	1002	3.729.569	BALCAZAR KARAJALLO LIS MARIA	3	1	2001
26	1004	2.011.125	ACUÑA MORENO NELSON VIRGILIO	3	1	2001
27	1033	1.184.324	GAMARRA GRANCE GUSTAVO JAVIER	3	1	2001
28	1053	1.275.408	ACOSTA PAOLI ENRIQUE	3	1	2001
29	1139	No tiene legajo	CORONEL PERALTA ERNESTO AGUSTO	2	1	2002
30	1175	3.634.869	VILLANUEVA ROMAN LUIS FABIAN	2	1	2002
31	1189	2.861.531	FRANCO MONTIEL FRANCISO JAVIER	2	1	2002
32	1190	3.788.684	MEZA CINTHIA EDITH	2	2	2002
33	1194	3.470.320	GALEANO FRUTOS PAOLA KARINA	2	1	2002
34	1195	3.820.615	CACERES CARDOZO ZULMA HAIDEE	2	1	2002
35	1212	3.536.900	VERA RODOLFO	2	2	2002
36	1219	2.976.244	MONTANIA JULIO CESAR	2	2	2002
37	1242	1.149.347	GONZALEZ MARTINEZ DANIEL	2	2	2002
38	1369	2.404.744	AYALA FLORENTIN ALDO ANDRES	2	2	2002

...”

**Observación de la Contraloría General de la República N° 24: Alumnos con tiempo académico por fenecer**

Esta auditoria ha verificado las fichas académicas de los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, determinándose en el siguiente cuadro los alumnos con tiempo académico por fenecer:

ALUMNOS CON TIEMPO ACADEMICO POR FENER					
C.I.	C.U.	APELLIDO	NOMBRE	AÑO DE INGRESO	CURSO ACTUAL
770.256	120	GOMEZ ROTELA	RAUL	1996	CUARTO
2.302.052	204	GAMARRA SUAREZ	NELLY ELIZABETH	1997	TERCERO
2.274.672	319	QUINTANA GAMARRA	TERECIO	1997	TERCERO
2.936.245	367	ALVAREZ GALEANO	ANTONIO BONIFACIO	1998	TERCERO
1.155.500	459	SAUCEDO VAZQUEZ	OSVALDO	1998	TERCERO
1.115.207	502	GIMENEZ GIMENEZ	ROBERTO PASCUAL	1998	TERCERO
1.473.089	327	BENITEZ SANCHEZ	EDGAR OMAR	1999	PRIMERO
1.942.039	527	ESPINOZA CHAPARRO	WALTER SANTOS	1999	PRIMERO
2.048.617	546	DOMINGUEZ MARTINEZ	JOSE HIGINIO	1999	TERCERO
2.052.864	556	MEYER EPISCOPO	LUIS ALBERTO	1999	TERCERO
S/CEDULA	58	COLMAN JARA	ANDRES	1995	CUARTO
S/CEDULA	1	DELGADO	MIGUEL ANGEL	1995	QUINTO

Al respecto la Ley N° 250/93 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este”, Art. 65° párrafo 2 dice: “Asimismo, desde su ingreso a la universidad tendrá como plazo máximo para complementar el currículum de la carrera elegida un periodo no mayor al de la duración de la misma mas sus tres cuartas partes matemáticas. Al no completar el currículum en el periodo máximo establecido, la matrícula se le cancelará automáticamente y definitivamente.

El Consejo Directivo de cada unidad académica podrá conceder un tiempo mayor a los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados, en resolución concreta en cada caso.”

2.3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**Conclusiones de la Comisión Interventora****“2.3.1. Contratos**

En el ámbito administrativo se han verificado: 1) contratos de servicios del año 2005. 2) Análisis de la Resoluciones dictadas por el Decano en el año 2005. 3) Verificación de las solicitudes de transferencias de los recursos. 4) Ejecución Presupuestaria del año 2005 5) Aplicación de los objetos de gastos 6) Control del personal 7) detalles Varios



Las referencias a continuación, y las explicaciones técnicas de cada uno de los hechos facilitan el entendimiento de la situación actual de la administración de la Facultad.

- 1) **REFERENCIA: CONTRATOS DE SERVICIOS:** Con relación a los contratos atendiendo el corto tiempo de la intervención hemos procedido analizar los que a continuación se detallan:

Nro de Contrato	Nombre y Apellido del Contratado	Inicio y termino del contrato	Motivo del contrato	Remuneraciones
95/2005	Rogelio Liveres Plano	1/set/05 31/dic/05	Profesor Investigador	Gs. 800.000
79/2005	Ab. Jorge Virgilio Antonelli	15/jul/05 31/12/05	Asesor Jurídico	Gs. 800.000
78/2005	Lic. Nelson Fernández Cáceres	1/jun/05 31/ago/05	Asistente de Decanato	Gs. 800.000
66/2005	Ab. Jorge G. Romero	1/jul/05 30/set/05	Director de la Academia Diplomática	Gs.600.000
52/05	Ab. Edgar Modesto Torales	1/mar/05 31/dic/05	Prof. Contratado	Gs.500.000
51/05	Lic. Víctor D. Ruiz Valenzuela	1/mar/05 31/dic/05	Prof. Contratado	Gs. 500.000
47/05	Ab. Carlos Casirimo Jiménez	1/mar/05 31/dic/05	Prof. Contratado	Gs.500.000
49/05	Lic. Nelly Beatriz Martínez de Fernández	1/mar/05 31/12/06	Prof. Contratado	Gs.500.000
Nro de Contrato	Nombre y Apellido del Contratado	Inicio y termino del contrato	Motivo del contrato	Remuneraciones
48/05	Ab. Noemí Ayala Portillo	1/mar/05 31/12/05	Prof. Contratado	Gs.500.000
43/05	Ab. Carlos Casirimo Jiménez	1/agos/05 31/oct/05	Asesor Legal	Gs.800.000
46/05	Juan G. Arguello	1/mar/05 31/dic/05	Prof. Contratado	Gs.500.000
45/05	Estela Acha de Fernández	1/mar/05 31/12/05	Prof. Contratado	Gs.500.000
44/05	Dra. Guillermina Núñez de Báez	2/may/05 31/12/05	Directora de Cultura	Gs.700.000
42/05	Dr. Jorge Luciano Saguier	2/may/05 31/julio/05	Asesor Consejo Directivo	Gs.1.500.000
41/05	Lic. Juan Carlos Martínez	01/agosto/05 31/diciembre/05	Prof. De Economía Política	Gs.500.000
40/05	Lic. Julia Beatriz López Benítez	1/2/05 30/junio/05	Encargada de contrataciones	Gs.800.000 mensual
33/05	Lic. Blas Benítez Santacruz	3/01/05 31/01/05	Consultaría Técnica Contable en Salto del Guaira	Gs.1772.100 mensual
32/05	Ab. Diosnel Varela Vera	1/04/05 30/06/05	Director de Planificación	Gs. 1.500.000 mensual



Nro de Contrato	Nombre y Apellido del Contratado	Inicio y termino del contrato	Motivo del contrato	Remuneraciones
31/05	Ab. Ciriaco Riveros León	30/01/05 28/02/05	Prof. Cursillo de Ingreso	Gs.3.000.000 por 2 meses
30/05	Ab. Silvio Pitta Mercado	3/01/05 28/02/05	Prof. Curs. Pre Ingreso	Gs.3.000.000 por dos meses
29/05	Lic. Julio Cesar Meaurio	3/01/05 28/02/05	Prof. Curs. Pre Ingreso	Gs.2.900.000 por dos meses
28/05	Lic. Mirta Giménez	3/01/05 28/02/05	Prof. Cursillo Pre Ingreso	Gs.2.700.000 por dos meses
27/05	Ab. Tomas Fanego Duarte	3/01/05 28/02/05	Prof. Cursillo Pre Ingreso	Gs.2.900.000 por dos meses
47/05	Ab. Tomas Fanego Duarte	1/12/04 31/12/04	Prof. Curs. Pre Ingreso	Gs. 600.000 mensual
14/05	Lic. German Torres Viveros	31/01/05 31/03/05	Auxiliar de Decanato	Gs.2.400.000 por 3 meses
13/05	Lic. Enrique Javier Núñez	01/04/05 31/12/05	Asistente Contable	Gs.800.000 mensual
97/05	Ing. Carmelo Acosta Vera	15/09/05 15/10/05	Asesor Técnico	Gs.1.200.000
50/05	Ab. Irma Griselda Núñez	1/08/05 31/12/05	Asesor Jurídico	Gs.800.000 mensual
42/05	Dr. Jorge Luciano Saguier Guanes	2/05/05 31/07/05	Asesor del Consejo Directivo	Gs.1.500.000

- Algo llamativo las numeraciones de los contratos. Una numeración de contratos tienen varias fechas y al solo efecto de entender mejor como ejemplos paso a señalar específicamente los contratos siguientes:

- a) Dos contratos números 1/05 suscrito entre MUARA ACUÑA INSFRAN y LA FACULTAD representada por HIGINIO RAMON PITTA tiene fechas 1/01/05 y 1/04/05.-
 - b) Dos contratos nro. 2/05 suscrito con Maria Angélica Bas Duarte, tiene fechas 03/01/05 y 1/04/05.-
 - c) Dos contratos nro.3/05 suscrito con Derlis Edgardo Campuzano tienen fechas 03/01/05 y 1/04/05.-
 - d) Dos contratos nro. 4 suscrito con Guillermo M. Casco Portillo.-
- Todos los contratos se hallan con números repetidos. Las renovaciones de contratos se realizan con la misma numeración.-

****Con relación al prof. Investigador no hemos encontrado trabajo alguno que fuera realizado en cumplimiento del contrato celebrado.**

*******Existen cinco asistentes del Decano que absolutamente nada hacen. No conocen sus funciones. Lo único que realizan es pasearse por los pasillos de la Facultad.**

...”

**Observación de la Contraloría General de la República N° 25: Duplicación de numeración de Contratos de Servicios.**

En forma aleatoria hemos verificado los contratos de prestación de Servicio entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y los funcionarios contratados, observándose que existe duplicación de numeración de los mismos en contratos siguientes, lo que no posibilita el control de la Institución para un adecuado desempeño administrativo, lo cual se expone en el siguiente cuadro:

CONTRATO N°	VIGENCIA	CARGO	FECHA DE FIRMA
1	DEL 03/01/05 AL 31/03/05	ASISTENTE DE DECANATO	03/01/05
1	DEL 01/04/05 AL 31/12/05	ASISTENTE DE DECANATO	01/04/05
2	DEL 03/01/05 AL 31/03/05	ASISTENTE DEL VICE DECANATO	03/01/05
2	DEL 01/04/05 AL 31/12/05	ASISTENTE DEL VICE DECANATO	01/04/05
3	DEL 03/01/05 AL 31/03/05	ASISTENTE DE SECRETARIA	03/01/05
3	DEL 01/04/05 AL 31/12/05	ASISTENTE DE SECRETARIA	01/04/05
4	DEL 03/01/05 AL 31/03/05	AUXILIAR CONTABLE	03/01/05
4	DEL 01/04/05 AL 31/12/05	AUXILIAR CONTABLE	01/04/05
40	DEL 01/02/05 AL 30/06/05	ENCARGADA DE CONTRATACIONES	01/02/05
40	DEL 01/07/05 AL 31/12/05	ASISTENTE DE CONTRATACIONES	01/07/05
42	DEL 01/02/05 AL 30/04/05	ASESOR DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/02/05
42	DEL 02/05/05 AL 31/07/05	ASESOR DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/05/05
42	DEL 01/08/03 AL 31/10/05	ASESOR DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/08/05
44	DEL 01/02/05 AL 30/04/05	DIRECTOR DE CULTURA	01/02/05
44	DEL 02/05/05 AL 31/12/05	DIRECTOR DE CULTURA	02/05/05

Conclusiones de la Comisión Interventora

“** Se tiene contratado cuatro asesores jurídicos en el año 2.005; Ab. Jorge Virgilio Antonelli. El Ab. Carlos Casimiro Giménez, Dr. Jorge Luciano Saguier Guanes (Asesor del Consejo Directivo) y la Ab. Yrma Griselda Núñez. No hemos encontrado un solo dictamen que hayan emitido los mismos en cumplimiento del contrato celebrado. **Sus respectivos contratos determinan que debían de cumplir minimamente 30 horas semanales de trabajo en la Facultad;** que sin embargo ninguno de ellos cumple. Solamente se hallan en planilla, cobran sin



hacer absolutamente nada. Apenas hemos comenzado la Intervención, se ha solicitado dictamen al Ab. Jorge Virgilio Antonelli sobre Becas y hasta la fecha no se ha elevado su dictamen correspondiente, al igual que la Ab. Irma Griselda Jiménez, quien hace ya mas de una seis días que se hallan en su poder un pedido de dictamen sobre BECAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS, sin haber respondido sobre lo solicitado.-“

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 26: Inexistencia de Informes y/o Dictámenes de los funcionarios contratados

Verificado los Contratos de prestación de Servicio de parte de los Asesores Contratados, se observa que no existe ningún dictamen elaborado por los mismos.

Esta auditoria solicitó los informes mensuales por Memorando N° 18/06 de fecha 01/08/06 y por nota N/DAE/128 de fecha 10 de agosto del corriente, la FDCS manifestó lo siguiente “*Los informes elaborados por los contratados en el periodo 2005 no fue realizado, por lo tanto no disponemos.*”

Al respecto, la cláusula 6ª. De los contratos respectivos dice: “*Debiendo elevar un informe mensual de las actividades desarrolladas. Resultando su incumplimiento casual inmediata de rescisión del presente contrato.*”

Sin embargo, esta auditoria pudo comprobar que a los dichos contratados se los ha renovado sus respectivos contratos, al vencimiento de los mismos.

Conclusiones de la Comisión Interventora

*“** Con relación al Director de Planificación DIOSNEL VARELA, no existe siquiera una oficina donde este director realizan sus tareas. No se ha realizado ni un solo trabajo hasta la fecha. Simplemente se hallan en planilla, cobra, sin hacer nada absolutamente nada.-“*

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 27: Falta de presentación de informe por parte del Sr. Diosnel Varela

Verificado el Contrato de Prestación de Servicios por parte del Director de Planificación DIOSNEL VARELA, esta auditoria ha comprobado que no obra ningún informe mensual, en contraposición a lo estipulado en el respectivo contrato.



Conclusiones de la Comisión Interventora

“REFERENCIA: RESOLUCIONES DICTADAS EN EL AÑO 2.005 POR EL DECANO:

Nro	Asunto
001/2005	Creación de la Segunda Cátedra del cursillo Pre Ingreso y Admisión. Designa Profesores y asigna rubro a cada uno.
03/2005	Aprobación del plan de contrataciones para el ejercicio 2.005
005/2005	Adelantamiento de los exámenes de DERECHO MERCANTIL, PROCESAL , CIVIL SEGUNDA PARTE, DERECHO CIVIL , CONTRATOS, Establece tribunal examinador
06/2005	Adelantamiento de exámenes de SEMINARIO 1 e integra tribunal examinador
007/2005	Adelantamiento de examen de INSTRUCTORIA a favor de alumnos peticionantes e integra Tribunal examinador
008/2005	Integración de mesas examinadoras en las asignaturas HISTORIA DEL PARAGUAY, FILOSOFIA, COMUNICACIÓN Y REDACCION CASTELLANA, HISTORIA DEL PARAGUAY, INSTRUCCIÓN JURIDICA,
009/2005	Integración de mesas examinadoras en las asignaturas INTRODUCCION JURIDICA, FILOSOFIA, COMUNICACIÓN Y REDACCION CASTELLANA
010/2005	AUTORIZA la contratación del Abogado DIOSNEL VARELA VERA como director de planificación (Gs. 1.500.000)
11/2005	Concesión de becas de estudio a los funcionarios PEDRO MEDINA, GLORIA BORJA, VALENTIN ORTEGA Y TEOFILA RAMIREZ para culminar sus (Gs. 1.500.000)
012/2005	Autoriza la contratación de las señoras Maria Magdalena Britez Marín como asistente administrativo (gs. 600.000) Noelia Ramírez Beatriz para asistente del Decanto (Gs. 800.000) y Delina Ríos Ortega para limpiadora (Gs. 400.000)
13/2005	Autoriza el pago mensual de bonificaciones y gratificaciones a AMADO AMADI MERCADO Y MARIA CRISTINA FRANCO
14/2005	Autoriza el pago en concepto de bonificaciones y gratificaciones a los funcionarios de la facultad
14/2005	Por la cual se autoriza la contratación de funcionarios (son 29 funcionarios contratados según listado en la resolución)
17/2005	Autorización para adquisición de bienes y contrataciones de servicios de consumo o prestación inmediata debidamente justificados cuyos montos no superen veinte jornales mínimos que afecten a los objetos de gastos a pasajes y viáticos , aseso, mantenimiento y reparación, alquileres y derechos, servicios técnicos y profesionales, consultaría, asesoráis e investigaciones, otros servicios, papel cartón e impresos, bienes de consumo de oficina, otros bienes de consumo
19/2005	MEDIANTE LA CUAL EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO APRUEBA EL BALANCE CONTABLE AÑO LECTIVO 2005 PRESENTADO POR EL CONTADOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
20/2005	Mediante la cual aprueba el pago de bonificaciones a JUAN CARLOS MENDOZA, PABLO DAVID RICARDO, LUCINA RUIZ, EDGAR MARCELINO ORTIZ, PEDRO MEDINA, GERMAN TORRES, DERLIS CAMPUZANO, MARIZZA PITTA , DIEGO NUÑEZ.
021/2005	POR LA CUAL SE INTEGRA MESAS EXAMINADORAS EN LAS AGIGNATURAS HISTORIA DE LA CIVILIZACION, FILOSOFIA , COMUNICACIÓN Y REDACCION CASTELLANA, HISTORIA DEL PARAGUAY , INSTRUCCIÓN JURIDICA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Informe Final – Res. CGR N° 152/06
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales -UNE

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nro	Asunto
022/2005	POR LA CUAL SE INTEGRA MESAS EXAMINADORAS EN LAS ASIGNATURAS INSTRUCCIÓN JURIDICA, FILOSOFIA, HISTORIA DEL PARAGUAY, COMUNICACIÓN Y REDACCION E HISTORIA DE LA CIVILIZACION(SALTO DEL GUAIRA)
023/2005	Asignación DE la suma de Gs. 1.500.000 a cada uno de los integrantes de maesa de la Comisión de Admisión según Resolución del H.C.D. Nro 77/2005, e igualmente asigna de Gs. 3000.000 a cada profesor titular y Gs. 100.000 en el mismo concepto a cada miembro del Tribunal examinador por examen.-
024/2005	Asignación de remuneraciones extraordinarias, la suma de gs. 900.000 a cada integrante de la COMISION DE ADMISION según resolución Nro.77/2005 de la H.C.D. en concepto de honorarios.-
25/2005	Por la cual se modifican las resoluciones nro. 80 y 81/2004 que establece el calendario académico e integración de tribunales examinadores de los exámenes del periodo complementario y regularización correspondiente al año 204 establecido en un anexo
26/2005	Por la cual concede beca al Ab. Arnaldo Andrés Chávez por la suma de Gs. 750.000 para realizar curso intensivo de informática.-
27/2005	Por la cual se autoriza la contratación de FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ, MIGUEL MARIA AREVALOS QUIÑONEZ, ATILIO CESAR COLMAN.
028/2005	POR LA CUAL SE DISPONE EL ADELANTAMIENTO de EXAMENES DE MEDICIAN LEGAL, DERECHO CIVIL CONTRTOS, PRACTICA PROFESIONAL CIVIL Y COMERCIAL II, PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL II PARTE a favor del alumno MARCOS BENITEZ ZORILLA
029/2005	Integra tribunal examinador de la asignatura SEMINARIO I (Edgar Torales, Higinio Pitta y Carlos Rivero Cazal)
30/2005	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro 25/2005 para el periodo del examen complementario correspondiente al año 2.004
31/2005	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro 25/2005 para los exámenes de Regularización correspondiente al año 2005
32/2005	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro 57/2005 para los exámenes del periodo de regularización correspondiente año 2004
33/2005	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro 57/2004 para los exámenes de regularización correspondiente al año 2004
34/2005	Autoriza la contratación de JORGE ROMERO como Director Academia Diplomática
35/2005	Establece forma de concesión de viáticos
36/2005	Autoriza vía excepción la contratación de INTERNET
37/2005	Autoriza contratación vía excepción la provisión de servicio de seguro medico a la facultad de derecho el año 2005
39/2005	Estable fechas de exámenes
40/2005	Estable fecha de exámenes
41/2005	Establece adelantamiento de exámenes
42/2005	No se halla en la carpeta
43/2005	Autoriza la contratación de SBS INFORMATICA hasta el monto de Gs. 27.000.000
44/2005	Contratación de AGF CONSTRUCCIONES por un monto de Gs. 32.000.000 para mantenimientos menores de obras
45/2005	Contratación de CASOL PAPELERIA por un monto de Gs. 60.000.000 para provisión de artículos de papelerías
46/2005	Contratación de diario vanguardia por un monto de Gs. 15.000.000 y diario la NACION hasta gs. 3.000.000 para servicios de publicidad.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - FDCCS-UNE

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



Nro	Asunto
47/	Contratación de grafica papyrus
48	Contratación de CENTRATEL para mantenimiento telefónico
49	Contratación de estaciona de servicios ESSO hasta Gs. 30.000.000
50	Contratación de CENTER PISOS para provisión de Art. De ferretería asta Gs. 25.000.000
51/2005	AUTORIZA LA CONTRATACION DEL RESTAURANT MITAI Y MARAVILLA RECEPCIONES para servicios ceremoniales hasta Gs. 27.000.000
52/2005	Autoriza la contratación del SUPERMERCAOM MARISOL para provisión de artículos de supermercado a la facultad hasta un monto de Gs. 25.000.000
55/2005	Autoriza la contratación de GRAFICA PAPIRUS por un monto de Gs. 8.000.000 para la presentación de servicios de imprenta.
58/2005	Contratación de Marcelina Oviedo como limpiadora
60/2005	ADELANTAMIENTO DE EXAMENES DERECHO AERONAUTICO A FAVOR DEL ALUMNO HUGO NELSON BARTOLOMEU AYALA
62/2005	Contratación de CASSOL PAPELERIA para mantenimiento de fotocopadoras hasta la suma de Gs. 10.000.000
63/2005	Contratación de CASSOL PAPELERIA para mantenimiento de fotocopadoras hasta la suma de Gs. 3.000.000 p/ Salto del Guaira
65/2005	Autoriza la contratación de NELSON ELADIO GODOY CARDOZO P/ AUX. SECRETARIA GENERAL, LIDIA LILIANA CARDOZO P/ ASISTENTE DERECCION ACADEMICO Y JUAN ANDRES MENDOZA P/ AUX. INFORMATICA
66/2005	CONTRATACION DE LA EMPRESA LA YUTEÑA S.A. hasta un monto de 39.996.500 para la provisión de muebles y enseres.-
67/2005	Autoriza la contratación de HG PRODUCCIONES por un monto de Gs. 6.000.000 y Radio Corpus hasta Gs. 4.000.000 para servicios de publicidad radial.
68/2005	CONCECION DE BECAS A CESAR AUGUSTO BENITEZ CANTERO POR Gs. 2.500.000 para culminar estudios secundarios.-
<u>69/2005</u>	Por la cual autoriza la modificación del plan anual de contrataciones de la modalidad de contratación directa vía excepción por la modalidad de contratación directa por concurso de precios para conexiones de Internet CON UN Valor DE Gs. 10.000.0000 y para seguro medico con un valor de Gs. 16.000.000
<u>69/2005</u>	CONCECION DE BECA A JUAN GREGORIO ARGUELLO, PORFIRIO GARCETE VEGA Y SILVIO PITTA por un valor de Gs. 2.500.000 p/curso intensivo de formación en las ciencias jurídicas
70/2005	Contratación del Lic. Nelson Fernández para asistente administrativo
71/2005	Contratación de BLANCA NELIDA VERA SILVERO P/ ASISTENTE ACADEMICA DE HISTORIA
72/2005	APROBACIONDEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS Y EL BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES EN EL KM 8 CAMPUS UNIVERSITARIO
74/2005	CONCEDE EXONERACION DE AASISTENCIA A FAVOR DE LA ALUMNA LILIAN ADELAIDA GONZALEZ SILVERO
77/2005	ACEPTACION DE LA RENUNCIA DEL PROF. CARLOS DERLIS RIVEROS
78/2005	AUTORIZAR LA CONTRATACION DE TALLER MECANICO SERGIO FERNANDO hasta Gs. 1.500.000
79/2005	CONCEDER BECA A RICARDO VICENTE GODOY para especialización en sistema informático hasta Gs. 1.500.000
80/2005	Designación del funcionario GERMAN TORRES VIVEROS a cumplir tareas de apoyo técnico y modernización de la secretaria general



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Informe Final – Res. CGR N° 152/06
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales -UNE

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nro	Asunto
8181/2005	Autorización para rescindir contrato con SBS INFORMATICA
93/2005	Autoriza la contratación de CASSOL PAPELERIA por un monto de gs. 16.000.000 para la provisión de artículos de librería y papelería p/ Saltos del Guaira
97/2005	Concede becas a HIGINIO RAMON PITTA, FRANCISCO GARCIA DE ZUÑIGA, LULIO VICENTE GAMARRA, JORGE SAGUIER GUANES Y AL LIC. JUANCARLOS MENDOZA por el monto de Gs. 60.000 c/u y a los estudiantes; Claudia Espinola , Nancy Báez, Liz Mariela Alonzo Sandra Noelia Lesmo, Gustavo Benítez, Mónica M. Paredes, Jenny aguilera, Mirna Vázquez, Mónica Rótela Britos, Miguel A. Alfonso, Gs. 25.000 p/cada uno para participar al III congreso de Universidades Publicas
98/2005	Adelantamiento de exámenes
99/2005	Adelantamiento de exámenes
100/2005	Adelantamiento de exámenes
101/2005	Adelantamiento de exámenes
102/2005	Adelantamiento de exámenes
103/2005	Adelantamiento de exámenes
104/2005	Designación del Abogado Oscar Dos Santos para realizar las gestiones ante el Rectorado de la UNE para recibir libros referentes a la carrera de Derecho
105/2005	Concede becas a favor de los señores ANIBAL MARTINEZ, ANIBAL SILVA, GERMAN TORRES, SERGIO SOSA, FERNANDO GALEANO, PEDRO GUZMAN, YAMIL AQUINO, EDGAR ORTIZ, NATALIA DUARTE, EDGAR NEROT, DENICE FRANCO, JORGE NUÑEZ, AMELIA ALFONZO, EVER RODRIGUEZ, Y DANIEL ELIZECHE por la suma de Gs. 4.500.000
106/2005	Autoriza la contratación de LULIO VICENTE GAMARRA en el cargo de Director de Post Grado y Doctorado, ROGELIO LIVIERES PLANO como prof. Investigador, y Carmelo R. Acosta como Asesor Técnico
108/2005	Conceder al Centro de estudiantes la suma de Gs. 6.000.000 para financiar la participación en la XII edición de los juegos Universitarios del Este
109/2005	Adelantamiento de exámenes
110/2005	CONCEDER al centro de Estudiantes la suma de Gs. 5.000.000 para financiar la XII edición de los juegos Universitarios del Este
111/2005	Establecer calendarios e integra mesas examinadoras de los exámenes del periodo ordinario
112/2005	Mediante la cual suspende el adelantamiento de exámenes en la asignatura Derecho Civil del 5° curso e integran mesa examinadora.-
113/2005	El Decano RESUELVE ORGANIZAR EL ARCHIVO DE LEGAJOS DE PROFESORES Y ENCOMIENDA LA REALIZACION DE LA MISMA A LA Dirección Académica
114/2005	Acepta la renuncia del prof. Jorge Romero como Director Academia Diplomática
115/2005	Adelantamiento de exámenes
117/2005	Se establece calendario y se retiran las mesas examinadoras para los exámenes del periodo ordinario correspondiente al año 2005.-
118/2005	Mediante la cual exige que los alumnos completen los documentos requeridos en sus legajos
119/2005	Establece calendario e integran mesas extraordinarias de los exámenes ordinario del periodo
120/2005	Por la cual se adjudica a la empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L. para la realización de los trabajos estipulados en el pliego de bases y condiciones por la suma de Gs. 439.736.968
121/2005	AUTORIZA la contratación de CDE NET hasta un monto de Gs. 10.000.000 para provisión de Internet
122/2005	Autoriza la contratación de una Limpiadora.-



OBSERVACION: Los Números de resoluciones que faltan, son resoluciones no encontradas en la carpeta correspondiente.-“

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 28: Abstención de Opinión

Por memorando No 4/06 se ha solicitado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales las Resoluciones firmadas por el Decano de la Institución

Por nota SG/No. 29/2006 la Secretaria General de la FDCS UNE se dirige al Director Administrativo informado lo siguiente: “Que los originales de los siguientes documentos Actas del Consejo Directivo – Periodo 2005, Resoluciones firmadas durante el periodo 2005, no se encuentran en archivo de la Secretaria General, porque los mencionados documentos fueron entregados a los miembros de la comisión interventora, - Reglamento interno del personal y la Resolución por la cual se aprobó, si existe debe estar en el archivo de Administración, porque tampoco dicho documento obra en nuestro archivo”

Por Nota de fecha 21 de abril del 2006, la comisión interventora remite a esta auditoria (...) Cincuenta y tres (53) Resoluciones del Decanato 2005 y Cincuenta y uno (51) Resoluciones del Consejo Directivo 2005

Esta auditoria se abstiene de opinar, debido a que ha tenido acceso únicamente a las Resoluciones que ha sido proveída por la Comisión Interventora, que al momento de los trabajos de Campo, las mismas se hallan en su poder.

2.3.3. BECAS OTORGADAS

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.3.3.1 ADJUDICACION DE FONDOS PARA CENTROS DE ESTUDIANTES:

Se ha analizado documentos relacionados a la ADJUDICACION DE FONDOS PARA CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD y se ha comprobado una aplicación errónea de los objetos de gastos, específicamente con relación al beneficio otorgado por un valor de Gs. 6.000.000. Con la Resolución nro. 108/2005, dictado por el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se ha financiado la participación de los estudiantes en la XII EDICION DE LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL ESTE. Para ello se ha aplicado tres objetos de gastos previstos en el clasificador presupuestario. Nro. 842,230 y 841. El 842 es lo que verdaderamente corresponde para destinar a **SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO U OPERATIVOS Y SERVICIOS DE UNA ENTIDAD O INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**. Sin embargo se ha aplicado al mismo objeto de gastos 230 (VIATICOS) conforme A LA ORDEN DE PAGO, y 841 QUE REFIERE A BECAS atendiendo la planilla de pago que respalda la orden de pago.-



Analizando las cuestiones legales relacionados al hecho mencionado, el Ab. Pablo Lezcano Ferreira ha señalado que el clasificador presupuestario refiere en el objeto de gastos 842 “para aportes A ENTIDADES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, TALES COMO ESCUELA, COLEGIOS INSTITUTOS U OTRAS ENTIDADES de enseñanza o docencia, fundaciones, centro culturales, centro de estudios e investigación, comisiones vecinales, redes , asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas de utilidad publica o con capacidad restringida sin fines de lucro **PARA DESTINAR A SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO U OPERATIVOS Y SERVICIOS DE LAS MENCIONADAS ENTIDADES E INSTITUCIONES PRIVADAS**, y agrega que el Decreto Nro 4810 en el objeto de gastos 841 refiere a **BECAS de estudios en beneficio personal de empleados para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos, ortigadas por las instituciones publicas que cuentan con programas de educación o desarrollo de educación social**; y en el objeto de gastos 230 refiere a VIATICOS para desplazamiento de los funcionarios, empleados, contratados o comisionados a una distancia mayor de 50 Km. Es decir, la aplicación de los rubros han sido totalmente incorrecta, mas aun cuando la Resolución del Decano se refiere “**PARA FINANCIAR LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES EN LA XII EDICION DE LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS** “EL Decano no puede de manera alguna otorgar rubros para dichos gastos, porque no se refiere a **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO U OPERACIONES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO**. La forma de proceder para la aplicación de los objetos de gastos implica un total descontrol en la utilización de las finanzas públicas en la Facultad de derecho, pudiendo encuadrarse la conducta de los responsables dentro de las previstas en el Art. 82 y 83 de la Ley Nro. 1535 (De la Administración Financiera del Estado) en concordancia con el Art. 68 inc. “h” y 69 de la Ley 1626/00.-“
...”

Observación de la Contraloría General de la República No 29: Resolución del Decanato para el Otorgamiento de Aportes a Entidades Sin Fines de Lucro

Hemos verificado la orden de pago N° 4586, por la cual se autoriza el pago de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) al Centro de Estudiantes CEFADE, en concepto de Aporte a Entidades Sin Fines de Lucro. Se observa que la operación fue imputada en el Rubro 842- Aporte a Entidades sin Fines de Lucro conforme al Art. 1º. de la Resolución No. 108/2005.

Asimismo, hemos verificado las documentaciones de respaldo arrimadas por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, visualizándose la Resolución F.D. y C.S del Decanato N° 108/05, de fecha 20 de septiembre de 2005 “*Por la cual se concede Aporte al Centro de Estudiantes (CEFADE) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Este*”.

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.3.3.2. BECAS AL CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD:

Por Resolución FD Y CS Nro 105/2005, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ha concedido BECAS AL CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD (CEFADE)



para participar del III congreso de Universidades Publicas, siendo los beneficiados las siguientes personas: ANIBAL MARTINEZ, ANIBAL SILVA, GERMAN TORRES, SERGIO SOSA, FERNANDO GALEANO, PEDRO GUZMAN, YAMIL AQUINO, EDGAR ORTIZ, NATALIA DUARTE, EDGAR NEROT, DENICE FRANCO, AMELIA ALFONZO, EVER RODRIGUEZ Y DANIEL ELIZECHE. Atento al informe obtenido por esta Comisión Interventora, solo alguno de los estudiantes han usufructuado dicha beca, y quienes han usufructuado, hasta la fecha no han dado cumplimiento a la mencionada resolución que dispone la rendición de cuenta de la participación de los beneficiados para asegurar el buen usufructo del dinero. **Conforme al clasificador Presupuestario el objeto del gasto 841 Becas, el objeto del mismo es la “Formación Profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos,” además dicta, “no incluye gastos en concepto de inscripción, matrícula y cuotas para cursos, carreras de grado de curso universitario del personal de la Institución”.**

Ninguno de los beneficiarios han dado cumplimiento a las previstas en el Capítulo 5 del Reglamento General de la UNE.”

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 30: Resolución del Decanato dictada fuera de sus atribuciones, para el otorgamiento de Becas por la suma de Gs. 4.500.000

Hemos verificado las documentaciones de respaldo remitidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y hemos visualizado la orden de pago N° 4542, de fecha 1 de septiembre de

2005 por un monto de 4.500.000, autorizada por Resolución del Decanato N° 105/2005 de fecha 25 de agosto de 2005 “Por la cual se concede Beca al Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este” la cual resuelve en su Art. 1°: “Conceder Beca, para la participación del III Congreso de Universidades Públicas del Paraguay a los Estudiantes de la Facultad de Derecho UNE, por valor de Guaraníes 4.500.000.(cuatro millones quinientos mil) , para los siguientes beneficiados a guaraníes 300.000 (trescientos mil) cada uno, como sigue: Aníbal Martínez, Aníbal Silva, German Torres, Sergio Sosa, Fernando Galeano, Pedro Guzmán, Yamil Aquino, Edgar Ortiz, Natalia Duarte, Edgar Nerot, Denice Franco, Jorge Núñez, Amelia Alfonso, Ever Rodríguez y Daniel Elizeche”.-

En su Art. 2°, autoriza a la Dirección Administrativa de la Facultad de Derecho UNE, para la elaboración del cheque a favor del CEFADE, previa recepción de los documentos legales exigidos.

La Ley 2530/2004 “Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”, conforme al clasificador presupuestario para el rubro 841 Becas dice: “Otorgamientos de becas de estudios en beneficio personal de empleados, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos, que incluye gastos como tales inscripción, matrículas, gastos de traslado, estadías, textos, folletos, ect. Se incluye las transferencias en beneficio de personas particulares, otorgadas por las instituciones públicas que cuentan con programas de educación o de desarrollo social. No incluye gastos en



concepto de inscripciones, matrículas y cuotas para cursar carreras de grado de estudios universitarios del personal de la institución.”

Se observa que la ayuda económica brindada por el Decanato, no está contemplada dentro de las atribuciones directas del mismo

La Ley No.250/93 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este” en su artículo 76° dice: “Para la mejor realización de sus fines, la universidad podrá acordar ayuda económica y conceder becas y premios, así como disponer la impresión, por su cuenta, de obras científicas o adquirirlas para su divulgación”

Teniendo en cuenta la Ley 250/93 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este” en su **Artículo 14°**.- “Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario:

n) Otorgar becas, premios y recompensas por las obras y trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas”

Y su Reglamento General de la UNE en el Capítulo 5 en su Art.2° Existen las siguientes categorías de ayudas económicas:

a) BECAS: Otorgados por resolución del CSU, podrán abarcar el, pago de sumas destinadas al desarrollo de estudios superiores dentro o fuera de la institución.

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 31: Falta de rendición de cuentas por usufructo de Becas.

Analizada la Resolución del Decanato N° 105/2005 de fecha 25 de agosto de 2005 “Por la cual se concede Beca al Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este” la cual resuelve en su Art. 2°: “AUTORIZAR a la Dirección Administrativa de la Facultad de Derecho UNE, para la elaboración del cheque a favor del CEFADE, previa recepción de los documentos legales exigidos.”

Al respecto se observa que solo se han remitido recibos del Centro de Estudiantes, por un monto de Gs. 2.100.000 (Guaraníes dos millones cien mil) por 7 (siete) personas, no así para los demás beneficiados con la mencionada beca, verificándose que no se ha dado cumplimiento a la rendición correspondiente.

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.3.3.3. BECAS PARA PAGAR COSTO DE INSRIPCION EN EL III CONGRESO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS:

Por resolución FD y CS Nro. 97/05 de fecha 17 de agosto del 2005 el Decano Higinio Ramón Pitta ha concedido becas por el 50 % del costo de inscripción para la participación al III congreso de Universidades Públicas a los profesores: HIGINIO RAMON PITTA, FRANCISCO GARCIA DE ZUÑIGA, LULIO VICENTE GAMARRA, JORGE SAGUIER GUANES Y EL LIC.



JUAN CARLOS MENDOZA, por el monto de Gs. 60.000 cada uno Claudia Espinola, Nancy Báez, Liz Mariela Alfonso, Sandra Noelia Lesmo, Gustavo Benítez, Mónica M. Paredes, Jenny Aguilera, Mirna Vázquez, Mónica Rótela Britos, Miguel Ángel Alfonso por el monto de Gs.25.000 a cada uno.-

Ninguno de los beneficiarios han dado cumplimiento a las previstas en el Capítulo 5 del Reglamento General de la UNE. Conforme al clasificador Presupuestario el Objeto de gasto 841 Becas, el objetivo del mismo es la “Formación Profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, carreras de grados de curso universitarios del personal de la Institución”

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 32: Resolución del Decanato dictada fuera de sus atribuciones, para el otorgamiento de Becas por la suma de Gs. 850.000

Verificado las documentaciones suministradas por la Facultad de de Derecho y Ciencias Sociales se ha visualizado la Orden de pago N° 4530 de fecha 22 de agosto de 2005 por un monto de Gs.550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) de fecha 17 de agosto de 2005, en concepto de Becas para el III Congreso de Universidades Públicas.

Se observa que la Resolución No 97/2005 “Por la cual se concede becas a profesores y alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este” en su Art. 1° dice: “CONCEDER becas para la participación al III Congreso de Universidades Públicas del Paraguay a los profesores Doctores Higinio Ramón Pitta, Francisco García de Zúñiga, Lulio Vicente Gamarra por el monto de Gs. 600.000, (seiscientos mil), a favor de la Fundación Universitaria Pilarense.”

Y en su Art. 2° dice: “CONCEDER becas para la participación al III Congreso de Universidades Públicas del Paraguay a los alumnos universitarios Mónica M. Paredes, Jenny Aguilera, Mirna Vázquez, Mónica Rótela Britos, Miguel Ángel Alfonso por el monto total de guaraníes 250.000 (doscientos cincuenta mil) a favor de la Fundación Universitaria Pilarense.”

Esta auditoria observa los siguientes aspectos:

- ✓ La resolución de concesión de Beca no corresponde a las atribuciones del Decano de la Facultad, sino al Consejo Superior Universitario.
- ✓ El monto total según Orden de Pago no se corresponde con el monto asignado según Resolución No. 97/2005.
- ✓ No se verifica la firma de los beneficiados en las Planillas de Pago por Becas.

Al respecto, la Ley 250/93 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este” en su Art. 14°.- dice: “Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario:

n) Otorgar becas, premios y recompensas por las obras y trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas”



Y del Reglamento General de la UNE en el Capítulo 5 “Art.2º Existen las siguientes categorías de ayudas económicas:

a) BECAS: Otorgados por resolución del CSU, podrán abarcar el, pago de sumas destinadas al desarrollo de estudios superiores dentro o fuera de la institución.”

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.3.3.4. BECA A PROFESORES DE LA FACULTAD

Por Resolución Nro 69/2005 el Decano concede becas de estudios a los Prof. Dr. **Juan Gregorio Arguello, Porfirio Garcete Vega y Silvio Pitta** para participar del Curso Intensivo de formación en las Ciencias Jurídicas, impartido por la Escuela Judicial dependiente del Consejo de la Magistratura por el monto de Gs. 2.500.000. Se dispuso que el cheque sea directamente a nombre de la Escuela Judicial previa recepción de los documentos legales exigidos. Los beneficiarios no han dado cumplimiento a las previstas en el Capítulo V del Reglamento General de la UNE. En dichas condiciones mal podría haber dictado la Resolución respectiva el Decano. Conforme al clasificador Presupuestario el Objeto de gasto 841 Becas el objetivo del mismo es la “Formación Profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, Seminarios y otros eventos”, además dicta, “No incluye gastos en concepto de inscripción, matrícula y cuotas para cursos, carreras de grado de curso universitario del personal de la Institución...”

....”

Observación de la Contraloría General de la República N° 33: Resolución del Decanato dictada fuera de sus atribuciones, para el otorgamiento de Becas por la suma de Gs. 7.500.000

Hemos verificado la Resolución del Decanato N° 69/2005 de fecha 09 de junio de 2005 “Por la cual se Conceden Becas a Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE”, la cual resuelve en su Art.1º : “CONCEDER becas de estudio a los profesores Dr. Juan Gregorio

Arguello, Porfirio Garcete Vega y Silvio Pitta, para la participación en el proceso intensivo de formación en las Ciencias Jurídicas, Impartido en la Escuela Judicial dependiente del Consejo de la Magistratura, por el monto de Gs. 2.500.000, (dos millones quinientos mil), cada uno”.

El Art.2º dice: “AUTORIZAR a la Dirección Administrativa para la elaboración del cheque a favor de la Escuela Judicial dependiente del Consejo de la Magistratura, previa recepción de los documentos legales de parte de los beneficiarios.”

Este equipo auditor observa que no corresponde al Decano otorgar Becas puesto es atribución del Consejo Superior Universitario.

La ley 250/93 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este” en su **Artículo 14º**.- “Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario:



n) Otorgar becas, premios y recompensas por las obras y trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas”

Y del Reglamento General de la UNE en el Capítulo 5 “Art.2º Existen las siguientes categorías de ayudas económicas:

a) BECAS: Otorgados por resolución del CSU, podrán abarcar el, pago de sumas destinadas al desarrollo de estudios superiores dentro o fuera de la institución.”

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 34: Aplicación indebida de rubro presupuestario

Hemos verificado las documentaciones suministradas por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, visualizándose la Orden de pago N° 04482 de fecha 1 de agosto de 2005, por la cual se abona al Consejo de la Magistratura, la suma de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) según cheque No. 3058001.

Se observa una diferencia entre el Recibo de dinero No. 00413, emitido por el Consejo de la Magistratura, y la Orden de Pago respectiva, igualmente se observa que el pago es en concepto de cuotas, Derecho a Exámenes y multa según el siguiente cuadro:

CONCEPTO SEGÚN RECIBO	MONTO SEGÚN RECIBO	MONTO SEGÚN ORDEN DE PAGO	DIFERENCIA
Cuota mayo, junio y julio	1.800.000	2.500.000	450.000
Derecho a Examen	100.000		
Multa	150.000		
Totales	2.050.000	2.500.000	450.000

Este equipo auditor observa que los conceptos abonados no corresponden a la definición establecida en el Clasificador Presupuestario que dice Rubro 841 Becas: “Otorgamientos de becas de estudios en beneficio personal de empleados, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos, que incluye gastos como tales inscripción, matrículas, gastos de traslado, estadías, textos, folletos, ect. Se incluye las transferencias en beneficio de personas particulares, otorgadas por las instituciones públicas que cuentan con programas de educación o de desarrollo social. **No incluye gastos en concepto de inscripciones, matrículas y cuotas para cursar carreras de grado de estudios universitarios del personal de la institución.**”

Con respecto a la Transferencia de Recursos No.065/2005, por la suma de Gs. 7.500.000, se observa que no obra en los archivos remitidos por la FDSC de la UNE, la Orden de Pago con sus respectivos respaldos, de las becas asignadas a los Señores Dr. Juan Gregorio Arguello y Sr. Porfirio Garcete Vega, conforme a la Resolución No. 69/2005.



Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.3.3.5. REFERENCIA: BECA OTORGADA A CESAR BENITEZ:

Por resolución Nro 68/2005 el Señor Decano de la Facultad ha otorgado BECA de estudio al funcionario CESAR AUGUSTO BENITEZ CANTERO por el monto de Gs.2.500.000 a favor del Colegio San Francisco de Asís, y dispone la autorización de la elaboración del cheque a favor del colegio previa recepción de los documentos legales exigidos de parte del beneficiario. El beneficiario no dado cumplimiento a las previstas en el Cáp. V del reglamento General de la UNE, La Ley 250 dispone que en la Universidad nacional del este se **otorgan BECAS para estudios superiores**. Conforme al clasificador Presupuestario el Objeto de gasto 841 Becas, el objetivo del mismo es la “Formación Profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, Seminarios y otros eventos”, además dicta, **“No incluye en concepto de inscripción, matrícula y cuotas para cursos, carreras de grado de curso universitario del personal de la Institución”** El Decano a pesar de no tener autoridad para el efecto, ha otorgado para estudios secundarios. “
....”

Observación de la Contraloría General de la República N° 35: Resolución del Decanato dictada fuera de sus atribuciones, para el otorgamiento de Becas por la suma de Gs. 7.500.000, emitida para curso de nivel secundario

Hemos Verificado la Resolución No 68/2005 “Por la cual se concede beca al Funcionario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE César Augusto Benítez Cantero para el pago de sus estudios del nivel secundario”, por un monto de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), a favor del Colegio San Francisco de Asís.

Este equipo auditor observa que no corresponde al Decano otorgar Becas puesto que es atribución del Consejo Superior Universitario.

La ley 250/93 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este” en su Art.14º.- “Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario:

n) Otorgar becas, premios y recompensas por las obras y trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas.”

Y del Reglamento General de la UNE en el Capítulo 5 “Art.2º Existen las siguientes categorías de ayudas económicas:

a) BECAS: Otorgados por resolución del CSU, podrán abarcar el pago de sumas destinadas al desarrollo de estudios superiores dentro o fuera de la institución.”



Observación de la Contraloría General de la República N° 36: Aplicación indebida de rubro presupuestario

La erogación fue efectuada por medio de la Orden de Pago No. 4411, con cheque N° 03057925, cargo Banco de Integración, y rendido con el Recibo de Dinero No. 00415 en concepto de: **“Pago de cuota correspondiente a los meses desde febrero del 2005 hasta noviembre del 2005. Cancelación del 9° grado.”**

Este equipo auditor observa que los conceptos abonados no corresponden a la definición establecida en el Clasificador Presupuestario que dice Rubro 841 Becas: *“Otorgamientos de becas de estudios en beneficio personal de empleados, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos, que incluye gastos como tales inscripción, matrículas, gastos de traslado, estadías, textos, folletos, ect. Se incluye las transferencias en beneficio de personas particulares, otorgadas por las instituciones públicas que cuentan con programas de educación o de desarrollo social. No incluye gastos en concepto de inscripciones, matrículas y cuotas para cursar carreras de grado de estudios universitarios del personal de la institución.”*

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.3.3.6. REFERENCIA: BECA A FAVOR DEL AB. ARNALDO ANDRES CHAVEZ:

Por Resolución nro. 26/2005 el Decano de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales ha otorgado en concepto de BECA a favor de ARNALDO ANDRES CHAVEZ para realizar curso intensivo de informática la suma de Gs. 750.000 autorizando se expida cheque a favor del mencionado. El beneficiario no dado cumpliendo a las previstas en el Cap. V del Reglamento

General de la UNE. Conforme al clasificador Presupuestario el Objeto de gasto 841 Becas, el objetivo del mismo es la “Formación Profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, Seminarios y otros eventos”, además dicta, “No incluye gastos en concepto de inscripción, matrícula y cuotas para cursos, carreras de grado de curso universitario del personal de la Institución”

Observación de la Contraloría General de la República N° 37: Resolución del Decanato dictada fuera de sus atribuciones, para el otorgamiento de Becas por la suma de Gs. 750.000 (Guaraníes setecientos cincuenta mil), emitida para curso intensivo de informática

Verificado las documentaciones de respaldo arrojadas por la Comisión Interventora a este equipo auditor, se ha visualizado la orden de pago N° 0426 en la cual se verifica el pago de Gs. 750.000 (Guaraníes setecientos cincuenta mil), en virtud de la Resolución del Decanato N° 26/05 de fecha 28 de enero de 2005 *“Por la cual se concede Beca a Miembro del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este” en su artículo 2° “Autorizar a la Dirección de Administración para la elaboración del cheque a favor del señor miembro del Honorable consejo Administrativo Abg. Arnaldo Andrés Chávez por un*



monto de Gs. 750.000 (Setecientos Cincuenta mil), previa recepción de los documentos legales exigidos”

Este equipo auditor observa que no corresponde al Decano otorgar Becas debido a que la acción es atribución del Consejo Superior Universitario.

Ley 250/1993 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este” en su art. 14°.- “Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario:

n) Otorgar becas, premios y recompensas por las obras y trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas”

Observación de la Contraloría General de la República N° 38: Falta de rendición de cuentas por usufructo de Becas de un miembro del Honorable Consejo Directivo.

Analizado el legajo remitido por la comisión Interventora y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, respecto a la Resolución N° 26/05 de fecha 28 de enero de 2005 “Por la cual se concede Beca a Miembro del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este” y la orden de pago N° 0426, por la que se abona la suma Gs. 750.000 (Guaraníes setecientos cincuenta mil), según cheque No.3.052.378 cargo Banco de Integración, consta únicamente la planilla de firma de Becas, sin embargo no se verifican los documentos de respaldo tales como: Diplomas de Certificado de Participación, Invitación, Inscripciones, Recibos de pagos y otros.

Al respecto el en Art. 2° de la Resolución N° 26/05 dice: “Autorizar a la Dirección de Administración para la elaboración del cheque a favor del señor miembro del Honorable consejo

Administrativo Abg. Arnaldo Andrés Chávez por un monto de Gs. 750.000 (Setecientos Cincuenta mil), previa recepción de los documentos legales exigidos.”

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.3.3.7. REFERENCIA: BECA A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD

Por Resolución Nro 11/2005, el Decano de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales ha otorgado BECA DE ESTUDIOS A LOS FUNCIONARIOS PEDRO MEDINA, GLORIA BORJA, VALENTIN ORTEGA, Y TEOFILA RAMIREZ para terminar sus estudios (que categoría de estudios) por un monto de gs. 5.160.000, debiendo entregárselas a los mismos sus cheques correspondientes previa presentación de los documentos legales exigidos. Los beneficiarios no han dado cumplimiento a las previstas en el Cáp. V del Reglamento General de la UNE. El Decano a pesar de no tener autoridad para el efecto, ha otorgado dichas becas, sin aclarar siquiera que tipo de estudios debían usufructuar. Conforme al clasificador Presupuestario el Objeto del gasto 841 Becas, el objetivo del mismo es “Formación Profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, Seminarios y otros eventos”, además, “No incluye gastos en concepto



de inscripción, matrícula y cuotas para cursos, carreras de grado de curso universitario del personal de la Institución”

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 39: Resolución del Decanato dictada fuera de sus atribuciones, para el otorgamiento de Becas por la suma de Gs. 5.160.000(Guaraníes cinco millones ciento sesenta mil), emitida para terminar estudios en el colegio Manuel Ortiz Guerrero

Verificada la Resolución del Decanato N° 11/2005 de fecha 21 de enero de 2005 “*Por la cual se concede Becas a Funcionarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este*”, entre las documentaciones de respaldo arrimadas por la Comisión Interventora, a este equipo auditor, se observa que la emisión de la mencionada Resolución no corresponde al Decano, pues dicha acción es atribución del Consejo Superior Universitario.

La Ley250/93 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este” en su Art.14°.- “*Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario:*

n) Otorgar becas, premios y recompensas por las obras y trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas.”

Observación de la Contraloría General de la República N° 40: Imputación indebida del rubro presupuestario

Verificado las documentaciones de respaldo arrimadas por la Comisión Interventora a este equipo auditor, se ha visualizado la Orden de Pago N° 04226 en la cual se constata el pago de Gs.

5.160.000 (Guaraníes cinco millones ciento sesenta mil) en concepto de Becas, autorizado por Resolución del Decanato N° 11/2005 de fecha 21 de enero de 2005 “*Por la cual se concede Becas a Funcionarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este*” que en su Artículo 2° Autoriza a la Dirección Administrativa para la elaboración del cheque

a favor de los funcionarios Pedro Medina Gs.1.520.000 (Guaraníes un millón quinientos veinte mil), Gloria Borja Gs. 1.410.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos diez mil), Valentín Ortega Gs. 1.230.000 (Guaraníes un millón doscientos treinta mil), Teofila Ramírez Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón), previa recepción de los documentos legales exigidos, de parte de los beneficiados.

Al respecto, se observa que los conceptos abonados no corresponden a la definición establecida en el Clasificador Presupuestario Rubro 841 Becas, de acuerdo a la Ley 2530/2004 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”

Que en el Rubro 841 Becas dice: “*Otorgamiento de becas de estudios en beneficio personal de empleados, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos, que incluye gastos como tales inscripción, matrículas, gastos de traslado, estadías,*



textos, folletos, ect. Se incluye las transferencias en beneficio de personas particulares, otorgadas por las instituciones públicas que cuentan con programas de educación o de desarrollo social. **No incluye gastos en concepto de inscripciones, matrículas y cuotas para cursar carreras de grado de estudios universitarios del personal de la institución.”**

Conclusiones de la Comisión Interventora

“2.3.3.7. OTRAS BECAS.

Se han examinado órdenes de pago referentes a BECAS, y a modo de ejemplo a los efectos de ilustrar la administración que se halla intervenida se pasa a detallar algunos hechos puntuales como sigue:

ORDEN DE PAGO: 04210:

BENEFICIARIO: DIOSNEL VARELA VERA:

MONTO OTORGADO EN CONCEPTO DE BECAS: Gs. 2.000.000

Objeto de gastos 841.

A la mencionada orden de pago no se halla agregada; ni la petición efectuadas por el interesado con los documentos requeridos para el efecto conforme previsto en el Capítulo V del Reglamento General de la UNE. Solamente acompañada a la orden de pago **“una planilla de pagos”**. No existe ningún documento que respalde haber usufructuado la beca. No se halla acompañado ni siquiera el recibo de pago al curso a la cual fue becado. No se halla individualizada o justificada la institución en donde ha usufructuado la beca: sumados a estos la usurpación de cargos, extralimitándose en sus funciones el Sr. Decano, al otorgar BECAS, cuando que el otorgamiento del rubro es competencia exclusiva del consejo Superior Universitario (Art. 19 de la Ley 250 y

Capítulo General de la UNE).Conforme al clasificador presupuestario el Objeto de gasto 841 Becas, el Objeto del mismo es la “Formación Profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, Seminarios y otros eventos”, además dicta “No incluye gastos en concepto de

inscripción, matrícula y cuotas para cursos, carreras de grado de curso universitario del personal de la Institución”

...“

Observación de la Contraloría General de la República N° 41: Falta de evidencias que justifiquen el usufructo de Becas.

Verificada las documentaciones de respaldo arrojadas por la Comisión Interventora a este equipo auditor, se ha visualizado la Orden de Pago N° 04210 de fecha 25 de febrero del 2.005, en la cual se verifica el pago de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) en concepto de Becas, efectivizado por cheque N° 3052393 cargo Banco de Integración S.A.



Al respecto, se observa que el beneficiario no ha presentado ninguna documentación de respaldo, por el usufructo de la Beca recibida.

Conclusiones de la Comisión Interventora

“HORAS EXTRAORDINARIAS

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales tiene presupuestado, por FF 30, Gs. 20.000.000 (veinte millones). El rubro mencionado ya fue utilizado en su totalidad, pero lo llamativo de este gasto realizado por los administradores de turno es que, la Facultad no cuenta con una dependencia, ni normativa relacionada a sus recursos humanos y mucho menos del pago de dichas horas extras. No existe un procedimiento para encaminar las solicitudes pertinentes a trabajos extraordinarios, ni se sabe que dependencia otorgaba la autorización correspondiente. Los registros de asistencia de funcionarios presentan características de un total descontrol, ya que las mismas no están firmadas por un encargado del control y organización de dichos registros. Los propios funcionarios manejan sus tarjetas ya que muchos de ellos tenían en sus propias oficinas, y cuando fueron requeridos lo entregaban con sus firmas en las casillas correspondientes para justificar la asistencia. Cabe resaltar que existen casos de tarjetas completamente en blanco, así como tarjetas completadas a mano cuando que se tiene instalado un reloj marcador. Las autorizaciones de horas extras se realizaba en forma subjetiva, ya que el funcionario que lo solicita presenta en su solicitud las horas extras trabajadas supuestamente. Entre las obligaciones del funcionario público se halla prevista en el Art. 57 de la ley del Funcionario Público: inc. “b” CUMPLIR LA JORNADA DE TRABAJO QUE ESTABLEZCA LA LEY. INC. “C” ASISTIR PUNTUALMENTE AL TRABAJO Y PRESTAR SUS SERVICIOS CON EFICIENCIA, DILIGENCIA, PUNTUALIDAD, CORRECCIÓN Y DISCIPLINA Y EL Art. 59 de la misma ley determina en forma clara: **EL TRABAJO EXTRAORDINARIO SOLO PODRÁ SER AUTORIZADO POR ESCRITO Y EN CADA CASO POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA SECCIÓN, DEPARTAMENTO O DIRECCIÓN DE LA DEPENDENCIA PUBLICA EN QUE SE NECESITASE:** Norma legal no cumplida, dejando una duda si realmente ha realizado las labores extraordinarias.

REFERENCIA: HORAS EXTRAORDINARIAS: Se ha podido analizar varios documentos relacionados a horas extraordinarias supuestos trabajos por los funcionarios. Entre ellos

tenemos el pedido de pago de horas extras solicitada por **RODNEY CABRERA en donde comunica al Lic. Pablo David Ricardo sobre las horas extras trabajadas durante el mes de junio del 2.005.** La cantidad de extras dice haber trabajado 15 horas. En la misma ya se halla agregada una liquidación en la que señala inclusive el monto a percibir por dichas horas extras. Se halla acompañada al mismo seis solicitudes de horas extraordinarias que tiene fecha 01, 3, 6, 8,10, 13 de junio del 2.005. Supuesto trabajos realizados en horas extraordinarias entrega de mercaderías de librerías al departamento de decanto en hora de la tarde. Entrega de mercaderías de limpieza en horas de la tarde.

Otro documento horas extraordinarias analizadas es el **pedido de horas extraordinarias solicitadas por GUILLERMO CASCO:** Supuestamente ha estado trabajando 18 horas. Se halla



adjuntada solicitudes de horas extraordinarias de fecha 01, 02, 16, 17, 20, 21, 24 de junio del 2005. quien solicita el pago sobre supuestos horas extraordinarias ya presentada una planilla de supuesta horas extras trabajadas y solicita su pago a la administración. En la misma ya se halla agregada una liquidación en la que señala inclusive el monto a percibir por dichas horas extras. Supuestos trabajos realizados: Trabajos que corresponden a la contabilidad de la Facultad.

Otro documento analizado es el pedido de **horas extraordinarias solicitada por RICARDO GODOY**, Cantidad de horas extras realizadas en 30 días: 32 horas. Se halla agregada solicitud de remuneraciones extraordinarias de fechas 02, 6, 7, 10, 13, 14, 16, 17, 20, 23, 24 y 27. En la misma ya se halla agregada una liquidación en la que señala inclusive el monto a percibir por dichas horas extras. Supuestos trabajos realizados: Realización de planillas de exámenes. Cargas de notas de histórico.

Horas extraordinarias de FEDERICO VARGAS: En el MEMORANDUM Comunica las horas extras trabajadas. En el mismo, se halla inserta las horas extras trabajadas. Se halla acompañada de 7 solicitudes de remuneración extraordinarias. En la misma ya se halla agregada una liquidación en la que se señala inclusive el monto a percibir por dichas horas extras. Supuestos trabajos realizados. Certificaciones de documentos.

HORAS EXTRAORDINARIAS de EDGAR ORTIZ: Indica haber trabajado 34 horas extras (no puede trabajar más de 32 horas en el mes). Se halla agregada 13 solicitudes de remuneraciones extraordinarias. Solamente contiene la firma del interesado. En el pedido de cobro de horas extras ya se hallan establecidas el monto a percibir. Trabajado realizado: Actividades Bancarias.

HORAS EXTRAORDINARIAS DE PEDRO MEDINA: Indica haber trabajado 32 horas extraordinarias. Se halla agregada 11 solicitudes de remuneraciones extraordinarias. En la misma ya se halla agrega una liquidación en la que se señala inclusive el monto a percibir por dichas horas extras. No se halla adjuntada al mismo la autorización del Jefe o dirección. Supuesto trabajos realizados: Preparar los bolilleros para los exámenes. Colocar pasacalles y preparar bolilleros. Preparar el curso para una reunión del presidente del centro de estudiantes. Preparar bolilleros para exámenes. Preparar aula magna para la conferencia. Preparar aula magna y arreglar sillas para los alumnos de la Escuela Judicial. Preparar aula para examen. Preparar todos los bolilleros para los exámenes. Preparar aula magna y colocar sillas blancas para la conferencia. Colocar todas las sillas en sus respectivos lugares y preparar los cursos para las clases. Preparar bolilleros de todos los cursos para los exámenes.

HORAS EXTRAORDINARIAS DE LIDIA AMARILLA: Indica haber trabajado 32 horas extraordinarias. Se halla agregada 11 solicitudes de remuneración extraordinarias. En la misma ya se halla agregada una liquidación en la que se señala inclusive el monto a percibir por dichas horas extras. Supuesto trabajos realizados: Pago a funcionarios y proveedores, preparar cheques y órdenes de pago y otros documentos. Pago a proveedores y funcionarios. Registro de ingreso y gastos.

HORAS EXTRAORDINARIAS SOLICITADA POR MIRTA ALARCON: Indica haber trabajado 32 horas extraordinarias. Se halla agregada 13 solicitudes de remuneraciones extraordinarias. En la misma ya se halla agregada una liquidación en la que señala inclusive el



monto a percibir por dichas horas extras. Supuestos trabajos realizados: preparar carga planilla de remuneración. Regularización de planillas de horas extras. Regularización de planillas de honorarios contratados. Regularización de documentos. Trabajados de regularización.-

Se ha verificado igualmente las siguientes órdenes de pago referentes a HORAS EXTRAORDINARIAS: Nro. 1010 de fecha 1/10/05; valor: Gs.221.760 – Nro. 04412 de fecha 01/07/2005; valor Gs. 921.059 – Nro. 04367 de fecha 1/06/2005; valor Gs. 1.286.880 Nro. 04302 de fecha 2/05/2005; valor: Gs.1.590.000 - Nro. 04258 de fecha 1/04/05; valor: Gs.1.479.240 - Nro. 04219 de fecha 2/03/05; valor: Gs.892.080 - Nro. 04220 de fecha 2/03/05; valor: Gs.1.436.000 - Nro. 04139 de fecha 09/02/05; valor: Gs.892.080.-

Existen muchos otros en igualdad de condiciones con relación a las horas extraordinarias. Ninguno de los pedidos de trabajos en horas extraordinarias se hallan firmadas por el Jefe de departamento, ni por el Decano, ni por el administrador solamente por el interesado. Se hallan adjuntada al mismo la autorización del jefe o dirección. Al haber solicitado a la vista las tarjetas de control de las asistencias de los funcionarios, el administrador había presentado tarjetas que nunca se han marcado, resultando difícil determinar si realmente han trabajado o no las horas extraordinarias. Según el Abogado Pablo Lezcano Ferreira para el otorgamiento del pago sobre Horas Extraordinarias se han violado el Art. 59 de la ley Nro. 1626/00 que previene: **EL TRABAJO EXTRAORDINARIO.....SOLO PODRA SER AUTORIZADO POR ESCRITO Y EN CADA CASO POR EL SUPERIOR JERARQUICO DE LA SECCION, DEPARTAMENTO O DIRECCION DE LA DEPENDENCIA PUBLICA EN QUE SE NECESITASE.** Y que el Ordenador de gastos, clasificados en el Nro. 123 previene: **REMUNERACION EXTRAORDINARIA:** retribuciones asignadas al funcionario o empleado en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, **que será asignada de conformidad a las disposiciones legales, laborales y presupuestarios.....**.”La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales tiene presupuestado, por FF 30, Gs. 20.000.000 (veinte millones). El rubro mencionado ya fue utilizado en su totalidad. Lo llamativo de este gasto realizado por los administradores es que, la Facultad no cuenta con una dependencia, ni normativa, relacionada a sus recursos humanos y mucho menos del pago de dichas horas extras. No existe un procedimiento para encaminar las solicitudes pertinentes a trabajos extraordinarios, ni se sabe que dependencia otorgaba la autorización correspondiente. Los registros de asistencia de funcionarios presentan características de un total descontrol, ya que las mismas no están firmadas por un encargado del control y organización de dichos registros. Los propios funcionarios manejan sus tarjetas ya que muchos de ellos tenían en sus propias oficinas, y cuando fueron requeridos lo entregaban con sus firmas en las casillas correspondiente para justificar la asistencia. Cabe resaltar que existen casos de tarjetas completamente en blanco, así como tarjetas completadas a mano cuando que se tiene instalado un reloj marcador.

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 42: Irregularidades en el pago de Horas Extraordinarias

Del análisis realizado a las documentaciones relacionadas al pago de Horas Extraordinarias, del periodo lectivo 2005, efectivizadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE,



hemos verificado las Órdenes de Pagos correspondientes, constatándose en las planillas de respaldo, que las erogaciones fueron aplicadas para asignar en concepto de Remuneración Extra a Funcionarios del Plantel del Personal Contratado, lo cual se denota en el siguiente cuadro:

ORDEN DE PAGO N°	MES	CONCEPTO	MONTO EN GUARANIES
4110	ENERO	PAGO AL PERSONAL CONTRATADO	421.000.-
4364	MARZO	PAGO AL PERSONAL CONTRATADO	1.701.000.-
4302	ABRIL	PAGO AL PERSONAL CONTRATADO	1.590.000.-
4412	JUNIO	PAGO AL PERSONAL CONTRATADO	921.059.-
4458	JULIO	PAGO AL PERSONAL CONTRATADO	430.000.-

Según la cláusula del contrato de Trabajo firmado entre la Institución y el Contratado, se observa que se ha estipulado la siguiente condición contractual: “(...) **EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios y aquellos consecuentes que le sean encomendados por el Decano de LA FACULTAD sobre el objeto del Contrato, entre los días lunes y sábados en el horario establecido por el Decano de LA FACULTAD para el cumplimiento del Cometido, por un tiempo no menor a 30 horas semanales, sin percibir por ello remuneraciones adicionales o extraordinarias**”.

Sin embargo, contrario a los Contratos suscriptos, el Decano ha firmado una resolución que aprueba el pago de Bonificaciones y Horas Extraordinarias a funcionarios de la Facultad, observándose al respecto que no se ha modificado las cláusulas contractuales.

Asimismo, hemos verificado la Ejecución Presupuestaria correspondiente a la Sede Central en la cual se ha Presupuestado Gs. 20.000.000. (Guaraníes Veinte millones), Obligándose Gs. 19.994.975 (Guaraníes diecinueve millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y cinco), y de la Filial de Salto del Guaira, Presupuestado la suma de Gs., 10.000.000 (Guaraníes diez millones) y Obligado Gs.1.181.500 (Guaraníes un millón ciento ochenta y un mil quinientos).

Se observa que se han efectuado las liquidaciones del mencionado rubro sin contar con las condiciones pertinentes según lo establece la ley 1626/00 “**De la Función Pública**”, en su Artículo 59° que dice: “*La jornada diaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las aplicaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajos extraordinarios.*

El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales y solo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitase.

Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada de trabajo”



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

Se observan algunas faltas tales como: firma del Superior jerárquico en las Solicitudes de Viáticos, Presentación de Solicitudes de Viáticos en blanco, Solicitudes sin la firma del interesado, e igualmente se observan la falta de firmas del Decano y el Administrador en algunas Planillas de Pago, situación que se expone en el siguiente cuadro:

PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDIANRIAS SEDE CENTRAL Y FILIAL SALTO DEL GUAIRA						
MES	Nº	FECHA DE EMISION	CHEQUE Nº	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIONES FALTANTES
1	4110	04/02/2005	3052351/2	HORAS EXTRAS, MES DE ENERO	421.000	FIRMA DELSUPERIOR JERARQUICO
1	4139	09/02/2005	POR BANCO	HORAS EXTRAS, MES DE ENERO	1.062.000	FIRMA DEL SUPERIOR JERARQUICO
2	4219	02/03/2005	POR BANCO	HORAS EXTRAS, MES DE FEBRERO	1.062.000	FIRMA DEL SUPERIOR JERÁRQUICO, EN BLANCO SOLICITUD DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS, FIRMA DEL INTERESADO
2	4220	02/03/2005	3052399/403	HORAS EXTRAS, MES DE FEBRERO	1.436.000	FIRMA DEL INTERESADO, FIRMA DEL SUPERIOR JERARQUICO
3	4258	01/04/2005	POR BANCO	HORAS EXTRAS, MES DE MARZO	1.721.000	FIRMA DEL ADMINISTRADOR, FIRMA DEL DECANO, FIRMA DEL SUPERIOR JERARQUICO, FIRMA DEL INTERESADO
4	4260	01/04/2005	3052446/49/51	HORAS EXTRAS, MES DE MARZO	1.213.000	FIRMA DEL DECANO Y ADM EN PLANILLA - FIRMA DEL SUPERIOR JERARQUICO
5	4305	02/05/2005	41233006	HORAS EXTRAS, MES DE ABRIL	2.421.000	PLANILLA DE LIQUIDACION SIN FIRMA DEL INTERESADO, FIRMA DEL SUPERIOR JERARQUICO
5	4302	02/05/2005	3052512/19	HORAS EXTRAS, MES DE ABRIL	1.590.000	FIRMA DEL SUPERIOR JERARQUICO
6	4364	01/06/2005	3052588/96	HORAS EXTRAS, MES DE MAYO	1.701.000	FIRMA DEL INTERESADO ,NO EXISTE LA SOLICITUD
6	4367	01/06/2005	51233005	HORAS EXTRAS, MES DE MAYO	1.532.000	PLANILLA DE LIQUIDACION SIN FIRMA, NO EXISTE SOLICITUD
7	978	26/07/2005	71233005	HORAS EXTRAS, MES DE JULIO/FILIAL	367.000	PLANILLA DE LIQUIDACION SIN FIRMA, NO EXISTE SOLICITUD
7	4412	01/07/2005	3057926/931	HORAS EXTRAS, MES DE JUNIO	921.059	FIRMA DEL SUPERIOR JERARQUICO
7	4433	01/07/2005	3057957	HORAS EXTRAS, MES DE JUNIO	2.163.916	PLANILLA DE LIQUIDACION SIN FIRMA, FIRMA DEL SUPERIOR JERARQUICO, MEMORANDO SIN FIRMA DEL INTERESADO
7	4458	26/07/2005	3057970/971	HORAS EXTRAS, MES DE JULIO	430.000	FIRMA DEL SUPERIOR JERARQUICO - MEMORANDUN SIN FIRMA DE INTERESADOS
7	4457	26/07/2005	71233005	HORAS EXTRAS, MES DE MARZO	1.081.000	PLANILLA DE LIQUIDACION SIN FIRMA, NO EXISTE SOLICITUD ,NO EXISTE MEMORANDO
8	993	30/08/2005	2844559	HORAS EXTRAS, MES DE AGOSTO	275.000	PLANILLA DE LIQUIDACION SIN FIRMA, NO EXISTE SOLICITUD
8	4534	30/08/2005	3058045/047	HORAS EXTRAS, MES DE AGOSTO	400.000	FIRMA DEL SUPERIOR JERARQUICO
8	4532	30/08/2005	8123300	HORAS EXTRAS, MES DE AGOSTO	800000	PLANILLA DE LIQUIDACION SIN FIRMA, NO EXISTE SOLICITUD, NO EXISTE MEMORANDO
10	1010	01/10/2005	9123305	HORAS EXTRAS, MES DE SETIEMBRE	264000	PLANILLA DE LIQUIDACION SIN FIRMA, NO EXISTE SOLICITUD, NO EXISTE MEMORANDO
11	1069	01/11/2005	2951443	HORAS EXTRAS, MES DE OCTUBRE	275.500	PLANILLA DE LIQUIDACION SIN FIRMA, NO EXISTE SOLICITUD
TOTAL EJECUTADO					21.136.475	



Al respecto el Artículo 59° de la ley 1626/00 “De la Función Pública”, establece: **“La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario.**

El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales y solo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitase.”

Conclusiones de la Comisión Interventora

“REFERENCIA: VIATICOS; PASAJES Y VIATICOS Y USO INDEBIDO DE OBJETOS DE GASTOS:

Siguiendo con la intervención se ha analizado documentos relacionados a VIATICOS, y entre los mismos se citan a continuación:

ORDEN DE PAGO N° 04416

OBJETO DE GASTO: 231,

CONCEPTO: PASAJE

TOTAL DE GASTOS Gs. 3.080.000

APLICACIÓN: Transporte de funcionarios en horario nocturno, mes de mayo y junio del año 2.005.

Beneficiario: W.S. transporte de personas.

El objeto de gasto 232 refiere a VIATICOS Y MOVILIDAD: Para transporte de personas debe aplicarse el objeto de gastos 223 y no el 232.-

ORDEN DE PAGO 4561

OBJETO DE GASTOS 232 – Viáticos y movilidad.

Total: Gs. 1.540.000.

Beneficiario: W.S. transporte de personas.

Obs. Para transporte de personas debe aplicarse el objeto de gastos 223 y no el 232.-

ORDEN DE PAGO 4502

OBJETO DE GASTOS 232 – (Viáticos y movilidad).

Total: Gs. 1.540.000.

Beneficiario: W.S. transporte de personas.

Obs. Para transporte de personas debe aplicarse el objeto de gastos 223 y no el 232.- “

...”

**Observación de la Contraloría General de la República N° 43: Imputación presupuestaria indebida.**

Hemos visualizado las Ordenes de Pago N° 4416, 4561 y 4502, verificándose que los comprobantes sustentatorios de la ejecución del Rubro, corresponden a una empresa de Transporte de Personales y Escolar, el servicio es por Transporte de funcionarios en horario nocturno, por los meses de mayo, junio y julio, destacándose que la erogación fue imputada en el Objeto del Gasto 231 “Pasajes” y 232 “Viático y Movilidad”, según el siguiente cuadro:

ORDEN DE PAGO N°	OBJETO DE GASTO IMPUTADO	OBJETO DE GASTO PERTINENTE	MONTO
4416	231	223	3.080.000
4561	232	223	1.540.000
4502	232	223	1.540.000

Se observa que existe una incorrecta aplicación del rubro mencionado, considerando que el Clasificador Presupuestario explica que al mencionado servicio, le corresponde el Objeto del Gasto 223 que dice: **RUBRO 223 Transporte de personas:** “Gastos de servicios, alquileres y fletamento de vehículos automotores terrestres, aéreos o pluviales para el transporte del personal y personas relacionadas con el servicio de las instituciones públicas; servicios de taxi terrestres y aéreos.”

ORDEN DE PAGO 04341

OBJETO DE GASTOS 232 (Viáticos y movilidad)

EN ESTE ORDEN DE PAGO FIGURA EN CONCEPTO; PASAJES Y VIATICOS.

MONTO: Gs. 700.000

BENEFICIARIO: VIATICOS

Uno es el rubro pasaje y otro es viático: pasaje se halla dentro del objeto de gastos 231 y viáticos y movilidad es del objeto de gastos 232. se halla una planilla de pago de viáticos **FIRMADO POR ANIBAL MARTINEZ, MARIZZA PITTA, GERMAN CRISTALDO, NINFA CORONEL, GERMAN TORRES Y UN FORMULARIO DE SOLICITUD E VIATICO QUE NO SE HALLA FIRMADO POR LOS INTERESADOS SUPUESTOS Y EL MOTIVO SEÑALA: PAGO DE TRANSPORTE EN HORARIO NOCTURNO EN FORMA MENSUAL.** Es decir se halla totalmente errado la aplicación. Ha habido una mezcla de los rubros que confunden sobremanera la aplicación de los recursos.

ORDEN DE PAGO: 04340.

OBJETO DE GASTOS 232;

Concepto: PASAJES Y VIATICOS. BENEFICIARIO: PASAJES Y VIATICOS. MONTO: Gs. 600.000



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

Se halla adjunta una planilla de pago de viáticos. Y un formulario de solicitud de viático cuyo motivo dice:

TRANSPORTE A FUNCIONARIOS DEL HORARIO NOCTURNO PARA PAGO DE TRANSPORTE.

No se halla firmado por el Decano. No se halla el lugar de la comisión y a que efecto ha sido comisionado. Se halla una planilla firmada por los supuestos beneficiarios: MAURA ACUÑA, DIEGO NUÑEZ, LUCINA RUIZ, PEDRO MEDINA, ROCIO DE LOS ANGELES CAÑETEY RODNEY CABRERA.

OBSERVACION: La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales tiene contratado una empresa de transporte para el traslado de sus funcionarios. Por tanto, mal puede pagar pasajes ni viáticos a sus funcionarios para trasladarse a su domicilio o a la institución donde presta servicio. Es decir, se ha aplicado erróneamente los objeto de gastos, puesto que el rubro a ser aplicado debía ser el de transporte (223) previsto en el clasificador presupuestario. El viático se otorga cuando el lugar de la comisión es de una distancian superior a 50 km.

ORDEN DE PAGO: 04276 – BENEFICIARIO: VIATICOS Y PASAJES PARA TRANSPORTE. Se halla agregada planillas de pago de viáticos. Se ha aplicado el objeto de gastos 232, debiendo aplicar el objeto de gastos 223. No se halla agregado por lo menos tikes de pago del pasaje.

ORDEN DE PAGO: 04289 – beneficiario: Pasajes y Viáticos.

Concepto: Pasajes y viáticos a Salto del Guaira. Sin ningún respaldo en documentos.

OBSERVACIONES: VIATICO: Es cuando uno es comisionado fuera del asiento habitual del trabajo a una distancia superior a 50 Km.

PASAJE: Es el pago a una empresa de transporte. **VIATICOS Y MOVILIDAD :** gastos de hospedaje, alimentación, movilidad urbana, interurbana, tasas combustibles peajes (estos deben ser justificados). **TRANSPORTE DE PERSONAS:** gastos de servicios de alquileres fletamento de vehículos automotores para el transporte de personas y personas relacionadas al servicio de la Institución pública. Este último es el rubro que había de ser aplicado. Conforme al informe, existe un contrato de alquiler de transporte para el traslado a su domicilio de los funcionarios. Por tanto, MAL PODRIA HABER PAGADO PASAJES NI VIATICOS A LOS FUNCIONARIOS. ESTE HECHO IMPLICA APLICACIÓN INDEBIDA DE LOS OBJETO DE GASTOS.-

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 44: Aplicación del Rubro Viático y Movilidad sin la debida autorización documentación de respaldo

Hemos visualizado las Órdenes de Pago N° 4341, 4340, 4276 y 4289, verificándose que los comprobantes sustentatorios de la ejecución del Rubro, corresponden a Planillas de Pago de Viáticos, para funcionarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.



Al respecto, esta auditoria ha observado los siguientes aspectos:

- Las erogaciones fueron imputadas al rubro 232 “Viático y Movilidad”
- No se verifica comprobantes de Pasajes, Alimentación o Alojamiento
- No se visualiza Resolución de la máxima autoridad que autorice el pago por Traslado nocturno de funcionarios
- Las solicitudes de viáticos no son individuales y no especifican el destino de los traslados
- Se verifica enmiendas en las Planillas de Solicitudes de Viáticos
- En la solicitud de viático se expone como único motivo, **“Pago de transporte de funcionarios en horario nocturno en forma mensual”**
- No se especifica la distancia del comisionamiento

Al respecto el Clasificador Presupuestario correspondiente al Rubro 232 **“Viático y Movilidad”** dice: **“Asignaciones que se otorgan con motivo de la prestación de Servicios en la función, cargo o labor, del personal conforme a la legislación y la reglamentación vigente. Corresponde a gastos de hospedaje, alimentación y movilidad urbana e interurbana, pago de reintegro en concepto de impuestos, tasas, combustibles, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores realizados por el personal con cargo presupuestado, comisionado, trasladado o contratado de la institución, para gastos de desplazamiento fuera de su lugar habitual de trabajo con fines laborales u oficiales. Incluye el pago a personal de las fuerzas policiales, el personal con funciones policiales, y especiales de seguridad en comisión de servicios o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas. Además, se incluye los gastos derivados de los traslados de víctimas y testigos para los juicios orales respectivos en la reforma del Código Procesal Penal.”**

...”

OTRAS OBSERVACIONES DE LA COMISION INTERVENTORA

Conclusiones de la Comisión Interventora

“No existe calendario académico. Violación del artículo 35. Ley 250.”

Observación de la Contraloría General de la República N° 45: Calendario Académico sin aprobación por el organismo competente

Por memorando N° 6 de fecha 11/04/06 se ha solicitado el calendario académico de la institución, por lo que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, ha remitido por nota DA/75/2006 de fecha 19/04/06, “LA PROPUESTA DE LA DIRECCION ACADEMICA – CALENDARIO ACADEMICO – 2005”.

Por memorando N° 18 de fecha 01/08/06, en el punto 4 hemos solicitado lo siguiente: “Por memorando N° 9 de fecha 18/04/06 hemos solicitado en el punto 8, las funciones de la Dirección Académica, y en respuesta a lo solicitado, por memorando de fecha 19/04/06 el nexo ha remitido



LA PROPUESTA DE LA DIRECCION ACADEMICA – CALENDARIO ACADEMICO- 2005, al respecto, informar a esta auditoria si dicha “Propuesta Académica”, corresponde a la única función de la Dirección Académica, en el periodo 2005, y si la misma fue aprobada en dicho año, en tal caso remitir el documento por el cual se aprueba dicho calendario”

Por memorando D.A. M.N° 97/2006 de fecha 2 de agosto de 2006, el Director Académico Prof. Dr. Adelio Aquino se dirige a la Directora Administrativa Lic.Nelly Arguello Álvarez, e informa que la Dirección Académica ha cumplido con las siguientes funciones en el 2005:

“Elaboración de la propuesta del calendario Académico, que no fue aprobado por el organismo componente”

Al respecto el Art.35° **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO** inc. m) dice: “Establecer el calendario académico de la Facultad.”

Conclusiones de la Comisión Interventora

“No existe un Plan Estratégico Institucional.”

Observación de la Contraloría General de la República N° 46: Falta de Plan Estratégico Institucional

Por memorando N° 6 de fecha 11/04/06 se ha solicitado a la institución el “Plan estratégico Institucional” y por nota M/DA/N°80/2006 de fecha 20/04/06, la Secretaria General informa a esta auditoria, que no cuentan con plan estratégico Institucional

Por memorando N° 18 de fecha 01/08/06 en el punto 3) se ha solicitado lo siguiente: “Por Memorando N° 13 de fecha 20/04/06, se ha solicitado el “Plan Estratégico Institucional”, y por Memorando M/DA/N° 80/2006 de fecha 20/04/06 la Secretaria General ha remitido la siguiente

respuesta: **“En cuanto a plan Estratégico Institucional, la facultad todavía no cuenta a la fecha”**, al respecto, solicitamos nos informe si la institución ha contado con otros Planes de Acción para el ejercicio 2005, en caso afirmativo, remitir copia autenticada de los mismos”

Por nota N/DAE/128 de fecha 10 de agosto de 2006, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, en providencia del nexo dice: “Plan Estratégico no se ha elaborado hasta la fecha – Año 2005”

Conclusiones de la Comisión Interventora

“No existe el currículum de la Carrera de Derecho, los programas de algunas asignaturas han sido aprobados por resolución del Consejo Directivo. Las asignaturas Práctica Profesional Penal I, Práctica Profesional Civil y Comercial I y Práctica Profesional Laboral Administrativa y Electoral, todas del 4to Curso, según el Informe de la Secretaría General que constan en los Anexos, vino aplicándose como asignatura optativa hasta el año 2003. A partir del año 2004,



dice el Informe, se volvieron obligatorias, sin que conste resolución alguna que ampare dichas decisiones.”

Observación de la Contraloría General de la República N° 47: Abstención de Opinión

Esta auditoria tiene como alcance el ejercicio 2005, por lo que no se ha trabajado con las Resoluciones de años anteriores

Conclusiones de la Comisión Interventora

“El registro de asistencia de los profesores demuestra un alto ausentismo de los mismos.”

Observación de la Contraloría General de la República N° 48: Ausentismo de Profesores

Por memorando N° 6 de fecha 11/04/06 se ha solicitado “Registro de asistencia de los profesores y funcionarios”, por nota M/DA/N°80/2006 de fecha 20 de abril de 2006, el nexo Econ. Pablo Partt Godoy se dirige al Director Académico Dr. Adelio Aquino solicitando el pedido de documentaciones, en donde el Director Académico se remite a la Secretaria General para la entrega del bibliorato del registro de Asistencia de Profesores del año lectivo 2005, para su remisión a esta auditoria.

Analizado el Registro de asistencia de Profesores, en forma aleatoria de los meses de marzo, junio y septiembre del año lectivo 2005, hemos constatado el ausentismo de profesores titulares, en diferentes días, lo cual se detalla en anexo.

Al respecto, el Reglamento de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE en su Art 25° inc f) dice: “El jefe de cátedra deberá dictar por lo menos el 70% de las clases posibles, proporcionar orientación y ayuda para la participación coordinada de los otros profesores de la cátedra.”

Ver Anexo N° 5

Conclusiones de la Comisión Interventora

“No existe un control de asistencia de los alumnos, pero el reglamento establece un mínimo de asistencia para la prueba global.”

Observación de la Contraloría General de la República N° 49: No existe un adecuado control de la asistencia de los alumnos

Por memorando N° 19 de fecha 04/08/06 se ha solicitado planillas de Asistencia de Alumnos del año lectivo 2005.

Por memorando D.C.D.M.N° 009/2006, el Director de la Carrera de Derecho ha remitido la siguiente respuesta: “Los mismo no obran en el archivo de la Dirección Académica, en vista de que, el control de asistencia de los alumnos lo realizada cada profesor.”



Conclusiones de la Comisión Interventora

“No existen resultados de las pruebas de ingreso de la carrera de Derecho ni los resultados de las pruebas de ingreso de la Carrera de Ciencias Políticas, en abierta violación del reglamento Interno de la Institución. Apenas existe una lista de alumnos ingresantes de la Carrera de Derecho. En dicha lista, en tres (3) casos apenas aparece el número de cédula de los ingresantes, sin que aparezcan los nombres ni los apellidos. De los ingresantes de la Carrera de Ciencias Políticas, ni siquiera existe una lista.

...”

Observación de la Contraloría General de la República N° 50: Falta de identificación de alumnos ingresantes

Hemos verificado la Resolución H.C.D.N° 12/2005 ***“Por la cual se aprueba la nómina de ingresantes para la carrera de Derecho en 309 alumnos ingresantes y los diez mejores egresados de la secundaria, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Este”*** al cual se halla anexada una lista en la que se constata, que existen únicamente números de Cédulas de Identidad y no la identificación de las persona.

**CAPITULO III -****PROCESO DE PLANEACION****GESTION DE LA ENTIDAD**

El análisis contempla la evaluación de varias áreas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales encaminadas a desarrollar la Misión de la entidad en las áreas de Gestión Global, Dirección Académica, Dirección Administrativa, Recursos Humanos, Ingresos, Egresos y de Información, a través de la evaluación de los siguientes procesos administrativos a saber: Proceso de Planeación, Proceso de Organización, Proceso de Dirección, Proceso de Control y Proceso de Impacto.

PROCESO DE PLANEACION

La evaluación del Proceso de Planeación de la entidad busca reflejar la debida programación de las actividades así como los recursos destinados a la Ejecución de la Misión de la entidad.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2005

El Presupuesto Vigente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para el Ejercicio Fiscal 2005, es de G. 952.925.000 (Guaraníes novecientos cincuenta y dos millones novecientos veinticinco mil), devengados y recaudados según el listado de la Ejecución Presupuestaria del 01/01/2005 al 31/12/2005

La Contraloría General realizó la verificación de los Ingresos realizados durante el Ejercicio Fiscal año 2005, de los documentos examinados se verificaron aproximadamente el 100 % de los registros entre Comprobantes de Ingreso, planillas de tesorería y los depósitos realizados.

Se expone a continuación el Resumen de los ingresos realizados en los diferentes conceptos:

Listado de los Ingresos realizados en Ciudad del Este – Central

Cod.	CONCEPTO	MONTO
01	EXAMEN ORDINARIO	68.265.000
02	EXAMEN COMPLEMENTARIO	45.670.000
03	EXAMEN REGULARIZACIÓN	53.165.000
04	MATRICULA	336.445.000
05	EXAMEN DE PRE INGRESO	97.700.000
06	EXAMEN DE INGRESO	122.460.000
07	CERTIFICADO DE ESTUDIO	16.270.000
08	CONSTANCIA	4.620.000
10	REVISIÓN DE EXAMEN	800.000
11	CONVALIDACIÓN DE MATERIA	7.675.000



Cod.	CONCEPTO	MONTO
12	PROGRAMA DE ESTUDIO	770.000
14	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	1.800.000
Total de Ingresos realizados en el Ejercicio Fiscal año 2.005		755.640.000

De acuerdo a los datos visualizados y verificados en la composición de los Ingresos se realizaron las comparaciones con los datos provenientes de lo Comprobantes de Ingresos de la institución, con los Depósitos y las Planillas de tesorería. Se demuestra que los ingresos de la Facultad fueron depositados en su totalidad.

En la ilustración se demuestra las confrontaciones realizadas con los datos obtenidos:

RESUMEN DE INGRESO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

FDCS - CIUDAD DEL ESTE

MES	MONTOS		
	S/ RECIBO	DEPOSITO	PLANILLA DE TESORERIA
Enero	94.715.000	94.745.000	92.945.000
Febrero	146.850.000	145.370.000	142.250.000
Marzo	96.550.000	98.170.000	93.640.000
Abril	109.950.000	110.425.000	85.800.000
Mayo	145.200.000	145.200.000	121.975.000
Junio	21.725.000	21.725.000	78.325.000
Julio	4.585.000	4.585.000	5.285.000
Agosto	15.880.000	15.880.000	14.825.000
Septiembre	21.145.000	21.130.000	22.185.000
Octubre	35.295.000	35.290.000	31.240.000
Noviembre	41.870.000	42.600.000	45.070.000
Diciembre	21.875.000	21.905.000	23.485.000
TOTAL	755.640.000	757.025.000	757.025.000

La Ejecución Presupuestaria de la entidad para el ejercicio 2005 estaba compuesta de acuerdo al siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Informe Final – Res. CGR N° 152/06
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales -UNE

Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

Tipo 2: Programa de Acción
Programa 6: Formación en Ciencias Sociales y Jurídicas
Subprograma 1: Formación en Ciencias Sociales y Jurídicas - Sede Central

Rubro	Descripción	Presup. Vigente	Obligado	Saldo Presup.	Pagado	Obligac. Pend. De Pago
100	SERVICIOS PERSONALES	1.630.369.190	1.613.170.255	17.198.935	1.613.170.255	0
200	SERVICIOS NO PERSONALES	300.459.687	244.974.208	55.485.479	239.624.108	5.350.100
Rubro	Descripción	Presup. Vigente	Obligado	Saldo Presup.	Pagado	Obligac. Pend. De Pago
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	225.000.000	177.466.019	47.533.981	177.466.019	0
500	INVERSION FISICA	220.000.000	40.066.500	179.933.500	40.066.500	0
800	TRANSFERENCIAS	105.000.000	21.460.000	83.540.000	21.460.000	0
900	OTROS GASTOS	1.000.000	0	1.000.000	0	0

Subprograma 2: Formación en Ciencias Sociales y Jurídicas - Filial Salto del Guaira

Rubro	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligado	Saldo Presupuesta rio	Pagado	Obligac. Pend. De Pago
100	SERVICIOS PERSONALES	819.493.823	705.262.267	114.231.556	705.262.267	0
200	SERVICIOS NO PERSONALES	64.911.928	34.974.192	29.937.736	34.413.192	561.000
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	30.141.237	21.146.711	8.994.526	21.146.711	0
500	INVERSION FISICA	52.000.000	0	52.000.000	0	0
800	TRANSFERENCIAS	23.500.000	0	23.500.000	0	0

Subprograma 3: Formación en Ciencias Políticas

Rubro	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligado	Saldo Presup.	Pagado	Obligac. Pend. De Pago
100	SERVICIOS PERSONALES	247.770.250	247.450.028	320.222	247.450.028	0

Tipo 3: Programa de Inversión

Proyecto 1: Fortalecimiento de Infraestructura Física

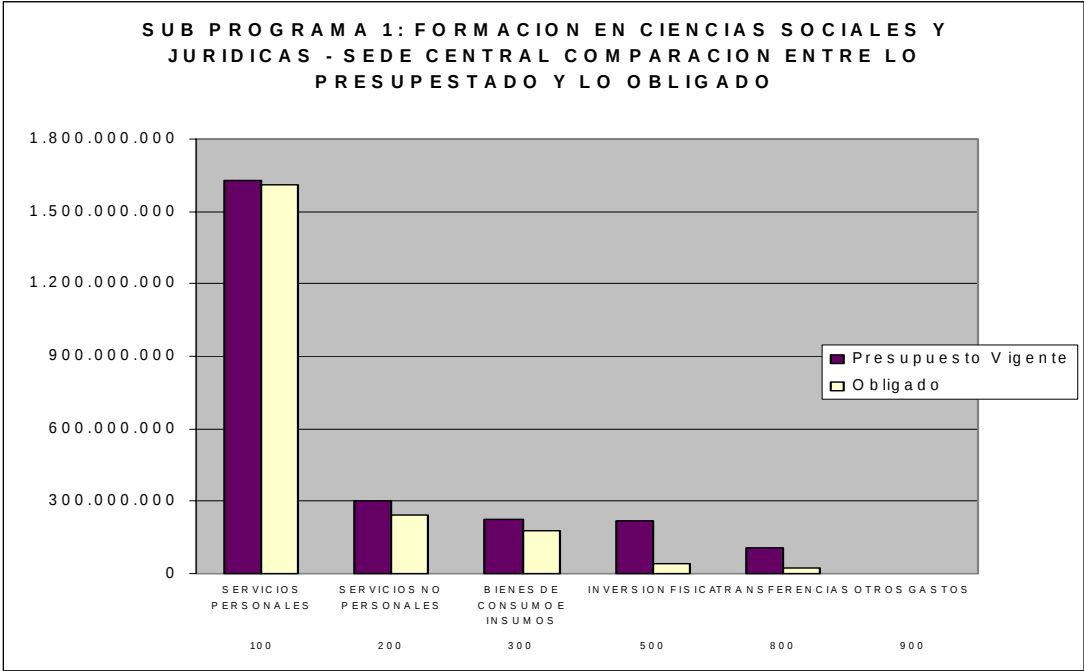
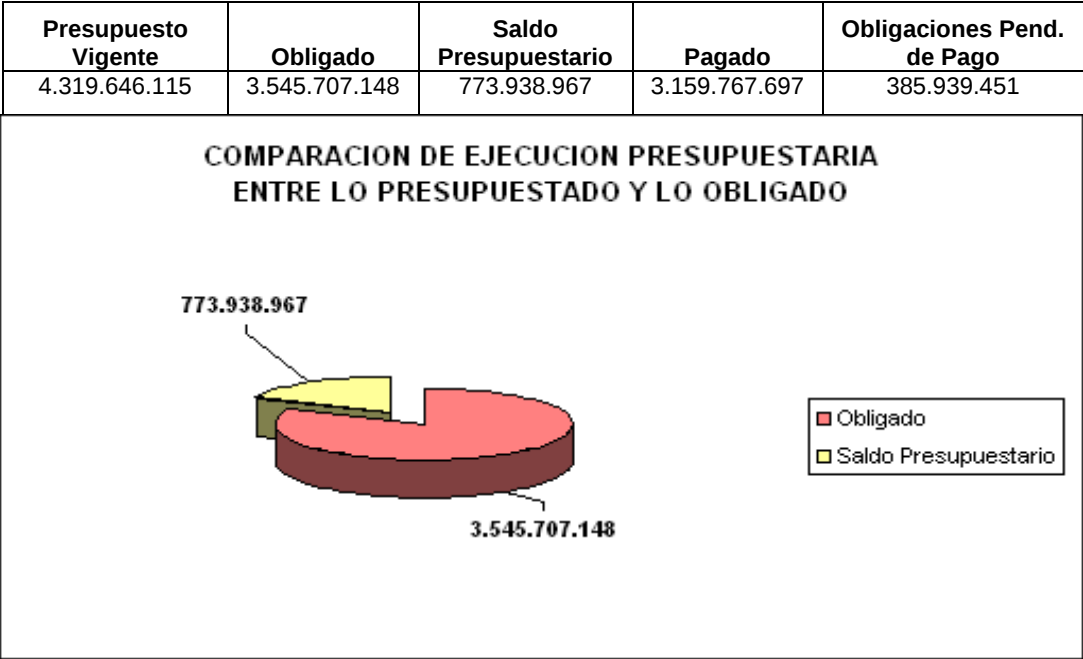
Rubro	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligado	Saldo Presup.	Pagado	Obligaciones Pend. De Pago
500	INVERSION FÍSICA	600.000.000	439.736.968	160.263.032	59.708.617	380.028.351

TOTAL GENERAL	4.319.646.115	3.545.707.148	773.938.967	3.159.767.697	385.939.451
----------------------	----------------------	----------------------	--------------------	----------------------	--------------------



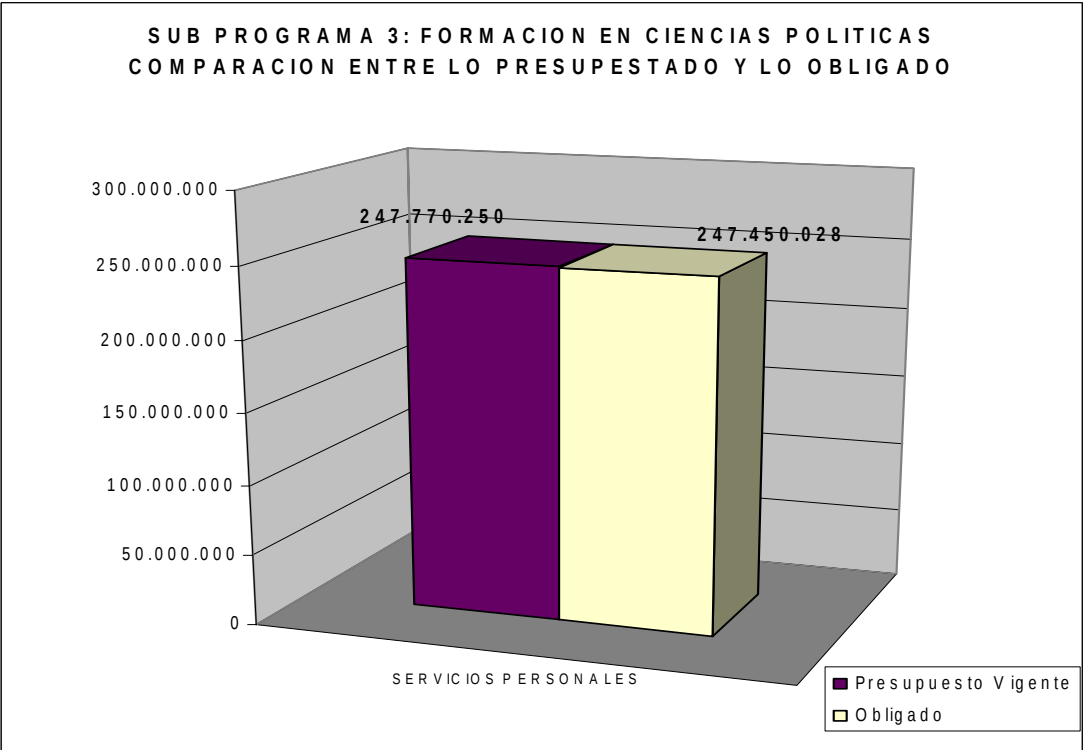
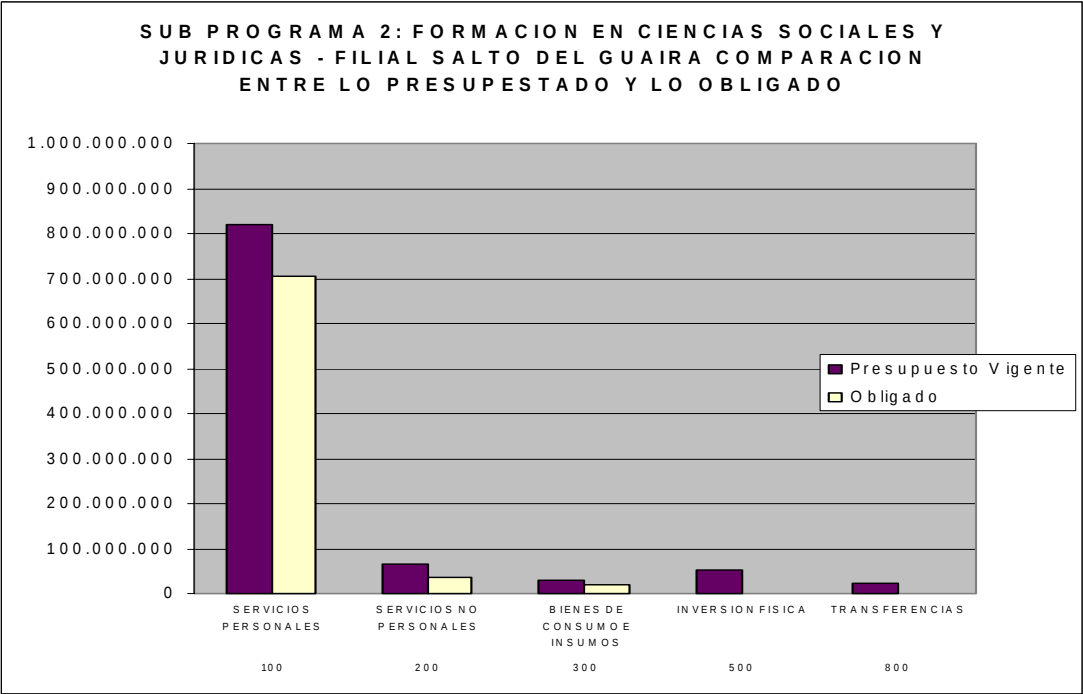
Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

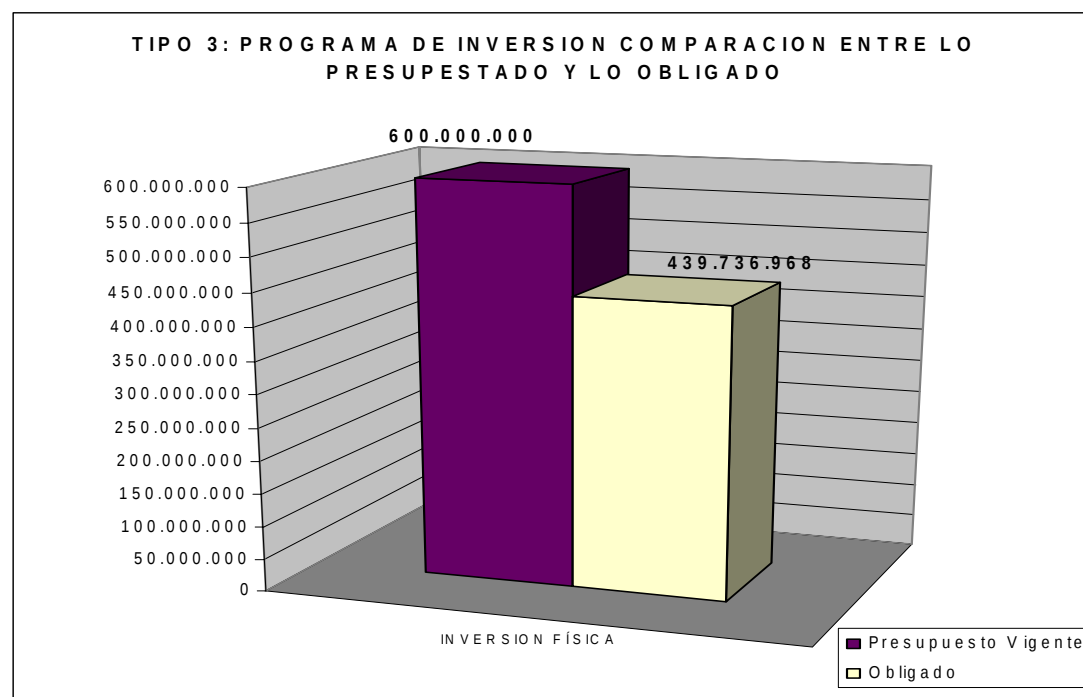
Representación Grafica de la Ejecución Presupuestaria





Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.





Observación de la Contraloría General de la República N° 51: Rubros Presupuestarios ejecutados parcialmente al cierre del ejercicio 2005.

En base a la verificación de la Ejecución Presupuestaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con sede en Ciudad del Este y en la ciudad de Saltos del Guaira, dependientes de la Universidad del Este, se ha verificado la existencia de algunos rubros presupuestarios no ejecutados totalmente el cierre del Ejercicio 2005.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2005

El Presupuesto Vigente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para el Ejercicio Fiscal 2005, es de Gs.4.319.646.115 (Guaraníes Cuatro mil trescientos diez y nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento quince), de los cuales se ha ejecutado Gs.3.545.707.148 (Guaraníes tres mil quinientos cuarenta y cinco millones setecientos siete mil ciento cuarenta y ocho), y el saldo no ejecutado Gs. 773.938.967 (Guaraníes setecientos setenta y tres millones novecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y siete).



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

GRUPO	DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUTADO	SALDO NO EJECUTADO
2	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE		4.319.646.115	3.545.707.148	773.938.967
Tipo :	2 PROGRAMA DE ACCIÓN				
Subprograma :	1 Formación de Ciencias Sociales y Jurídicas – Sede Central				
	100	Servicios Personales	1.630.369.190	1.613.170.255	17.198.935
	200	Servicios no Personales	300.459.687	244.974.208	55.485.479
	300	Bienes de Consumo e Insumo	225.000.000	177.466.019	47.533.981
	500	Inversión Física	220.000.000	40.066.500	179.933.500
	800	Transferencias	105.000.000	21.460.000	83.540.000
	900	Otros Gastos	1.000.000	0	1.000.000
	TOTAL		2.481.828.877	2.097.136.982	384.691.895
Subprograma :	2 Form. En Ciencias Sociales y Jurid. - Filial Salto del Guaira				
	100	Servicios Personales	819.493.823	705.262.267	114.231.556
	200	Servicios no Personales	64.911.928	34.974.192	29.937.736
	300	Bienes de Consumo e Insumo	30.141.237	21.146.711	8.994.526
	500	Inversión Física	52.000.000	0	52.000.000
	800	Transferencias	23.500.000	0	23.500.000
	TOTAL		990.046.988	761.383.170	228.663.818
Subprograma :	3 Formación en Ciencias Políticas				
	100	Servicios Personales	247.770.250	247.450.028	320.222
	TOTAL		247.770.250	247.450.028	320.222
Tipo :	3 PROGRAMA DE INVERSIÓN				
Proyecto :	1 Fortalecimiento de Infraestructura Física				
	500	Inversión Física	600.000.000	439.736.968	160.263.032
	TOTAL		600.000.000	439.736.968	160.263.032

Esta auditoria ha verificado los siguientes rubros:

Dentro de los rubros verificados se realizo la

100 Servicios Personales

110 Remuneraciones Básicas

111 Sueldos

113 Gastos de Representación



120 Remuneraciones Temporales

- 122 Gastos de Residencia
- 123 Remuneración Extraordinaria
- 125 Remuneración Adicional

130 Asignaciones Complementarias

- 131 Subsidio Familiar
- 133 Bonificaciones y Gratificaciones
- 136 Bonificación por Grado Académico

140 Personal Contratado

- 144 Jornales
- 145 Honorarios Profesionales

190 Otros Gastos de Personal

- 191 Subsidio para la Salud
- 199 Otros Gastos de Personal

800 Transferencias

810 Transferencias Corrientes al Sector Público

- 812 Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas.

Observación de la Contraloría General de la República N° 52: Falta de VISION INSTITUCIONAL

Por memorando N° 5 de fecha 17/03/06 se solicita la Visión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y por nota NEDA 54/2006 de fecha 4 de abril de 2006, la institución manifiesta que la Facultad no cuenta con Visión.

Observación de la Contraloría General de la República N° 53: La Institución no ha desarrollado Plan Estratégico Institucional

Por memorando N° 6 de fecha 11/04/06, se ha solicitado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, el Plan Estratégico Institucional y por Memorando M/DA/N° 80/2006, de fecha 20/04/06, la entidad ha respondido que la Facultad no cuenta Plan Estratégico Institucional.

Observación de la Contraloría General de la República N° 54: La Institución no ha desarrollado Plan Anual de Inversiones

Por memorando N° 18 de fecha 1/08/06, se ha solicitado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, el Plan Anual de Inversiones y por Memorando N/DAE/128, de fecha 10/08/06, la entidad ha respondido que la Facultad no ha desarrollado el referido Plan.

Observación de la Contraloría General de la República N° 55: Diferencia entre el Programa Anual de Contrataciones y la Ejecución Presupuestaria

Hemos comparado la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2005, con el Programa Anual de Contrataciones, observándose que existe una diferencia entre ambos, tanto de la Sede Central de ciudad del Este como de la Filial de Saltos del Guaira, lo cual se expone en los cuadros siguientes:



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

COMPARACION EJECUCION PRESUPUESTARIA VS. PAC. (SEDE CENTRAL) F.D.C.S

S.G.O.G	MONTO PROGRAMADOS EGÚN PAC	MONTO EJECUTADO SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
230	15.000.000	43.532.500	-28.532.500	El monto de la Ejecucion Presupuestaria supera el monto programado por el PAC.
240	72.000.000	63.180.598	8.819.402	
260	73.000.000	54.047.899	18.952.101	
280	45.000.000	40.062.380	4.937.620	
320	15.000.000	0	15.000.000	El rubro 320 no ha sido ejecutado en la ejecucion presupuestaria.
330	90.000.000	61.808.321	28.191.679	
340	90.000.000	85.660.000	4.340.000	
360	30.000.000	29.997.698	2.302	
520	600.000.000	59.708.617	540.291.383	No se halla discriminado en el PAC. Como esta expuesto en la Ejec. Presupuestaria.
530	100.000.000	99.930.000	70.000	
540	40.000.000	39.996.500	3.500	
590	20.000.000	0	20.000.000	El rubro 590 no ha sido ejecutado en la ejecucion presupuestaria
Cuenta general	1.190.000.000	577.924.513	612.075.487	

COMPARACION EJECUCION PRESUPUESTARIA VS. PAC. (FILIAL – SALTO DEL GUAIRA) F.D.C.S.

S.G.O.G	MONTO PROGRAMADOS EGÚN PAC	MONTO EJECUTADO SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Cuenta 240	11.260.000	3.789.972	7.470.028	
Cuenta 260	11.000.000	7.897.806	3.102.194	
Cuenta 280	5.500.000	1.992.000	3.508.000	
Cuenta 320	2.000.000	0	2.000.000	El rubro 320 no ha sido ejecutado en la Ejecución Presupuestaria.
S.G.O.G	MONTO PROGRAMADOS EGÚN PAC	MONTO EJECUTADO SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Cuenta 330	10.000.000	11.299.776	-1.299.776	El monto de la Ejecución Presupuestaria supera el monto programado por el PAC.
Cuenta 340	14.000.000	9.846.935	4.153.065	
Cuenta 530	27.000.000	0	27.000.000	El rubro 530 no ha sido ejecutado en la Ejecución Presupuestaria.
Cuenta general	80.760.000	34.826.489	45.933.511	



CAPITULO IV

PROCESO DE ORGANIZACIÓN

Observación de la Contraloría General de la República N° 56: La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE no cuenta con Estructura Organizacional aprobada.

De acuerdo a la verificación efectuada se observa que la Institución no cuenta con un organigrama funcional, el cual fue pedido por memorando N° 1 de fecha 17 de febrero de 2006 y por memorando de fecha 28 de febrero de 2006, la institución contesta (...) “No disponen aun de un Organigrama autorizado están realizando para su posterior autorización”

Por memorando N° 9 de fecha 18/04/06 en el punto 1 se pide a la Institución “La estructura funcional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales” y por memorando de fecha 19/04/06 la institución manifiesta que no cuenta con una estructura funcional aprobada en el ejercicio 2005.

Observación de la Contraloría General de la República N° 57: La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE no cuenta con un Manual de Organización y Estructura Organizacional aprobado.

Por memorando N° 1 de fecha 17/02/06 se ha solicitado “Manual de Funciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales” y por nota de fecha 28/02/06 la institución responde lo siguiente: “No disponemos hasta la fecha de un manual de funciones estamos elaborando”.



CAPITULO V

PROCESO DE DIRECCION

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Observación de la Contraloría General de la República N° 58: No se han efectuado mecanismo de motivación de Recursos Humanos

Por memorando N° 21 de fecha 08/08/06 se ha solicitado en el punto I) “Informar a esta Auditoria si en el ejercicio 2005, como motivación de recursos humanos para el logro de la productividad, se han concedido gratificaciones, premios, ascensos, etc.”

Por memorando N/DA/137/06 del 5 de setiembre del 2006, la institución responde “Respecto a este punto no se realizó ninguna motivación del recurso humano para el logro de productividad”.

Observación de la Contraloría General de la República N° 59: No existe Reglamento del Personal

Por memorando N° 6 de fecha 11/04/06 se ha solicitado planes, programas y políticas para el manejo de personal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, y por nota M/DA/87/2006 de fecha 21/04/06, la misma contesta lo siguiente: “Planes, programas y políticas para el manejo de Personal, No existe en los archivos”.

Observación de la Contraloría General de la República N° 60: No existe criterio definido para la celebración de contratos

Por memorando N° 18 de fecha 01/08/06 se ha solicitado “Indicar cual fue el criterio de selección, para la celebración de Contratos con los funcionarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en el año 2005”

Por nota N/DAE/128 de fecha 10 de agosto de 2006, la institución remite la siguiente respuesta: “Los criterios de selección para la celebración de contratos con los funcionarios de la Facultad al respecto no se utilizó ningún criterio específico para la selección. A partir de este año recién fue habilitado el Departamento de Recursos Humanos para el efecto”

Observación de la Contraloría General de la República N° 61: Falta de presentación de Declaración Jurada de Bienes en la Contraloría General de la República

Conforme al siguiente cuadro, se observa que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, no ha remitido la totalidad de las Declaraciones Juradas de Bienes, de sus funcionarios, tal como lo establece el **Art. 104° de la Constitución Nacional que dice: “De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas – Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, a los de entidades estatales, bi nacionales, autárquicas, descentralizadas y en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a**



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

prestar Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo.”

NRO	C.I.	NOMBRE	APELLIDO	DDJJ	INSTITUCIÓN
1	3.602.107	MUARA	ACUÑA INSFRAN	No presentó	----
2	1.420.400	NELSON	FERNANDEZ CACERES	No presentó	----
3	924.740	RAFAEL	MANCUELLO EGUZQUIZA	No presentó	----
4	3.319.451	MIGUEL MARIA	AREVALOS QUIÑONEZ	No presentó	----
5	750.524	MARIA ANGELICA	BAS DUARTE	No presentó	----
6	3.287.901	CINTIA CAROLINA	BORDON ACUÑA	No presentó	----
7	4.133.784	MARIA MAGDALENA	BRITEZ MARIN	No presentó	----
8	1.673.415	SERGIO	CABALLERO MARTINEZ	No presentó	----
9	3.477.084	RODNEY	CABRERA BARRETO	No presentó	----
10	2.441.110	DERLIS EDGARDO	CAMPUZANO	No presentó	----
11	1.719.844	LUIS ALBERTO	CANTERO VILLALBA	No presentó	----
12	3.955.313	ROCIO DE LOS ANGELES	CAÑETE AGUILERA	No presentó	----
13	2.169.926	GERMAN	CARDOZO GIMENEZ	No presentó	----
14	4.312.038	LIDIA LILIANA	CARDOZO PORTILLO	No presentó	----
15	3.656.508	GUILLERMO MARTIN	CASCO PORTILLO	No presentó	----
16	1.728.473	ELVIO	CHAMORRO	No presentó	----
17	1.396.752	ATILIO CESAR	COLMAN ROA	No presentó	----
18	1.684.541	NINFA	CORONEL PANIAGUA	No presentó	----
19	1.516.264	GERMAN	CRISTALDO AREVALOS	No presentó	----
20	969.633	ARSENIO	DUARTE AQUINO	No presentó	----
21	3.384.823	FABIOLA NATALIA	DUARTE FRETEZ	No presentó	----
22	731.279	TORIBIO RICARDO	ESCURRA	No presentó	----
23	427.659	LULIO VICENTE	GAMARRA	15/07/1997	Ministerio Público
24	3.231.536	RICARDO VICENTE	GODOY	No presentó	----
25	3.436.433	PERLA GRACIELA	GOIRIS ROLON	No presentó	----
26	3.593.810	NELSON ELADIO	GODOY CARDOZO	No presentó	----
27	1.457.598	MARCELINA	GUAYAN OVIEDO	No presentó	----
28	4.624.117	CECILIO	IBARRA FIGUEREDO	No presentó	----
29	1.166.225	EDUARDO EL	JURI MELLID	No presentó	----
30	4.049.819	EULALIO RAMON	LOPEZ MARTINEZ	No presentó	----
31	838.752	TEOFILA	MARECOS DE VELASQUEZ	No presentó	----
32	3.936.594	JUAN ANDRES	MENDOZA AGUILAR	No presentó	----
33	1.396.752	ATILIO CESAR	MERCADO	No presentó	----
34	482.920	RICARDO ELEUTERIO	MOLINAS VARGAS	No presentó	----
35	2.459.104	NIMIA	NOGUERA	No presentó	----
36	3.936.594	ENRIQUE JAVIER	NUÑEZ TORRES	No presentó	----
37	1.420.400	DIEGO HUMBERTO	NUÑEZ GARCIA	No presentó	----
38	4.563.572	VALENTIN	ORTEGA FRANCO	No presentó	----
39	1.753.483	NOELIA BEATRIZ	RAMIREZ FLEITAS	No presentó	----
40	1.728.473	ELVIO	RAMIREZ FLEITAS	No presentó	----
41	2.342.709	EDWARD HERNAN	RAMIREZ MERCADO	No presentó	----



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

NRO	C.I.	NOMBRE	APELLIDO	DDJJ	INSTITUCIÓN
42	2.523.483	DELINA	RIOS ORTEGA	No presentó	----
43	3.199.224	OSCAR	RIVEROS CAZAL	No presentó	----
44	1.896.945	GERMAN	TORRES VIVEROS	No presentó	----
45	1.742.181	FRANCISCO	VARELA VERA	No presentó	----
46	3.369.670	BLANCA NELIDA	VERA SILGUERO	No presentó	----
47	4.049.819	LIZ HELEN	VILLALBA FONTANA	No presentó	----
48	2.062.205	GLORIA ISABEL	BORJA ZARACHO	No presentó	----
49	1.553.168	CARMEN ELVIA	CANTERO ALONSO	No presentó	----
50	3.214.857	MARIA DEL ROSARIO	DOLDAN GONZALEZ	No presentó	----
51	815.164	FRANCISCO	FRANCISCO	29/11/2003	Itaipu
52	2.892.111	PEDRO FELIX	MEDINA PAVON	No presentó	----
53	1.702.076	JUAN CARLOS	MENDOZA	No presentó	----
54	1.501.911	EDGAR MARCELINO	ORTIZ	No presentó	----
55	1.060.520	HIGINIO	PITTA MERCADO	24/11/2003	Una - Fac. Derecho
56	3.319.798	TEOFILA	RAMIREZ SANTACRUZ	No presentó	----
57	2.362.442	PABLO DAVID	RICARDO	22/11/2003	Una - Fac. Derecho
58	995.676	LUCINA	RUIZ TORRES	No presentó	----
59	703.493	CLEMENTINO	VARGAS ACOSTA	No presentó	----
60	1.628.826	OSCAR WALDEMAR	DOSANTOS	No presentó	----
61	1.126.301	PORFIRIO	GARCETE VEGA	17/10/1994	Poder Judicial
				27/01/1995	Poder Judicial
				26/11/1996	Ministerio Público
				06/05/2003	UNE
62	2.503.629	ANIBAL	MARTINEZ MENDOZA	No presentó	----
63	1.184.258	DERLIS	RIVEROS CAZAL	No presentó	----
64	2.585.710	ANIBAL OTILIO	SILVA SOSA	No presentó	----
65	2.459.106	LOURDES MARIZA	PITTA MERCADO	No presentó	----



CAPITULO VI –

1. ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoria ha efectuado la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de la institución auditada, con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

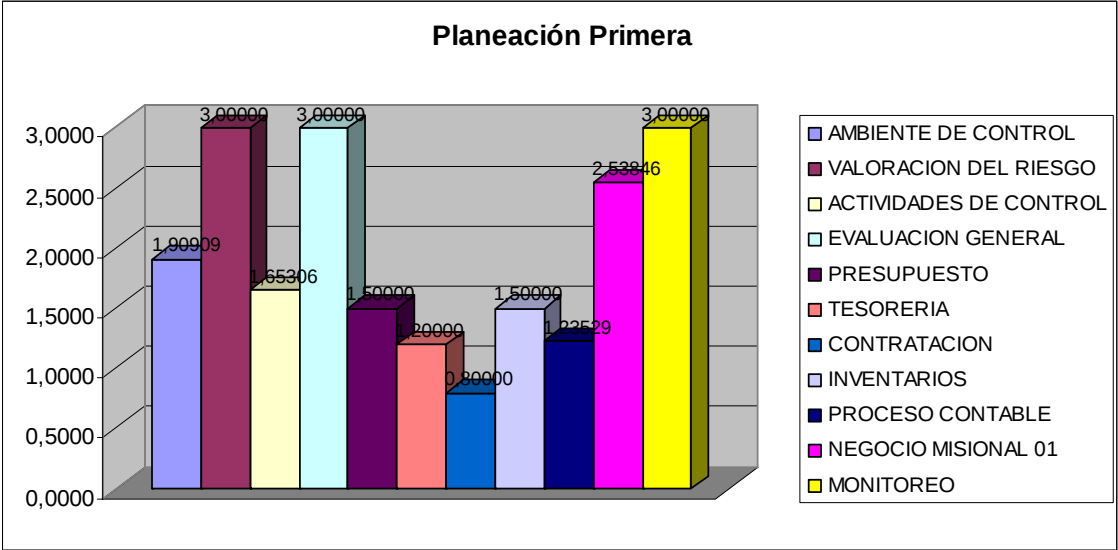
Los sectores examinados correspondieron al Área Académica y Administrativa, Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Presupuesto.

Evaluación de Control Interno por Componentes - Periodo de enero a diciembre - 2005.

CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (Primera)							
ÍTEM	COMPONENTE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	AMBIENTE DE CONTROL	22	42	1,9091	ALTO	0,1500	0,2864
2	VALORACION DEL RIESGO	17	51	3,0000	ALTO	0,1500	0,4500
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	98	162	1,6531	ALTO	0,5000	0,8265
	EVALUACION GENERAL	14	42	3,0000	ALTO	0,0500	0,1500
	PRESUPUESTO	12	18	1,5000	ALTO	0,0500	0,0750
	TESORERIA	15	18	1,2000	ALTO	0,0500	0,0600
	CONTRATACION	15	12	0,8000	MEDIO	0,1000	0,0800
	INVENTARIOS	12	18	1,5000	ALTO	0,0500	0,0750
	PROCESO CONTABLE	17	21	1,2353	ALTO	0,0500	0,0618
	NEGOCIO MISIONAL 01	13	33	2,5385	ALTO	0,1500	0,3808
4	MONITOREO	13	39	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	42	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000
TOTALES		164	336	2,51243	ALTO	1,00000	2,16289
ALTO							



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

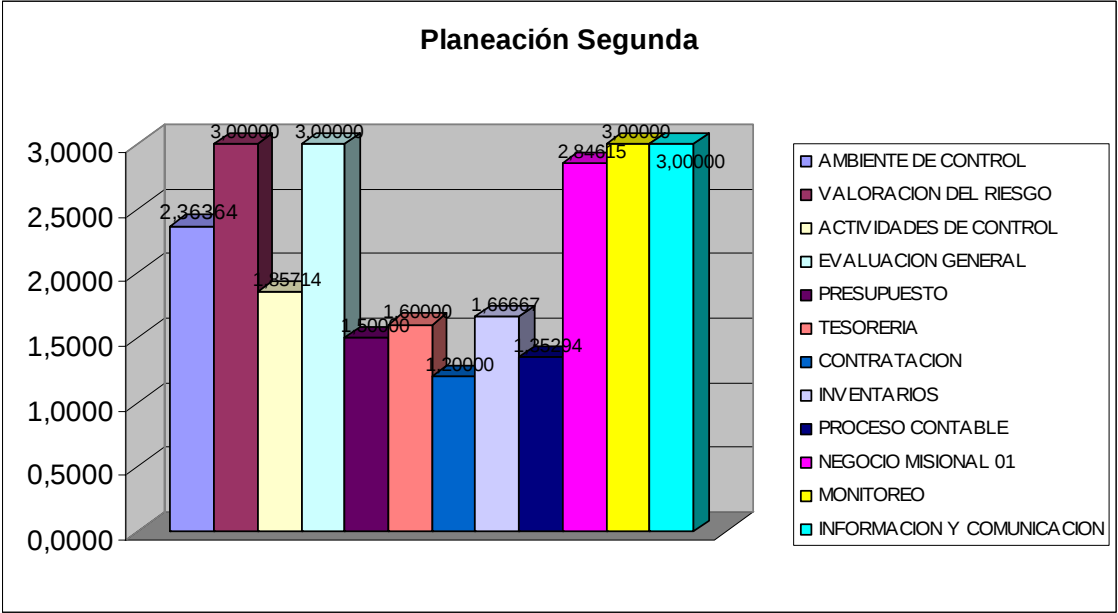


VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA	
Resultado menor a 0,4: Riesgo	BAJO MEDIO ALTO
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo	
Resultado mayor a 0,9: Riesgo	

CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (Segunda)								
ÍTEM	COMPONENTE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	22	52	2,3636	ALTO	0,1500	0,3545	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	17	51	3,0000	ALTO	0,1500	0,4500	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	98	182	1,8571	ALTO	0,5000	0,9286	
	EVALUACION GENERAL	14	42	3,0000	ALTO	0,0500	0,1500	
	PRESUPUESTO	12	18	1,5000	ALTO	0,0500	0,0750	
	TESORERIA	15	24	1,6000	ALTO	0,0500	0,0800	
	CONTRATACION	15	18	1,2000	ALTO	0,1000	0,1200	
	INVENTARIOS	12	20	1,6667	ALTO	0,0500	0,0833	
	PROCESO CONTABLE	17	23	1,3529	ALTO	0,0500	0,0676	
	NEGOCIO MISIONAL 01	13	37	2,8462	ALTO	0,1500	0,4269	
4	MONITOREO	13	39	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	42	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000	
TOTALES		164	366	2,64416	ALTO	1,00000	2,33312	



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

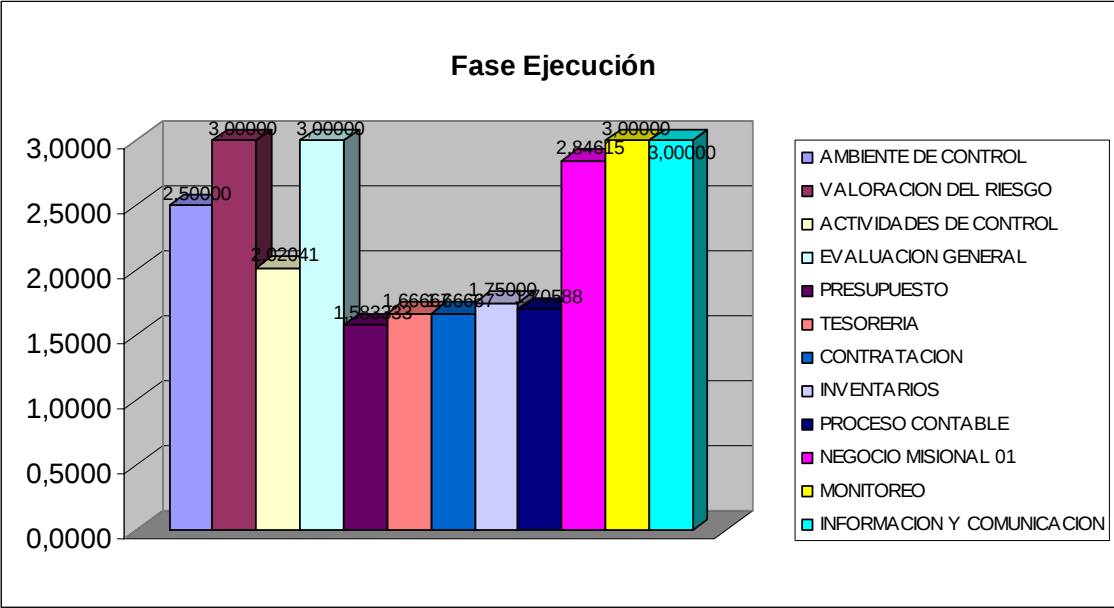


VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA	
Resultado menor a 0,4: Riesgo	BAJO
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo	MEDIO
Resultado mayor a 0,9: Riesgo	ALTO

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	22	55	2,5000	ALTO	0,1500	0,3750	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	17	51	3,0000	ALTO	0,1500	0,4500	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	98	198	2,0204	ALTO	0,5000	1,0102	
	EVALUACION GENERAL	14	42	3,0000	ALTO	0,0500	0,1500	
	PRESUPUESTO	12	19	1,5833	ALTO	0,0500	0,0792	
	TESORERIA	15	25	1,6667	ALTO	0,0500	0,0833	
	CONTRATACION	15	25	1,6667	ALTO	0,1000	0,1667	
	INVENTARIOS	12	21	1,7500	ALTO	0,0500	0,0875	
	PROCESO CONTABLE	17	29	1,7059	ALTO	0,0500	0,0853	
	NEGOCIO MISIONAL 01	13	37	2,8462	ALTO	0,1500	0,4269	
4	MONITOREO	13	39	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	42	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000	
TOTALES		164	385	2,70408	ALTO	1,00000	2,43520	



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.



VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA	
Resultado menor a 0,4: Riesgo	BAJO
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo	MEDIO
Resultado mayor a 0,9: Riesgo	ALTO

AMBIENTE DE CONTROL

De la evaluación al Sistema de Control Interno hemos verificado que la institución ha llegado a una calificación de 2,5000 en el componente Ambiente de Control, lo que representa un Riesgo Alto. Al respecto se citan los aspectos más importantes:

La institución no cuenta con un Código de Ética, asimismo, no se ha generado acciones y espacios para promover los valores institucionales conforme a los principios establecidos en su carta orgánica.

En cuanto a la asignación de trabajos específicos, los mismos no son establecidos en base a la profesión, conocimiento y habilidades, pues no se ha considerado la competencia y el entrenamiento.

La institución no cuenta con un departamento de Control Interno y mismo la Alta Dirección no ha designa un encargado para desarrollar las funciones de control por lo que se denota que el titular no está comprometido con el mejoramiento continuo.

Al no existir una política de control, los funcionarios desconocen mecanismos de control estructurados y mismo, no se le ha dado prácticas de sensibilización que faciliten el sistema de control interno.



Las áreas misionales si bien están definidos acordes con la capacidad administrativa, no cuentan con el apoyo básico que les permitan el logro de los objetivos.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, no cuenta con una estructura organizacional que permita orientar el trabajo para alcanzar los objetivos institucionales, lo que repercute muchas veces en una falta de comunicación fluida y oportuna y la generación de espacios que permitan fomentar el diálogo respetuoso donde se involucren a todos los funcionarios, por lo que en muchas ocasiones no ha sido escuchado las sugerencias y observaciones de los funcionarios.

No se cuenta con un Manual de Funciones y Procedimientos aprobados por Resolución de la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales

El archivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Central), no cuenta con funcionarios responsables para el resguardo de los Comprobantes de Ingresos.

Área de Recursos Humanos

- ✓ No existen normas y procedimientos aprobados por Resolución de la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales, para la selección y para la incorporación del personal en la Institución.
- ✓ Los legajos de funcionarios obrantes en el departamento de Recursos Humanos están incompletos y desactualizados, en la mayoría de los casos no cuentan con el Currículo vitae actualizado, ni Resoluciones de Nombramientos, antecedentes penales y judiciales, certificado de antecedentes policial.
- ✓ No existe una reglamentación para el horario normal de trabajo.
- ✓ No se encuentran actualizados los registros de control del personal.
- ✓ No tienen establecido ningún procedimiento y/o norma para controlar y sancionar al personal por llegada tardía, ausencias y faltas.
- ✓ No poseen ninguna reglamentación para el usufructo de las bonificaciones, subsidio familiar y seguro medico.
- ✓ No existen normas y procedimientos que reglamenten la contratación del personal contratado.
- ✓ Los profesionales no presentan ningún tipo de informe referente al servicio que presta en la entidad para justificar en forma adecuada su pago por la misma.
- ✓ Los profesionales contratados por la institución no presentan facturas mensualmente por el cobro de sus honorarios.



- ✓ No existe Resolución por el cual se designa a funcionarios a realizar tareas que requieran el pago de viático.
- ✓ No existen documentaciones que justifiquen las tareas realizadas por los funcionarios que cobran viáticos.
- ✓ No presentan informes de los trabajos por el cual fueron comisionados.

VALORACION DEL RIESGO

En el análisis de la Valoración de Riesgo, se ha determinado una calificación de 3,000 el que representa un Riesgo Alto, observándose las siguientes situaciones en la Evaluación del Sistema de control Interno:

La Institución no cuenta con Visión como tampoco tiene establecido mecanismos que le permitan identificar riesgo inherente y de control, sobre sus actividades, ya que la misma no construido sus mapas de riesgos

En el periodo lectivo 2005, no se ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos, ni se ha desarrollado actividades orientadas a la identificación de riesgos por proceso, tampoco se ha implementado mecanismos de control que permitan atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control

La entidad no ha elaborado y aplicado un plan de acción para el manejo de riesgos por lo que los funcionarios responsables por actividades, no conocen e identifican los controles establecidos para atenuar los riesgos

No se ha elaborado un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas, mismo por la falta de una Oficina de Control Interno y/o Auditoria Interna, para hacer un acompañamiento efectivo en el manejo del riesgo

ACTIVIDADES DE CONTROL

Las actividades de control refieren una calificación de Riesgo Alto, con una puntuación 2,0204 en la Evaluación del Sistema de Control Interno, notándose los siguientes aspectos:

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos, como tampoco existen indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados

La entidad no ha diseñado herramientas que faciliten la acción del control social, se ha observado que se han otorgado becas, exoneraciones y medias exoneraciones sin un debido control

A. Departamento Contabilidad

- ✓ El sector no cuenta con un Manual de Procedimientos Contables, que permita una mejor comprensión de las cuentas indicadas en el Plan de Cuentas Contable.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

- ✓ Los estados contables y o financieros elaborados por el Dpto. de Contabilidad no son verificados y analizados por departamentos, sectores o personas ajenas a las operaciones en cuestión.
- ✓ Las fojas del libro banco se encuentran debidamente rubricadas por el Contralor General de la República.
- ✓ La Facultad de Derecho no cuenta con Libro Inventario rubricados ni actualizados, en la que se detallan los bienes, derechos y obligaciones de la institución, por lo tanto esta auditoria no ha podido conciliar dichos saldos con los estados contables.
- ✓ El Departamento de Contabilidad es la encargada de realizar los registros contables de la institución, y la base de las registraciones de los ingresos son en forma mensual y al parecer de esta auditoria los registros deben ser por los hechos contables.
- ✓ No realizan ningún control para verificar que los ingresos de cada fuente sean depositados en forma integra.
- ✓ La misma persona realiza los depósito y prepara las boletas de depósito bancario.
- ✓ Los cheques no se encuentran cruzados ni estampados, posterior al timbrado de la agencia bancaria.
- ✓ No tienen normas o instrucciones sobre el procedimiento de cobranza.
- ✓ No cuentan con caja chica para las operaciones menores en la institución.
- ✓ Los comprobantes de egresos no se encuentran debidamente cancelados, e insertados con el sello de pagado.
- ✓ Los cheques en blanco, no están bajo el control de una persona distinta al que efectúa el pago.

ACTIVIDADES DE MONITOREO

Las actividades de monitoreo han arrojado un puntaje de 3,000 lo que representa un Riesgo Alto dentro de la Evaluación del Sistema de Control Interno.

Se denota que la institución no identificado actividades que sirven para monitorear la efectividad del control interno, generado en desarrollo del quehacer institucional, como tampoco ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

Hemos notado que no se han realizado evaluaciones de actividades y principalmente, al no existir un área de control interno, no existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente, a los objetivos misionales.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

Hemos observado que no se ha suscrito Plan de Mejoramiento ni se han generado acciones alternativas de corrección, para atenuar las debilidades potenciales identificadas al interior de la organización.

Tampoco se han realizado talleres con la participación de todos los funcionarios de la entidad, de tal forma que ello permita retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles aplicados

INFORMACION Y COMUNICACIÓN

El componente de Información y Comunicación tiene un puntaje de 3,000 equivalente a un Riesgo Alto, pues la entidad no ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas, como tampoco ha diseñado e implementado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.

No se observan que se hayan realizado talleres de socialización de sistemas manejados por la organización, no que se hayan diseñado e implementado, mecanismos para que la información dentro de la entidad fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad

Las oportunidades de recibir información por los funcionarios de manera informal (asistencia a seminarios, foros, charlas con actores, reguladores, etc.), no ha sido tomada, como insumo para identificar riesgos y oportunidades.

CONCLUSIÓN

Podemos concluir en este Capítulo, que se evidencia debilidad en los Controles Internos vigentes en la Institución, los que no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna.

RECOMENDACIÓN

La Facultad de Derecho deberá implementar un manual de funciones y procedimientos por la falta de control y cumplir con el reglamento interno vigente, a efectos de corregir las deficiencias, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad.

El Departamento de Control Interno de Rectorado de la Universidad del Este, debería implementar sistemas de controles para el mejor desempeño de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que se encuentra a su cargo.



CONCLUSIONES

Alumnos matriculados en fecha posterior al cierre de matriculaciones

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE ha matriculado un total de 208 alumnos en fecha posterior al cierre de matriculaciones, contrario a lo dispuesto en la Resolución N° 28/2005 del Honorable Consejo Directivo: “*Por el cual se autoriza el cobro parcelado del arancel correspondiente a la matrícula año lectivo 2005, de la Facultad de Derecho UNE*”, que en su art. 2° dice: “*Fijar las fechas topes de cobro de arancel correspondiente a la Matrícula año lectivo 2005 de la siguiente forma: primera cuota hasta 29/04/2005, segunda cuota hasta el 31/05/2005*”

Diferencia en cantidad de Matriculaciones con la Comisión Interventora

Esta auditoria ha cuantificado los ingresos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, verificándose un total de 1.123 (mil ciento veinte tres) **Matriculaciones**, se ha comprobado que se han **inscripto** un total de 965 (novecientos sesenta y cinco) **alumnos** que han abonado de una sola vez, de los cuales, existe un total 158 (ciento cincuenta y ocho) alumnos que han abonado en forma parcelada y la percepción en dicho concepto por un monto de Gs 336.445.000 (Guaraníes trescientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil), los cuales han sido depositados íntegramente en las cuentas bancarias habilitadas al efecto.

Estudiantes exonerados sin el Certificado de Insolvencia Económica

Esta auditoria ha determinado que del listado de alumnos con exoneración completa y el listado de alumnos con media exoneración, solamente 34 (treinta y cuatro) alumnos contaban con el debido Certificado de Insolvencia Económica. En contraposición a la ley 250/93 “Carta Orgánica de la Universidad del Este” que en su Art. 77° estipula: “**Los Consejos Directivos también podrán exonerar del pago de los derechos y aranceles universitarios a los estudiantes que justifiquen su insolvencia económica. Dicha exoneración se les renovará anualmente, a condición de que, además den regularmente examen de todas las materias del curso en que estén inscriptos y obtengan un rendimiento equivalente por lo menos al 70% (setenta por ciento) del puntaje máximo establecido**”.

Repeticiones en el listado de Alumnos Exonerados

En el listado de alumnos se halla registrada en forma repetitiva los nombres de los alumnos. Cabe destacar que los números de orden corresponden a la misma Cédula Universitaria, y que el listado de referencia no expone los valores de los aranceles por los cuales se ha concedido la exoneración, sin embargo hace referencia en el encabezado, que se trata de Exoneración Completa y Media Exoneración. Al efecto la Comisión Interventora ha expuesto que: “*La lista de 362 alumnos no lleva rúbrica alguna y adolece de una serie de irregularidades, como **Nombres repetidos**: Se mencionan en dos oportunidades.*”



Se ha constatado la existencia de alumnos matriculados a diferencia del Informe de la Comisión Interventora

Esta auditoria ha comparado el listado de alumnos exonerados remitido vía Comisión Interventora, y respecto a los alumnos que cita la mencionada Comisión como los beneficiados con la exoneración de aranceles, hemos constatado que los mismos han abonado dichas matriculas en fechas posteriores y otros se encuentran exonerados del pago de la matrícula.

Existencia de nomina de alumnos que pagaron la matrícula pero que figuran en la lista de exonerados.

Esta auditoria ha cotejado el listado de exonerados remitido via Comisión Interventora y cotejado con los datos consolidados de ingresos, determinándose alumnos que pagaron matrícula pero figuran en la lista de exonerados.

Nomina de alumnos que no figuran en el listado de exonerados

Esta auditoria ha cotejado el listado de alumnos exonerados con la matriz de ingreso realizado por este equipo de auditores, determinándose que el alumno realizo el pago en concepto de matrícula.

Alumnos que figuran con otros nombres en el listado de exonerados proveídos por la Comisión Interventora

De acuerdo a la verificación efectuada por este equipo auditor los datos consolidados de Ingresos, se verificó que las CU (cedula universitaria) que figuran en el listado de Exonerados no corresponden a los mismos, por lo que el listado elaborado por la Comisión Interventora se reduce a 27 alumnos que pagaron la matrícula estado los mismos Exonerados.

Caso del Señor Arnaldo Leguizamón González

Esta auditoria ha verificado que el Señor Arnaldo Leguizamón González, no figura en la matriz de Ingresos, consecuentemente, el mismo no ha efectuado ningún tipo de pago a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE. Al efecto la Comisión Interventora ha expuesto que cuentan con *una nota presentada en fecha 2 de diciembre de 2005, por Arnaldo Leguizamón González, alumno del Segundo Curso, con C.I. N° 2.019.865, quien asegura haber pagado la matrícula y jamás haber solicitado ni recibido exoneración alguna.*

Ingresos no percibidos en concepto de multas por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE.

Esta auditoria ha verificado que la institución no le ha cobrado a 208 (doscientos ocho alumnos) la multa correspondiente, equivale a Gs. 100.000 (Guaraníes Cien mil), que suma un total de Gs. 20.800.000 (Guaraníes Veinte millones ochocientos mil) en contraposición a la **Resolución HCD N° 028/2005 ART 3°: ACLARAR que si el alumno no completa el pago total del arancel correspondiente a la matrícula año lectivo 2005, no podrá inscribirse para rendir los exámenes**



de los periodos ordinarios, complementario y regularización del presente. El atraso de la misma accederá a una multa de guaraníes 100.000 (cien mil).

Diferencia no ingresada en concepto de matrícula de Pre Ingreso

Esta auditoria observa que correspondía el ingreso en concepto de Matrícula de Pre-Ingreso Gs. 382.800.000 (Guaraníes trescientos ochenta y dos millones ochocientos mil), definido en los aranceles fijados por la universidad, sin embargo, verificado los comprobantes de ingresos, se ha cuantificado la suma de Gs. 188.360.000 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones trescientos sesenta mil), constatándose un monto no ingresado de Gs. 194.440.000 (Guaraníes ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil).

Alumnos extranjeros que no han completado el requisito de admisión

Esta auditoria en un proceso de verificación in situ, ha solicitado a la Comisión, traer a la vista los legajos de alumnos extranjeros, verificándose por muestra, dichos legajos. Sobre el punto, se ha observado que en los legajos respectivos no obran los documentos requeridos en el Reglamento General de la UNE Capítulo 3 Art. 4º. ***La revalidación / Inscripción de títulos profesionales y diplomas otorgados por otras Universidades deberá ser solicitada al rectorado de la Universidad Nacional del Este acompañada de los siguientes recaudos:***

a) Universidades Extranjeras:

- 1) Título original debidamente legalizado***
- 2) Fotocopia legalizada del Título Universitario***
- 3) Fotocopia autenticada del certificado de estudios de la carrera concluida y de los programas de estudios de las asignaturas que componen la carrera.***
- 4) Certificado de Nacimiento,***
Para paraguayos: original
Para extranjeros: legalizado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- 5) Documento de Identidad:***
Para paraguayos: Fotocopia autenticada de C.I.P.
Para Extranjeros: Fotocopia autenticada de: Pasaporte o Documento de Identidad reconocido legalmente en el país.
- 6) Traducción oficial de los documentos citados que estén en idioma diferente al castellano.***
- 7) Recibo de pago de aranceles correspondientes, fijados por el CSU de la UNE.***
- 8) Identificación del domicilio, teléfono, y fax de la Universidad de Origen***
- 9) Para extranjeros. En caso que hayan sido beneficiario por convenio de tratado de intercambio cultural, presentar fotocopia del mismo.***



Legajo de alumnos en estado incompleto con relación a los requisitos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE.

Esta auditoria ha verificado que no obran en los legajos respectivos los documentos requeridos en el art. 22° del Reglamento Curso Pre Ingreso y Admisión dice: ***“Para presentarse a los exámenes finales del CPI el postulante deberá entregar en la Secretaría General de la Facultad, diez días hábiles antes del inicio de los exámenes finales, los siguientes documentos:***

- g) Certificado de estudios secundarios concluidos, original, y fotocopia del título, legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y por el Rectorado de la UNE.***
- h) Certificado de Nacimiento original***
- i) Fotocopia del documento de identidad***
- j) Certificado de Antecedente Policial, original***
- k) Una carpeta colgante. (con porta nombre)***
- l) Comprobante de pago del arancel respectivo***

Existencia de Casillas de Actas dejadas en blanco por los profesores

Esta auditoria ha verificado el Acta de Calificación N° 0600 de fecha 22 de marzo del 2005, de la Filial Salto del Guairá, constatándose que en el Orden N° 13, el casillero de calificación en número y letras, correspondiente al alumno Mendoza Alfonso Juan Carlos, se encontraba en blanco. Cabe destacar que el mencionado alumno era funcionario con el cargo de Secretario General en Ciudad del Este.

Existencia de Acta con enmiendas y falta de firma de Interventores y Presidente de Mesa

Esta auditoria ha constatado la existencia de acta de calificaciones con enmienda, e incompleta y en dos partes no se visualiza la firma de los Interventores, situación que se contrapone a lo que se establece en el Art 72° de la Ley N° 250/93 **“Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este”** que dice: ***“Los profesores que fueron nombrados para integrar mesas examinadoras están obligados salvo justa causa a aceptar y desempeñar su cometido”***

Falta de Asistencia del Titular de Cátedra en el Examen Final de “Introducción a las Ciencias Políticas”, de la Carrera de Ciencias Políticas.

Esta auditoria ha constatado que en dicha acta consta una firma sin aclaración precedida de la abreviatura **p/a**. Al respecto, el artículo 69° de la Ley 250/93 **“Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este”** establece taxativamente que ***“los tribunales examinadores se integrarán con el profesor de la asignatura y otros dos profesores por lo menos”***.

Alumnos inscriptos en cursos superiores sin registrar calificaciones de asignaturas de cursos inferiores

Esta auditoria ha verificado las fichas académicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y comparado con el calendario académico respectivo, detectándose situaciones de alumnos que se



hallan inscriptos en cursos superiores sin que tengan registradas las calificaciones en asignaturas de cursos inferiores.

Diferencia de calificaciones entre Actas de calificaciones y Hojas de Exámenes

Esta auditoria ha verificado que existe contraposición entre las actas de calificaciones y las hojas de exámenes. Así mismo, esta auditoria ha tenido acceso a notas firmadas en las que se manifiestan y denuncian que el examen fue administrado, sin la presencia del Titular. En contraposición a lo establecido en Ley N° 250/93 “**Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este**” que en su Art. 69° establece taxativamente que: “*Los tribunales examinadores se integrarán con el profesor de la asignatura y otros dos profesores por lo menos*”. Y el Art. 72° de la misma Ley dice: “*Los profesores que fueron nombrados para integrar mesas examinadoras están obligados salvo justa causa a aceptar y desempeñar su cometido*”

Se han admitido alumnos provenientes de otras Universidades en un solo acto, amparado por Resolución N° 41

Esta auditoria ha observado que a través de la Resolución N° 41 del Honorable Consejo Directivo, se han admitido en un solo acto a (18) dieciocho alumnos provenientes de otras universidades del país, en contraposición a lo que establece el Reglamento General de la UNE, el capítulo 13 – DE LOS REQUISITOS PARA ADMISION DE ALUMNOS PROCEDENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAIS – Art. 2° “*Los Consejos Directivos de las Facultades deberán determinar las admisiones correspondientes, a través de una resolución concreta en cada caso, en base a las solicitudes presentadas, contemplando los siguientes requisitos: A) Prevenir de Facultades con carreras afines a la solicitada. B) Haber aprobado todas las asignaturas del primer curso o las correspondientes a los dos primeros semestre de la carrera en cuestión. C) Haber obtenido el rendimiento mínimo establecido para el efecto, en el Reglamento Interno de cada unidad académica.*”

Admisión de una alumna a la Carrera de Notariado sin que la misma esté en funcionamiento.

Esta auditoria ha verificado que por Resolución N° 41 del Honorable Consejo Directivo, se ha admitido el traslado de una alumna para la Carrera Universitaria Notariado y Escribanía, en fecha 1 de junio del año 2005, sin embargo, se observa que por Resolución N° 73/2005, de fecha 31 de octubre del 2005, se aprueba al mencionada carrera, lo cual demuestra que la admisión se ha efectuado en fecha anterior a la habilitación de la misma.

Alumnos con tiempo académico por fenecer

Esta auditoria ha verificado las fichas académicas de los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, determinándose la existencia de alumnos con tiempo académico por fenecer. En contraposición a la Ley N° 250/93 “**Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este**”, que en su Art. 65° párrafo 2 dice: (...) “*Asimismo, desde su ingreso a la universidad*



tendrá como plazo máximo para complementar el currículum de la carrera elegida un periodo no mayor al de la duración de la misma mas sus tres cuartas partes matemáticas. Al no

completar el currículum en el periodo máximo establecido, la matrícula se le cancelará automáticamente y definitivamente .El Consejo Directivo de cada unidad académica podrá conceder un tiempo mayor a los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados, en resolución concreta en cada caso.”

Duplicación de numeración de Contratos de Servicios.

Esta auditoria en forma aleatoria ha verificado los contratos de prestación de Servicio entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y los funcionarios contratados, observándose que existe duplicación de numeración de los mismos en contratos siguientes, lo que imposibilita el control de la Institución para un adecuado desempeño administrativo.

Inexistencia de Informes y/o Dictámenes de los funcionarios contratados

Esta auditoria ha verificado los Contratos de prestación de Servicio con los Asesores Contratados, destacándose que no existe ningún dictamen elaborado por los mismos. En contraposición a lo establecido en la cláusula 6ª. De los contratos respectivos dice: (...) **“Debiendo elevar un informe mensual de las actividades desarrolladas. Resultando su incumplimiento casual inmediata de rescisión del presente contrato.”**

Resolución del Decanato dictada fuera de sus atribuciones, para el otorgamiento de Becas por la suma de Gs. 4.500.000

Esta auditoria ha observado que no corresponde al Decano la concesión de Becas la cual no está contemplada dentro de las atribuciones directas del mismo, en contra posición a la ley No. 250/93 **“Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este”** que en su Art. 76º dice: **“Para la mejor realización de sus fines, la universidad podrá acordar ayuda económica y conceder becas y premios, así como disponer la impresión, por su cuenta, de obras científicas o adquirirlas para su divulgación”** y también teniendo en cuenta que la misma ley en su **Artículo 14 establece:-**

“Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario:

n) Otorgar becas, premios y recompensas por las obras y trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas.”

Y su Reglamento General de la UNE en el Capítulo 5 en su Art.2 Existen las siguientes categorías de ayudas económicas:

a) BECAS: Otorgados por resolución del CSU, podrán abarcar el, pago de sumas destinadas al desarrollo de estudios superiores dentro o fuera de la institución.



La Ley 2530/2004 “Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2005”, conforme al clasificador presupuestario para el rubro 841 Becas dice:

“Otorgamientos de becas de estudios en beneficio personal de empleados, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos, que incluye

gastos como tales inscripción, matrículas, gastos de traslado, estadías, textos, folletos, ect. Se incluye las transferencias en beneficio de personas particulares, otorgadas por las instituciones públicas que cuentan con programas de educación o de desarrollo social. No incluye gastos en concepto de inscripciones, matrículas y cuotas para cursar carreras de grado de estudios universitarios del personal de la institución.”

Falta de rendición de cuentas por usufructo de Becas.

Este equipo de auditoria ha concluido que solo se han remitido recibos del Centro de Estudiantes, por un monto de Gs. 2.100.000 (Guaraníes dos millones cien mil) por 7 (siete) personas, no así para los demás beneficiados con el otorgamiento de beca, verificándose que no se ha dado cumplimiento a la rendición correspondiente.

Aplicación indebida de rubro presupuestario

Esta auditoria concluye que fue realizado pagos en concepto de cuotas, derecho a Exámenes y multas, observándose que los conceptos no corresponden a la definición establecida en el Clasificador Presupuestario que dice Rubro 841 Becas: *“Otorgamientos de becas de estudios en beneficio personal de empleados, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos, que incluye gastos como tales inscripción, matrículas, gastos de traslado, estadías, textos, folletos, ect. Se incluye las transferencias en beneficio de personas particulares, otorgadas por las instituciones públicas que cuentan con programas de educación o de desarrollo social. **No incluye gastos en concepto de inscripciones, matrículas y cuotas para cursar carreras de grado de estudios universitarios del personal de la institución.**”*

Asimismo, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 83° Infracciones, inc a) dice: *“Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos”*; y el inc. b) dice: *“administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería”*

Falta de rendición de cuentas por usufructo de Becas de un miembro del Honorable Consejo Directivo.

Hemos determinado que en la Beca otorgada al miembro del Consejo Directivo, no se han presentado los documentos de respaldo tales como: Diplomas de Certificado de Participación, Invitación, Inscripciones, Recibos de pagos y otros. Sin embargo la Resolución N° 26/05 en su Art. 2° *“Autorizar a la Dirección de Administración para la elaboración del cheque a favor del señor miembro del Honorable consejo Administrativo Abg. Arnaldo Andrés Chávez por un monto*



de Gs. 750.000 (Setecientos Cincuenta mil), *previa recepción de los documentos legales exigidos*”

La Ley 250/93 “Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este” en su **Artículo 14.-** “Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario:

n) Otorgar becas, premios y recompensas por las obras y trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas”

Otorgamiento de Becas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

De la verificación efectuada al otorgamiento de Becas, en el periodo lectivo 2005, hemos constatado que el entonces Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional del Este, ha dictado Resoluciones de Otorgamiento de Becas por conceptos tales como:

- ✓ Becas para participación del III Congreso de Universidades Públicas por Gs 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil).
- ✓ Becas de estudios para profesores del Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por Gs 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil).
- ✓ Becas emitidas para curso del nivel secundario por Gs 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil).
- ✓ Becas emitidas para curso intensivo de informática Gs .750.000 (Guaraníes setecientos cincuenta mil).
- ✓ Becas emitidas para terminar estudios en el Colegio Manuel Ortiz Guerrero por Gs 5.160.000 (Guaraníes cinco millones ciento sesenta mil).

De lo expuesto anteriormente, este equipo auditor concluye que las Resoluciones emitidas por el entonces Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Este, para la concesión de Becas, durante el periodo lectivo 2005 y que se citan mas arriba, han sido firmadas fuera de las atribuciones que le consagra la Ley No 250/93, ya las mismas deben estar otorgadas por el Consejo Superior Universitario, conforme a la misma ley.

Se ha constatado además, la falta de rendición de cuentas de los beneficiarios en los siguientes aspectos:

- ✓ Por usufructo de Becas, tal es el caso de un miembro del Honorable Consejo Directivo
- ✓ Rendición y evidencias que justifiquen el usufructo de las Becas de la Orden de Pago N° 04210 de fecha 25 de febrero del 2.005, en la cual se verifica el pago de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones).

Igualmente, hemos observado la aplicación indebida del Rubro Presupuestario 841 “Becas”:



- ✓ En la Orden de pago N° 04482 de fecha 1 de agosto de 2005, por la cual se abona al Consejo de la Magistratura, la suma de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) según cheque No. 3058001
- ✓ Orden de Pago No. 4411, abonado con cheque No 03057925 cargo Banco de Integración, y rendido con el Recibo de Dinero No. 00415 en concepto de: “Pago de cuota correspondiente a los meses desde febrero del 2005 hasta noviembre del 2005. Cancelación del 9° grado”

Irregularidades en el pago de Horas Extraordinarias

Esta auditoria ha constatado pagos al Personal Contratado de Horas Extraordinarias a pesar de que la cláusula del contrato de Trabajo firmado entre la Institución y el Contratado, se observa que se ha estipulado la siguiente condición contractual: ***“(…) EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios y aquellos consecuentes que le sean encomendados por el Decano de LA FACULTAD sobre el objeto del Contrato, entre los días lunes y sábados en el horario establecido por el Decano de LA FACULTAD para el cumplimiento del Cometido, por un tiempo no menor a 30 horas semanales, sin percibir por ello remuneraciones adicionales o extraordinarias”.***

Sin embargo, el Decano ha firmado una resolución que aprueba el pago observándose al respecto que no se han modificado las cláusulas contractuales. Al respecto se visualiza que se han efectuado las liquidaciones del mencionado rubro sin contar con las condiciones pertinentes según lo establece la Ley 1626/00 **“De la Función Pública”**, en su Artículo 59°, tales como: *“Firma del Superior Jerárquico en las Solicitudes de Viáticos, Presentación de Solicitudes de Viáticos en blanco, Solicitudes sin la firma del interesado”*, e igualmente se observan la falta de firmas del Decano y el Administrador.

Al respecto el Artículo 59° de la Ley 1626/00 **“De la Función Pública”**, establece: ***“La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario.***

El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales y solo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitase”

Igualmente, la Ley N° 1535/99 **“De Administración Financiera del Estado”** en su Art. 83° *Infracciones inc d) dice: dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”*



Imputación presupuestaria indebida.

Esta auditoria ha verificado que la ejecución de los rubros 231 y 232, corresponde al servicio de Transporte a funcionarios en horario nocturno, en el cual se observa que existe una incorrecta

aplicación del rubro mencionado, considerando que el Clasificador Presupuestario explica que al mencionado servicio, le corresponde el Objeto del Gasto 223 que dice: **RUBRO 223 Transporte de personas:** “Gastos de servicios, alquileres y fletamento de vehículos automotores

terrestres, aéreos o pluviales para el transporte del personal y personas relacionadas con el servicio de las instituciones públicas; servicios de taxi terrestres y aéreos.”

Al respecto la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 83° Infracciones, inc a) dice: “Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos”; y el inc. b) dice: “administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería”

Aplicación del Rubro Viático y Movilidad sin la debida autorización documentación de respaldo

Esta auditoria ha verificado, que los comprobantes sustentatorios de la ejecución del rubro, corresponden a Planillas de Pago de Viáticos, no así a comprobantes de pago pasajes, alimentación o alojamiento, no se visualiza resolución de la máxima autoridad que autorice el pago por Traslado nocturno de funcionarios, no especifica la distancia del comisionamiento. Se expone como único motivo, “**Pago de transporte de funcionarios en horario nocturno en forma mensual**”. En contraposición a lo que establece el Clasificador Presupuestario correspondiente al Rubro 232 “Viático y Movilidad”.

Al respecto la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 83° Infracciones, inc b) dice: “administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería”

Calendario Académico sin aprobación por el organismo competente

Esta auditoria ha concluido que la elaboración de la propuesta del calendario Académico, no fue aprobado por el organismo componente en contraposición a la ley 250/93 “**Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este**” que en su artículo 35° **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO** inc. m) dice: “Establecer el calendario académico de la Facultad”

Falta de Plan Estratégico Institucional

Esta auditoria ha constatado que el Plan Estratégico no se ha elaborado en el Año 2005”



Ausentismo de Profesores

Hemos constatado el ausentismo de profesores titulares, en diferentes días en contra posición del Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE en su art 25° inc f) dice: “El jefe de cátedra deberá dictar por lo menos el 70% de las clases posibles, proporcionar orientación y ayuda para la participación coordinada de los otros profesores de la cátedra.”

No existe un adecuado control de la asistencia de los alumnos

Esta auditoria ha constatado que no existe un adecuado control de la asistencia de los alumnos, pues los mismos no obran en el archivo de la Dirección Académica, en vista de que, el control de asistencia de los alumnos lo realizada cada profesor.

Falta de identificación de alumnos ingresantes

Hemos constatado que a la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 12/2005 se halla anexada una lista en la que se constata, que existen únicamente números de Cédulas de Identidad y no la identificación de las persona.

Falta de Visión Institucional

Esta auditoria ha constatado que La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no cuenta con Visión.

La Institución no ha desarrollado Plan Estratégico Institucional y Plan Anual de Inversiones

Esta auditoria ha constatado que la Facultad de Derecho y Ciencia Sociales no cuenta Plan Estratégico Institucional, como tampoco ha desarrollado un Plan Anual de Inversiones

Diferencia entre el Programa Anual de Contrataciones y la Ejecución Presupuestaria

Hemos comparado la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2005, con el Programa Anual de Contrataciones, observándose que existe una diferencia entre ambos, tanto de la Sede Central de ciudad del Este como de la Filial de Saltos del Guaira.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE no cuenta con Estructura Organizacional aprobada.

Esta auditoria ha constatado que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no cuenta con una estructura funcional.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE no cuenta con un Manual de Organización y Estructura Organizacional aprobado.

Hemos determinado que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no dispone hasta la fecha de un Manual de Funciones.

No se han efectuado mecanismo de motivación de Recursos Humanos

Hemos constatado que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no realizó ninguna motivación del recurso humano para el logro de productividad.

No existe Reglamento del Personal

Esta auditora ha comprobado que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no cuenta con planes, programas y políticas para el manejo del personal.

Falta de presentación de Declaración Jurada de Bienes en la Contraloría General de la República

Hemos constatado que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, no ha remitido la totalidad de las Declaraciones Juradas de Bienes, de sus funcionarios, tal como lo establece el **Art. 104° de la Constitución Nacional que dice: “De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas – Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, a los de entidades estatales, bi nacionales, autárquicas, descentralizadas y en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo.”**



RECOMENDACIONES

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad del Este, deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias y tendientes a subsanar las debilidades presentadas en la gestión correspondiente al ejercicio 2005, a fin de evitar que se repitan situaciones tales como:

- Matriculaciones en fecha posterior al cierre del mismo
- Irregularidades en los listados de exonerados
- Falta de Cobro oportuno en concepto de multas
- Falta de ingresos en concepto de matrícula de Pre Ingreso
- Admisión de alumnos extranjeros que no hayan completado los requisitos necesarios
- Admisión de alumnos provenientes de otras Universidades por Resolución separada
- Verificar el sistema de matriculaciones a los efectos de evitar que se sucedan ningún tipo de diferencias.
- Estudiantes exonerados sin el Certificado de Insolvencia Económica.
- Subsanar las enmiendas en las Actas de calificaciones

Igualmente deberá desarrollar las medidas necesarias para completar los legajos de los alumnos y así dar cumplimiento a las exigencias de los reglamentos internos.

Contar con procedimientos necesarios para controlar las siguientes debilidades:

- La existencia de alumnos con tiempo académico por fenecer
- Duplicación numeración de contratos de Servicios.
- Exigir los informes a los contratados cuya condición se estipula en sus respectivos contratos.

Considerando la emisión de las Resoluciones del Decanato, la Facultad de Derecho deberá evitar dictar Resoluciones que no estén contempladas dentro de sus atribuciones para dar cumplimiento de esta forma a las condiciones estipuladas por ley.

En cuanto a la Dirección Administrativa, la institución deberá agenciar todos los mecanismos necesarios a efectos de completar los documentos exigidos para la Rendición de Cuentas de los Gastos, como así también la aplicación correcta de los rubros presupuestario y el control debido para los pagos en concepto de Horas Extraordinarias.



Respecto al Area de Recursos Humanos, la institución deberá establecer mecanismos que permitan la implementación urgente de los siguientes puntos:

- Generar un Reglamento del Personal
- Establecer condiciones de contratos
- Actualizar en la Contraloría General de la República la presentación de la Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas.
- Desarrollo de mecanismos de motivación del Recurso Humano.

Finalmente, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales deberá elaborar los siguientes puntos:

- VISION Institucional
- Plan Estratégico Institucional
- Plan Anual de Inversiones
- Una estructura Organizacional aprobada
- La correcta elaboración del Plan Anual de Contracciones

DESCARGO PRESENTADO POR LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL ESTE

“Ciudad del Este, 8 de noviembre de 2006

Señor Contralor General de la Republica

Víctor Alfredo Britez Chamorro, Rector de la Universidad Nacional del Este, quien suscribe se dirige a Ud.con el presente escrito a fin de elevar respuesta a su pedido de descargo con relación a la auditoria realizada en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNE, y lo hago en las consideraciones de hechos y derechos que paso a exponer seguidamente.

La Contraloría General de la Republica, en su nota CGR 6.002/06 de fecha 25 de octubre de 2006, con un ingreso en el Rectorado UNE en fecha 30 de octubre del 2006 solicita descargo dentro de los 10 días hábiles con relación a las observaciones de los Auditores de la Contraloría en la Auditoria practicada en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este.



Señor Contralor General: Ante conocimiento de irregularidades graves en la Administración del Decano hoy destituido en sus funciones el Dr. Higinio Ramón Pitta, el Consejo Superior Universitario, órgano Contralor de las gestiones de los Decano en las Unidades Académicas, había ordenado en el mes de noviembre del 2005, Intervención de la mencionada Facultad. En dicha Oportunidad han estado presentes como interventores los señores Ing.Agromo Gerónimo Manuel Laviosa, el Abogado Pablo Lezcano Ferreira; El profesor Lic. Arnaldo Martínez; La Lic. Liz Martínez, la Lic. Andreza Oviedo; el Lic. Edgar Ambrosio Acosta; y el Dr. Pablo Godoy

Pratt Godoy. En aquel entonces, los Interventores han detectado varias anormalidades en las Administración del entonces Decano Dr. Higinio Ramón Pitta Mercado, tanto en el aspecto financiero y Académico. El resultado de la intervención ha sido puesto al conocimiento del Ministerio Publico y de la Contraloría General de la Republica consecuencia de las irregularidades ya detectadas por la Comisión Interventora comisionados por el Consejo Superior universitario, fueron imputados por el Ministerio Publico en aquel entonces el señor Juan Carlos Mendoza, el ex secretario General de la Filial de la Facultad el Señor Amado Amadi Mercado, pero llamativamente la Fiscalía ha solicitado el sobreseimiento definitivo del

Administrador de la Facultad el señor Pablo David Ricardo; y por su parte la Contraloría a al facha se ha pronunciado dando conclusiones sobre la auditoria practicada, existiendo en el resultado una paridad de criterios en las observaciones, comparadas con las detectadas por la Comisión Interventora mencionada.-

Por lo expresado, atendiendo que el Consejo Superior Universitario ha aprobado el resultado de la Intervención practicada internamente, mal podía el Rectorado hoy contradecir las observaciones de la Contraloría, alas que consideramos por consecuencia, que las mismas son ciertas, con la aclaración expresa que dichas anormalidades han ocurrido en la administración del Dr. Higinio Ramón Pitta Mercado.

Siendo destituido del cargo ante las diversas irregularidades académicas y administrativas que han significado una desnaturalización de los fines académicos; violaciones graves y reiteradas de las leyes universidades, una alteración continuada del orden que impida el normal desarrollo de las actividades académicas, y violación reiterada de la Ley de la Admistracion Financiera del Estado (la Ley 1535) sus Decretos Reglamentarios, la ley de Presupuesto y las normas reglamentarias

Las investigaciones sobre hechos punibles en contra de los mencionados radican ante la Unidad Fiscal Nro.1 (uno) del Ministerio Publico y ante el Juzgado de Garantía Nro 1 (uno) a cargo del Dr. Cesar Nider Centurión.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Informe Final – Res. CGR N° 152/06
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales -UNE

Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

Por lo tanto, el Rectorado no tiene alternativa más que ratificarse en el resultado de la auditoria practicada por el Rectorado UNE y admitir las observaciones de la Contraloría General de la Republica y responsabilizarlos al ex Decano de la Facultad el Dr. Higinio Ramón Pitta Mercado de todas las irregularidades detectadas y otros mas que resulten de las investigaciones de hechos punibles.-

En estos términos solicito se me tenga por elevada la respuesta a su pedido de descargo solicitado en su CGR 6002/06 de fecha 25 de octubre del 2006 en los términos del presente escrito.-

Respetuosamente

Lic. Víctor Alfredo Britez Chamorro

Rector-UNE.”

Es nuestro informe

Asunción, Diciembre de 2006

Sr. Pedro Daniel Recalde Echagüe
Auditor

Sr. Pedro Enrique Torales Franco
Auditor

Lic. Blanca Marianne Acevedo Giménez
Jefa de Equipo - Auditor

Lic. Rosa Mabel Roa de Talavera
Supervisora

Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla
Directora General de Control de la
Administración Descentralizada